

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX,

Sábado 1 de octubre de 1955

Núm. 274

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 10 de agosto de 1955 (rectificado) por el que se declara de interés social la construcción de los edificios e instalaciones de la Escuela de Aprendizices Mecánicos de la Obra Diocesana de Formación Profesional de Vitoria.....	5947	Orden de 24 de septiembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Portero tercero, retirado, de las Fuerzas Armadas don Francisco García Jiménez...	5949
Otro de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo y reverendísimo señor don José Cartañá y Anglés, Obispo de Gerona	5947	Otra de 24 de septiembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Portero tercero, retirado, de las Fuerzas Armadas don Francisco García Parlorio	5949
Otro de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Bernal Jiménez	5947	Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes», durante el mes de octubre próximo	5949
Otro de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Rvdo. P. Javier Baeza, S. J.	5947	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Edgar Rego dos Santos	5947	Orden de 24 de septiembre de 1955 por la que se nombra para las Canonjías simples y beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan	5951
Otro de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Gallinal Heber	5947	Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se acuerda nombrar a don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cádiz ..	5951
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
DECRETO de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo Profesor Doctor Vittorio Valleta	5947	Otra de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede prórroga en el servicio activo a don Juan Francisco Nogales Ortiz, Juez comarcal de Miajadas (Cáceres)	5951
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 20 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Armando Tabernero Hernández, Comandante de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.	5948	Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se declara a don Agustín Bulbena Surigué, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.....	5951
Otra de 20 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José María Plana Sala contra Orden del Ministerio de Educación Nacional relativo a expediente disciplinario.	5948	Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se acuerda que don Enrique Trigueros Enriquez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria, sea destinado al Juzgado Comarcal de El Barco de Valdeorras (Orense) ...	5951
		Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se promueve a don Vicente Hernando García a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	5951
		Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se promueve a don Tomás Pérez Serrano a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.	5952
		Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María de los Angeles Zabala Cabello, Auxiliar de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 7, de Madrid	5952

	PAGINA
<i>Orden</i> de 26 de septiembre de 1955 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a doña Pilar Maté Cabello, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría	5952
<i>Orden</i> de 27 de septiembre de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Gregorio Larumbe Azpillicueta, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario	5952
<i>Orden</i> de 28 de septiembre de 1955 por la que reingresa al servicio activo el Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría don Juan José de la Rosa Sánchez, con destino en el Juzgado de Paz de Santisteban del Puerto (Jaén)	5952
MINISTERIO DEL EJERCITO	
<i>Ordenes</i> de 30 de agosto de 1955 por las que cesan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» los señores que se indican	5952
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden</i> de 24 de septiembre de 1955 por la que se resuelve concurso de traslado de Inspectores Técnicos de Timbre, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de agosto del mismo año	5952
Rectificación a la <i>Orden</i> de 22 de julio de 1955 por la que se autoriza a «Bodegas Montblanch, S. A.», para instalar en Barcelona una fábrica de alcohol desnaturalizado	5953
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRABAJO	
<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 28 de septiembre de 1955 por la que se dan normas sobre la emisión de Cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda por valor de 655 millones de pesetas para realización del Plan de la Obra Sindical del Hogar correspondiente al presente año	5953
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se resuelve concurso para provisión en propiedad de Inspecciones Veterinarias de Industrias Chacineras, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo último	5953
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 10 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Francisca Massó Aluja contra <i>Orden</i> ministerial de 2 de enero de 1955	5971
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 12 de agosto de 1955 por la que se concede a don Vicente Ibarra Gil la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro	5971
<i>Orden</i> de 12 de agosto de 1955 por la que se concede a don Eduardo Bertrand Coma la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro	5971
<i>Orden</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede al reingreso al servicio activo de doña Eloisa Romero Fornovi	5971
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales	5972
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Rectificación a la <i>Orden</i> de 20 de septiembre de 1955 que daba cumplimiento al Decreto-ley de 1 de julio de 1955 sobre reorganización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	5972
Rectificación a la <i>Orden</i> de 15 de septiembre de 1955 que encomendaba a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria el Servicio de Extensión Agrícola	5972
MINISTERIO DEL AIRE	
<i>Orden</i> de 22 de septiembre de 1955 por la que se abre al tráfico aéreo civil (nacional completo, internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico internacional) el Aeropuerto de Santa Cruz de la Palma	5972

	PAGINA
<i>Orden</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se autoriza a la Compañía «Iberia» para establecer la línea Santa Cruz de Tenerife-Santa Cruz de la Palma	5972
MINISTERIO DE INFORMACION Y JURISMO	
<i>Orden</i> de 24 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Africa Balbas Aguado	5973
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Transcribiendo el programa que ha de regir para los ejercicios de oposición a las plazas que se indican entre Secretarios de la Administración de Justicia	
Anunciando concurso entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos forenses para la provisión de las Forensías que se indican	5973
Anunciando concurso de traslado entre Médicos forenses de primera segunda y tercera categoría para cubrir las Forensías vacantes en los Juzgados de Instrucción que se mencionan	5979
Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia entre aspirantes	5979
<i>Dirección General de Prisiones.</i> —Aclaración y ampliación a la disposición de fecha 12 del pasado mes de julio que convocaba oposiciones a Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Anunciando décimo sorteo de amortización de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1925, emitidas con aval del Estado	
<i>Juzgado de Utilidades.</i> —Fijando las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad francesa «Etablissements Georget Fils»	5979
GOBERNACION. — <i>Subsecretaria (Sección Central).</i> —Haciendo público la devolución de la fianza que se indica	
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Declarando nulo el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Carmen María Herrero Coladas	
Adjudicando las obras de construcción de edificio para Escuela de Formación Profesional de Mieres (Oviedo)	5980
Adjudicando las obras de construcción de edificio con destino a Escuela de Comercio de Málaga	5980
Adjudicando las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Trabajo de Béjar	5980
Adjudicando las obras de reparación del Pabellón Médico de la Facultad de Medicina de Granada	5981
Adjudicando las obras del proyecto reformado adicional de terminación del Colegio Mayor Masculino «San Fernando» en La Laguna (Tenerife)	5981
Adjudicando las obras de construcción de edificio para Escuela de Comercio de Lago	5981
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Transcribiendo relación de los opositores admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas en 30 de julio para la provisión de varias plazas de Profesor de la Orquesta Nacional	
<i>Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.</i> —Anunciando una vacante de Académico de número no profesional en la Sección de Arquitectura	5982
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de septiembre de 1955	
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de una fábrica de cemento artificial portland de una capacidad de 75.000 toneladas anuales en Cieza (Murcia), solicitada por don Enrique Rodríguez Herrera, don Pascual Hernández de Tejada y Tornero y don Pascual Hernández de Tejada y Crespo. Autorizando la instalación de un bloque de 12 mufas en la mina «La Soterraña», en Lena (Oviedo), propiedad de «Minas de La Soterraña, S. A.»	
Autorizando el proyecto de instalación de un nuevo tren laminador debastador y elementos auxiliares del mismo presentado por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya S. A. en su factoría de Sestao (Vizcaya)	5984
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de agosto de 1955 (rectificado) por el que se declara de interés social la construcción de los edificios e instalaciones de la Escuela de Aprendices Mecánicos de la Obra Diocesana de Formación Profesional de Vitoria.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, con el carácter de preferencia especialmente cualificada, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la construcción de los edificios e instalaciones de la Escuela de Aprendices Mecánicos de la Obra Diocesana de Formación Profesional de Vitoria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Cartaña y Anglés, Obispo de Gerona.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Cartaña y Anglés, Obispo de Gerona,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Bernal Jiménez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Bernal Jiménez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Rvdo. P. Javier Baeza, S. J.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. P. Javier Baeza, S. J.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Edgar Rego dos Santos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Edgar Rego dos Santos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Rvdo. P. B. Velloso Rebello, S. J.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. P. B. Velloso Rebello, S. J.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Gallinal Heber.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Gallinal Heber,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo Profesor Doctor Vittorio Valletta.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo Profesor Doctor Vittorio Valletta, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Pedralbes a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Armando Tabernero Hernández, Comandante de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de julio de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Armando Tabernero Hernández, Comandante de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo:

Resultando que el Comandante de Infantería, retirado, don Armando Tabernero Hernández recurre oportunamente en reposición y en agravios contra un acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de marzo de 1954 en que se le rectificaba su haber pasivo a la vez que se le mantenía acumulada la pensión mensual de 200 pesetas por la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y solicitaba en ambos recursos que se le elevase el importe de dicha pensión a 400 pesetas mensuales por aplicación de la Ley de 1 de abril de 1954;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestima la reposición interpuesta porque no se aportan nuevos hechos ni se invocan disposiciones que no hubiesen sido tenidas en cuenta en el acuerdo impugnado;

Vistos la Ley de 1 de abril de 1954, Ley de 18 de marzo de 1944, Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el acuerdo recurrido es anterior a la Ley cuyos beneficios se pretenden de 1 de abril de 1954, también es cierto que dicha disposición había sido ya promulgada en el momento de interponerse los recursos de reposición y agravios, y el Consejo Supremo de Justicia Militar denegó expresamente su aplicabilidad al resolver tardíamente la reposición planteada, por cuyo motivo y a fin de evitar dilaciones procesales se entra en el estudio del fondo de la pretensión alegada por el recurrente;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si un Jefe en situación de retirado tiene o no derecho a la aplicación del artículo sexto de la Ley de 1 de abril de 1954 en lo referente a la Orden de San Hermenegildo;

Considerando que el mencionado artículo sexto dispone que «las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, en la cuantía y con los efectos que para el señalamiento de haberes y pensiones pasivos les concede la Ley de 31 de diciembre de 1946... se incrementan en el 100 por 100 de su actual importe»;

Considerando que dicho precepto ordena un incremento de «las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo», sin distinguir entre personal activo y personal retirado, cosa ló-

gica puesto que una pensión vitalicia obtenida como consecuencia de una condecoración goza de la naturaleza de un usufructo cuya causa está en los méritos contraídos y sin que el hecho de que el beneficiario preste o no servicios pueda variar el absoluto dicha causa. De manera que la pensión que lleva aneja esta condecoración no es ni un haber pasivo ni un haber activo, es simplemente un premio, e inspirándose en esta doctrina se hallan el vigente Reglamento de la Orden aprobado por Decreto de 25 de mayo de 1951 y también el antiguo, de 16 de julio de 1879, y cuantas disposiciones tratan esta materia, al igual que ocurre con esta Ley de 1 de abril de 1954;

Considerando que el derecho establecido en el artículo sexto de la última disposición citada es perfecto, y si realmente no se hubieran concedido créditos para hacerlo efectivo como afirma el recurrente, ello no impide la necesidad de reconocer su perfecto derecho a incrementar en el 100 por 100 la cuantía de su pensión, puesto que los derechos se perfeccionan en el mundo jurídico por su declaración y no por su ejecución;

Considerando, en definitiva, que un estado de derecho no puede desconocer una situación jurídica perfecta por el mero hecho de que no exista crédito presupuestado, pues para salir al paso de este supuesto la vigente Ley de Admi-

nistración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 consigna dentro de sus preceptos los necesarios remedios para este supuesto, pues conviene repetir que el derecho del interesado ha sido declarado en el artículo sexto de la Ley de 1 de abril de 1954, sin condicionarlo a la existencia o inexistencia de créditos;

Considerando, a mayor abundamiento, que esta doctrina ha sido objeto de interpretación auténtica por la Administración en su Orden de 30 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su consecuencia, anular el acuerdo impugnado, declarándose el derecho que tiene el recurrente para obtener los beneficios del artículo sexto de la Ley de 1 de abril de 1954.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 20 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José María Plana Sala contra Orden del Ministerio de Educación Nacional relativa a expediente disciplinario.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de junio de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José María Plana Sala, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de mayo de 1954; y

Resultando que fué incoado un expediente disciplinario al Inspector de Enseñanza Primaria, don José Plana Sala, y que en 2 de julio de 1953 se le exhibió un pliego de cargo en el que se le imputaban «las anomalías cometidas en la oficina de la Inspección, y el deplorable funcionamiento de sus servicios», «irregularidades realizadas en la creación y funcionamiento del Patronato de Cañaret y Escuelas de la Huerta de Lérida, en su doble órbita municipal y central», percibir 3.000 pesetas por incoar el correspondiente expediente para crear una Escuela en el Municipio de Estová, y «percibir 4.500 pesetas por crear una Escuela y enviar material para la misma, en el pueblo de Farrán»;

Resultando que la Orden ministerial de 29 de mayo de 1954 resolvió imponerle las sanciones tercera y quinta del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, es decir, el traslado de destino y la pérdida de veinte puestos en el Escalafón. La resolución ministerial aludida se fundamenta en un sólo resultando, que literalmente dice:

«En la tramitación de dicho expediente se han probado suficientemente las faltas en que ha incurrido el señor Plana Sala, las cuales tienen el carácter de graves y muy graves por aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Bases de Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 7 de septiembre de 1918»;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado, en tiempo y forma, sucesivos recursos de reposición y agravios, alegando que no se le había dado vista del expediente; que la resolución impugnada no detalla los hechos que se declaran probados y que dan lugar a su consideración como faltas graves y muy graves. Termina el recurrente haciendo algunas consideraciones sobre los hechos que, al parecer, sirvieron de base a la resolución impugnada, y solicita la revocación de la resolución recurrida por vicio de forma y que, repuesto el expediente al estado y ser en que estos vicios se cometieron, se proceda a su tramitación reglamentaria, dictando una resolución ajustada a derecho;

Resultando que después de interpuesto el recurso de reposición, se dió al interesado vista del expediente, concediéndosele un plazo de ocho días para alegaciones; y que el señor Plana Sala presentó un escrito de alegaciones reiterando las anteriormente hechas, respecto a vicios de forma, y manifestando, en cuanto al fondo, que estaba en total desacuerdo con la propuesta del Instructor;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional informó que los posibles vicios procesales existentes habían quedado subsanados y que, pese a la vaguedad y falta de concre-

ción de la orden sancionadora, de la lectura del expediente se deduce la existencia de faltas cometidas por el recurrente que no han sido debidamente refutadas en el pliego de descargos;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, artículo 58 y siguientes;

Considerando que en el presente expediente, la orden sancionadora impone al recurrente las sanciones tercera y quinta del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, pero en la mencionada resolución no se especifican los hechos que sirvieron de base a la sanción;

Considerando que es de obligado cumplimiento para la Administración Pública, al resolver expedientes disciplinarios seguidos contra empleados, precisar con toda concreción los hechos probados que se estimen sancionables, la calificación de los mismos como faltas leves, graves y muy graves, a tenor de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento general de Funcionarios y la determinación correspondiente de las sanciones en la forma establecida en el artículo 60 del aludido Reglamento;

Considerando que, en caso contrario, si las órdenes sancionadoras pudieran redactarse con la vaguedad e incorrección de que adolece la impugnada en el presente recurso de agravios, el funcionario sancionado quedaría indefenso frente a la actividad de la Administración Pública, ignorando cuales han sido los motivos que fundamentan la sanción y privado, con ello, de la posibilidad de impugnarla, y la jurisdicción revisora tampoco podría, como en este caso ocurre, dictaminar sobre si la resolución es o no ajustada a derecho, ya que al no especificar terminantemente la Administración Pública cuáles son los hechos que dan base a las sanciones impuestas, no puede entrar esta jurisdicción en el estudio de lo que es objeto un recurso de agravios en un expediente disciplinario, que consiste fundamentalmente en el examen de los hechos punibles imputados, en la calificación de los mismos y en la determinación de las sanciones correspondientes;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo (artículo segundo, base 10) y en el Reglamento general de Funcionarios (artículo 61), antes de finalizar un expediente con la adopción del acuerdo resolutorio del mismo, es forzosa la audiencia de los interesados, audiencia que, en el presente caso, por tratarse de un expediente disciplinario, se debe completar con la exhibición del pliego de cargos, pero a este efecto debe hacerse notar que los hechos que se imputan al expedientado han de expresarse también en el pliego de cargos con la mayor determinación, concediéndose seguidamente el plazo reglamentario para las alegaciones que el funcionario incurso en expediente tuviere a bien hacer, no pudiendo servir de base a la resolución sancionadora ningún hecho no recogido previamente en el expresado pliego de cargos;

Considerando que en el presente caso tampoco se ha cumplido este requisito, ni aun con la vista que del expediente se ha dado al interesado, o después de dictar la resolución, toda vez que, como se ha dicho más arriba, para que no haya indefensión es preciso que el pliego de

cargos recoja, con suficiente precisión, los hechos punibles singulares y determinados que la Administración estime imputables y que, en su totalidad o en parte, han de servir de base a la resolución final y que del pliego de cargos que se formuló al recurrente, en 2 de julio de 1953, carecen de la necesaria concreción los cargos primero y segundo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 del tan citado Reglamento de 7 de septiembre de 1918, es forzoso distinguir entre el trámite de audiencia, dando vista de lo actuado al interesado y la formulación del pliego de cargos y, como quiera que en el presente expediente debe entenderse cumplido el primero de los aludidos trámites, no se debe volver a repetir, a menos que la Administración practique nuevas actuaciones, en cuyo caso, sería necesario dar al recurrente nueva vista de las mismas (sentencias del Tribunal Supremo de 5 de diciembre de 1944 y 14 de octubre de 1940), por todo lo cual las actuaciones deben retrotraerse a la formulación del pliego de cargos en la forma que queda expuesta en el considerando anterior, debiendo después continuar el procedimiento, con arreglo a los preceptos reglamentarios.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su virtud, que, revocada la resolución que se impugna, se retrotraiga el expediente al momento de exhibición del pliego de cargos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 12 abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Portero 3.º, retirado, de las Fuerzas Armadas don Francisco García Jiménez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, en aplicación del artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y del artículo 20 de la de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha dispuesto el reintegro al servicio activo del Portero 3.º, retirado, de las Fuerzas Armadas don Francisco García Jiménez, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y su destino a la Escuela del Magisterio «Jaime Balme», de Gerona.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1955

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Portero 3.º, retirado, de las Fuerzas Armadas don Francisco García Parlorio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, en aplicación del artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y del artículo 20 de la de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha dispuesto el reintegro al servicio activo del Portero 3.º, retirado, de las Fuerzas Armadas don Francisco García Parlorio, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y su destino al Tribunal Supremo de Justicia.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes», durante el mes de octubre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de octubre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero: «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las siguientes:

MERCANCIAS «FUERA DE TURNO» POR VAGÓN COMPLETO

Containers frigoríficos (se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan establecida esta clasificación), Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Aves.

Ganado vivo (asnal, caballo, cabrio, bovino, lanar, mular, porcino, etc.).

Patatas de siembra.

MERCANCIAS «URGENTES» POR VAGÓN COMPLETO

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Acidos grasos y oleína.

Almendra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Ecalao.

Cacao.
 Carbones minerales sin ciclo permanente.
 Carbón vegetal (cisco, picón, herra, c. u-
 jo, etc.).
 Cebollas.
 Cereales panificables.
 Cinc.
 Cobre.
 Corcho (serrín y desperdicios de corcho).
 Chatarra.
 Electrodo.
 Envases en general.
 Ferroaleaciones (ferromanganeso, ferro-
 silicio etc.).
 Fosfatos.
 Harinas.
 Hielos.
 Huevos (si se facturan en gran velocidad,
 se clasificarán en «Fuera de turno».)
 Insecticidas.
 Jabón común.
 Lana.
 Leche condensada.
 Legumbres secas.
 Leña.
 Limones.
 Lingotes en general.
 Madera de entibar para minas. (La con-
 signación será precisamente a Empre-
 sas o Sociedades mineras.)
 Manganeso.
 Maquinaria agrícola en general (incluso
 para faenas agrícolas).
 Material refractario manufacturado.
 Material para la construcción y reparaci-
 ón de material ferroviario (previa
 indispensable presentación de certifi-
 cado de la Comisaría de Material Fer-
 roviario al solicitar el material).
 Melones y sandías.
 Mercancías de exportación, consignadas
 a estaciones fronterizas o puertos.
 Mercancías destinadas a la Feria de
 Muestras de Zaragoza.
 Mercurio.
 Mostos concentrados.
 Naranjas.
 Orujos grasos.
 Orujillo extractado.
 Ovoides.
 Patatas de consumo.
 Pielés frescas y saladas, tanto de ganado
 vacuno como equino.
 Piensos y forrajes (alpiste, bellotas, pul-
 pa de remolacha, etc.).
 Pimentón.
 Piritas.
 Plantas de vivero y sarmientos.
 Plátanos (si se facturan en gran veloci-
 dad se clasificarán en «Fuera de
 turno».)
 Plomo elaborado.
 Pólvoras.
 Productos químicos (amoníaco anhidro,
 ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo
 de calcio, cloro líquido, sosa cáustica,
 sulfato amónico, sulfuro de carbono y
 tricloroetileno).
 Remolacha.
 Semillas excepto las de girasol.
 Tabaco.
 Tocino y manteca (la panceta se clasi-
 ficará en turno «Ordinario».)
 Traviesas para ferrocarriles.
 Zanahorias.

MERCANCÍAS «PREFERENTES» POR VAGÓN
 COMPLETO

Aceites de algodón.
 Aceites de coco, palmiste, soja y cacao
 (manteca).
 Acero y hierros.
 Algodón, algodón hilado y floca.

Alquitrán.
 Arcillas refractarias.
 Asfalto.
 Azulejos.
 Brea.
 Cales (incluida cal viva).
 Cañamo.
 Cemento.
 Ladrillos.
 Madera en general (excepto la de entibar
 para minas, que es «Urgente».)
 Materia de fibrocemento (uralita, cao-
 lita, rocalla, jericita, etc.).
 Piedra de yeso para las fábricas de ce-
 mento.
 Pizarra para techar.
 Productos químicos (clorato de potasa y
 de sosa y cloruro de cal).
 Sal.
 Silice y arena silicea.
 Tejas.
 Tubería de gres.
 Viguetas de hormigón.
 Yesos y escayolas.
 Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza
 mayor por motivos de la circulación, no
 se suspenderán las facturaciones de las
 siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Transportes fúnebres.
 Gasolina, petróleos, aceites minerales, lu-
 bricantes consignados a CAMPSA o ex-
 pedidos por la misma y cisternas vaci-
 as de dicha Entidad.
 Leche.
 Pescados y material particular vacío para
 su transporte.
 Harinas panificables y saquerío para las
 mismas.
 Cereales panificables y saquerío para los
 mismos.
 Ganado de consumo, carnes frescas y ma-
 terial particular vacío para su trans-
 porte.
 Carbón mineral y material particular va-
 cío para su transporte.
 Huevos.
 Aceites comestibles y envases para los
 mismos.
 Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto
 naranjas y limones.
 Piensos
 Transportes clasificados «Fuera de turno».
 Arroz.
 Legumbres secas.
 Azúcar.
 Transportes militares.
 Salazones de pescado y sardina prensada,
 en tabales o cajas de madera, exclu-
 yéndose las conservas en lata.
 Rentas estancadas y mercancías corres-
 pondientes a Monopolios del Estado,
 ya figuren como remitentes o consigna-
 tarios.
 Materiales que se destinen a la construc-
 ción y reparación de material ferrovia-
 rio, previo certificado de la Comisaría
 de Material Ferroviario o de sus Ins-
 pecciones.
 Transportes de o para la Jefatura de Ex-
 plotación de Ferrocarriles por el Es-
 tado y Compañías de Ferrocarriles en
 general.
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehicu-
 los de tracción mecánica.
 Tabaco en rama verde).
 Carburo.
 Ácidos sulfúricos, nítrico y aguarrás en
 cisternas precisamente o en vagones
 particulares.
 Melazas.

b) Al detalle

En Gran Velocidad

Mercancías en régimen de equipajes.
 Géneros frescos (pescados, mariscos, fru-
 ta fresca—las castañas, bellotas y de-
 más frutas de cáscara dura no se con-
 siderarán como géneros frescos—, le-
 gumbres, hortalizas, hielo, leche, man-
 tequilla, levadura, huevos, quesos, re-
 quesones y filetes de pescado salado,
 así como salchicha blanca y encarna-
 nada, mortadela y butifarrón, siempre
 que a su facturación se declare em-
 butido fresco).

Envases de leche y jaulas para aves.
 Restos humanos que se envíen por orden
 de las Autoridades, y ataúdes.
 Muebles usados.
 Paquetería y bultos, hasta 20 kilogramos.
 Volatería.
 Alevines.
 Saquerío.

Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Salazones de pescado y sardina presna-
 da en tabales o cajas de madera, ex-
 cluyéndose las conservas en lata.

Transportes de o para la Jefatura de Ex-
 plotación de Ferrocarriles por el Estado
 y Compañías de Ferrocarriles en ge-
 neral.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehicu-
 los de tracción mecánica.

Material apícola.

Mostos concentrados con un peso má-
 ximo de 350 kilogramos por barril.

Juguetes.

Pimentón.

Turrónes.

En Pequeña Velocidad

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada
 y desecada ácida.

Saquerío para cereales panificables y ha-
 rinas.

Capachos para la molturación de acei-
 tuna.

Envases en general.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Alcohol para Colegios Oficiales Farma-
 céuticos o Sanidad, siempre que en la
 guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, ven-
 das, cirugía y material de cura ur-
 gente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéu-
 ticos.

Cloro líquido, siempre que vaya consi-
 gnado a Corporaciones Municipales o
 Empresas de Aguas.

Semillas.

Piensos.

Transportes militares.

Mercancías destinadas a la Feria de
 Muestras de Zaragoza.

Muebles usados.

Salazones de pescado y sardina prensada
 en tabales o cajas de madera, exclu-
 yéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías corres-
 pondientes a Monopolios del Estado,
 ya figuren como remitentes o consi-
 gnatarios.

Materiales que se destinen a la cons-
 trucción y reparación de material ferro-
 viario, previo certificado de la Co-
 misaría de Material Ferroviario o de
 sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de
 Explotación de Ferrocarriles por el Es-

lado y Compañías de Ferrocarriles en general.
 Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid.)
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
 Material apícola.
 Material para la incubación y cría de colibríes.
 Herramientas agrícolas. Se considerará incluido en esta autorización las horcas de madera.
 Intercambios para maquinaria agrícola.
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 Acetileno.
 Oxígeno.
 Aceites lubricantes.
 Anticriptogámicos e insecticidas.
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.
 Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).
 Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.
 Juguetes.
 Pimentón.
 Plantas de vivero y sarmentos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías serán admitidas sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarlas.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de octubre próximo, sustituyendo a la Orden de 30 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 182, de 17 de julio de 1955), con las rectificaciones que se indicaban en las Ordenes de 30 de julio y 29 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 212 y 245, de 31 de julio y 2 de septiembre de 1955).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 28 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

bien aprobar el expediente de capacidad instruido y disponer que el mencionado funcionario continúe en servicio activo, desempeñando las funciones propias de su cargo en el Juzgado Comarcal de Miajadas (Cáceres) hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos, sin perjuicio del expediente que para acreditar su capacidad deberá instruirse anualmente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se declara a don Agustín Bulbena Surigué, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Agustín Bulbena Surigué, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Gerona.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se acuerda que don Enrique Trigueros Enriquez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, sea destinado al Juzgado Comarcal de El Barco de Valdeorras (Orense).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Enrique Trigueros Enriquez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, de tercera categoría.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de El Barco de Valdeorras (Orense) debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de septiembre de 1955.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se promueve a don Vicente Hernández García a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Or-

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se nombra para las Canonjías simples y beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispo Coadjutor de Sevilla, Arzobispos de Burgos y Oviedo, Obispos de Ciudad Rodrigo, Jaca, Osma y León, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, han nombrado:

Beneficiado de gracia de la S. I. Colegiata de Jerez de la Frontera a don Manuel María Palacios Muñoz.

Beneficiado de gracia de la S. I. C. M. de Burgos a don Bonifacio Zamora Usabel.

Canónigo de oposición de la S. I. C. B. de Oviedo a don Antonio Oyarzábal Murguicando.

Beneficiado de oposición de la S. I. C. de Ciudad Rodrigo a don Luis Carlos Sánchez Villares.

Canónigo de gracia de la S. I. C. de Jaca a don Cirilo Arenaz Ferrández.

Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Osma a don Teófilo Gil María.

Beneficiado de gracia de la Real Colegiata Basílica de San Isidoro a don Julio Gutiérrez Frado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 24 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se acuerda nombrar a don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Cádiz, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Jerez de la Frontera, cuya función ejercerá al propio tiempo que las ahejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede prórroga en el servicio activo a don Juan Francisco Nogales Ortíz, Juez comarcal de Miajadas (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruido a instancia de don Juan Francisco Nogales Ortíz, Juez comarcal de Miajadas (Cáceres), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 26 de noviembre de 1954 por la que se le concedía la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, y en la Orden citada de 26 de noviembre de 1954, ha tenido a

gánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Vicente Hernando García, con destino en el Juzgado Municipal de Burgos número 2, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 14 de agosto último, fecha en que se produjo la vacante, por excedencia de don Carmelo Maroto Barrajón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se promueve a don Tomás Pérez Serrano a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Tomás Pérez Serrano, con destino en el Juzgado Municipal de Almería número 1, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 31 de julio último, fecha en que se produjo la vacante, por excedencia voluntaria de don José Rodríguez Díaz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María de los Angeles Zabala Cabello, Auxiliar de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal núm. 7, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de los Angeles Zabala Cabello, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal núm. 7 de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b) del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a doña Pilar Maté Cabello, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Pilar Maté Cabello, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, y el b) del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de septiembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Gregorio Larumbe Azpilicueta, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gregorio Larumbe Azpilicueta, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo en la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don el referido funcionario reintegrese al servicio, antigüedad de 28 de los corrientes y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarlo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que reintegra al servicio activo el Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría don Juan José de la Rosa Sánchez, con destino en el Juzgado de Paz de Santisteban del Puerto (Jaén).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan José de la Rosa Sánchez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado de

Paz de Santisteban del Puerto (Jaén), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 30 de agosto de 1955 por las que cesan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» los señores que se indican.

Por haber sido destinado al Grupo de Tiradores de Infantería número 1, según Orden de 26 de agosto de 1955 («D. O.» número 194), el Capitán de Infantería de la Escala activa, primer Grupo, don Tomás Hurtado Raposo, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y cesa en la situación de «al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 30 de agosto de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Por haber pasado a formar parte de la Escala de complemento por ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, según Orden de 26 de agosto de 1955 («D. O.» núm. 194), el Teniente Auxiliar de Infantería don Fernando Palacios Muñoz, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y cesa en la situación «al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 30 de agosto de 1955.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se resuelve concurso de traslado de Inspectores Técnicos de Timbre, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de agosto del mismo año.

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso de traslado entre Inspectores Técnicos del Timbre en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de agosto último para cubrir una vacante existente en la provincia de Albacete, dentro del plazo legal y por conducto reglamentario, no se ha presentado ninguna petición para la expresada vacante.

En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo.

Este Ministerio ha acordado declarar desierto el concurso y existente la vacante que deberá ser cubierta en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Rectificación a la Orden de 22 de julio de 1955 por la que se autoriza a «Bodegas Montblanch, S. A.», para instalar en Barcelona una fábrica de alcohol desnaturalizado.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Visto el capítulo X del vigente Reglamento del Impuesto», debe decir: «Visto el capítulo IX del vigente Reglamento del Impuesto.»

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRABAJO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 28 de septiembre de 1955 por la que se dan normas sobre la emisión de Cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda por valor de 855 millones de pesetas para realización del Plan de la Obra Sindical del Hogar correspondiente al presente año.

Ilmo. Sr.: Para ejecución del Decreto de 2 de septiembre actual autorizando la emisión de Cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda por valor de 855 millones de pesetas para la realización del Plan de la Obra Sindical del Hogar correspondiente al presente año,

Estos Ministerios han tenido a bien acordar que la citada emisión ha de tener las siguientes características:

Emisión. 1955, de Cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda, para facilitar la realización del Plan de la Obra Sindical del Hogar, de dicho año, integrado en el Plan Nacional de la Vivienda y con destino a productores encuadrados en la Organización Sindical. La emisión llevará la fecha de 1 de septiembre de 1955.

Importe: 855 millones de pesetas, en títulos al portador, distribuidos en cuatro series, señaladas con las letras A, B, C y D, de un valor nominal por cada Cédula y serie de: A, 1.000 pesetas; B, pesetas 100.000; C, 1.000.000 de pesetas, y D, 10.000 pesetas.

Los títulos de que constará cada serie serán los siguientes:

- A.—100.000 cédulas, numeradas del 1 al 100.000.
- B.—5 000 cédulas, numeradas del 1 al 5.000.
- C.—150 cédulas, numeradas del 1 al 150.
- D.—10.500 cédulas, numeradas del 1 al 10.500.

Interés: 4 por 100, libre de impuestos, pagadero el último día de cada trimestre natural.

Amortización: Se efectuará a la par en el plazo máximo de veinte años, mediante sorteos anuales. El primer sorteo de amortización tendrá lugar en el mes de diciembre de 1957.

Las cédulas amortizadas se reembolsarán desde el primer día del mes siguiente al del respectivo sorteo, debiendo llevar adheridos los cupones del primer vencimiento a pagar y los siguientes.

Las Cédulas que integran esta emisión tendrán, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 17 de diciembre de 1954, la consideración de fondos públicos, con cuyo carácter se cotizarán en las Bolsas Oficiales de Comercio, pudiendo pignorar en el Banco de España, en pólizas de crédito exentas de timbre, por el 90 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par, y admitidas como inversiones de las reservas estatutarias legales de las Compañías y Empresas mercantiles, e igualmente por toda clase de Instituciones o Entidades que deban efectuar inversiones obligatorias en fondos públicos.

Todos los actos, contratos y documentos relativos a la emisión, circulación, transmisión intervivos, transformación y amortización de estas cédulas estarán exentos de los Impuestos de Pagos al Estado, Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, Timbre del Estado, Emisión y Negociación o Transmisión de Valores mobiliarios y Tarifa II de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza mobiliaria.

Se reducirán a la mitad los derechos de Notario y Agentes de Cambio y Bolsa que intervengan en los actos y contratos relativos a esta emisión.

Garantías: Los intereses y amortización de las cédulas tendrán, además de las garantías de los bienes e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda, las concedidas por el Estado, el cual consignará reguariamente las cantidades correspondientes a dicho servicio financiero en el presupuesto de ese Instituto o en sus Presupuestos generales.

El pago de intereses y amortización se verificará por ese Instituto o por conducto de la Banca.

Tipo de suscripción: A la par, con cupón 31 de diciembre.

Fecha de la suscripción: 1 de octubre de 1955 para el primer paquete de 355 millones de pesetas, y 1 de enero de 1956 para el segundo paquete de 500 millones de pesetas.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 28 de septiembre de 1955

GOMEZ DE LLANO

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso para provisión en propiedad de Inspecciones veterinarias de Industrias Chacineras, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Anunciado por esa Dirección, con fecha 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes), concurso para provisión en propiedad de los cargos de Inspectores Veterinarios de las Industrias Chacineras, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio, de fecha 26 de abril del año actual, y vista la propuesta formulada por la Comisión designada al efecto en la convocatoria de referencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Con efectos de 30 de septiembre próximo cesan en los cargos de Inspectores Veterinarios de Mataderos clasificados como generales, mataderos industriales y fábricas chacineras anejas, los funcionarios que, con carácter interino, venían desempeñándolos.

2.º De acuerdo con las condiciones fijadas en la Orden y convocatoria citadas quedan designados Inspectores de Mataderos industriales y fábricas chacineras, con el carácter de propietarios, los Veterinarios cuya relación se inserta al final, con excepción de aquellos a continuación de cuyo nombre figura la denominación de «interino», por desempeñar la titular con tal carácter.

3.º Los nombramientos en propiedad, hechos en favor de Veterinarios teniendo

en cuenta su condición de titulares en activo de la localidad donde se halle enclavada la industria o limitrofe, quedarán automáticamente sin efecto cuando por razón de jubilación, excedencia, traslado u otras causas, pierda el funcionario designado la condición a que se ajustó su nombramiento.

4.º Debiendo ser objeto de una reglamentación especial de servicios las zonas chacineras de Guijuelo, Campillo y Ledrada, de la provincia de Salamanca, queda aplazada la designación en propiedad de los funcionarios que hayan de desempeñar las Inspecciones Veterinarias de las industrias radicadas en las zonas citadas así como de aquellas otras industrias que, por no haberse presentado solicitantes u otras causas, no aparecen designados los correspondientes Inspectores, facultándose a la Dirección General de Sanidad para efectuar, con carácter interino, la designación del personal que ha de actuar al iniciarse la campaña 1955-56.

5.º Igualmente se faculta a la Dirección General de Sanidad para designar con el mismo carácter de interinidad, los Inspectores Veterinarios que hayan de prestar servicio en los Mataderos clasificados como generales, en tanto se proveen definitivamente, de acuerdo con las normas fijadas en el Reglamento provisional de Mataderos y Almacenes Frigoríficos y de Circulación de Carnes y Pescados, aprobado por Orden de este Ministerio de 31 de enero del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid 19 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Relación de industrias chacineras registradas en la Dirección General de Sanidad, con expresión de los Inspectores Veterinarios designados por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, como resolución al concurso anunciado al efecto

Núm de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
PROVINCIA DE ALAVA			
60	D. Alberto Aguirrezabal	Vitoria	D. Roberto Conty Larraz.
115	D. Bernardo González	Peñacerrada	D. Indalecio Ruiz Gallo.
650	D. José María Largacha	Arciniega	D. José Luis Joaquín Palacio Coloma (interino).
49	D. Pelegrin Martín	Durana	D. Gabino Núñez Criado.
572	D. Justino Mendoza	Manzanos	D. Eloy España Aizpuru.
488	D. Eugenio Segarna	Vitoria	D. Luis Sánchez Pérez de G.
113	D. Vicente Sagredo	Pobes	D. Angel Ruiz de Oña.
529	D. Estéfana Solana	Vitoria	D. Luis Sánchez Pérez de G.
116	D. Andrés Valencia	Vitoria	D. Luis Sánchez Pérez de G.
257	Viuda de Ingancio Ibarra	Arciniega	D. Agustín de la Serna y Ortiz de Zárate.
PROVINCIA DE ALBACETE			
637	D. Manuel Castaño	Albacete	D. Iván Griñón Huerta.
526	D. Francisco Juárez	Hellín	D. José Herencia Carlos
701	D. Gerardo Martín García	Albacete	D. Teodoro Martínez Romero.
638	D. Lorenzo Meyla	Albacete	D. Juan Martínez Suárez.
PROVINCIA DE ALICANTE			
301	D. José Cano Pérez	Alicante	D. Miguel Jariod Boiaños.
144	Embutidos Nolasco	Altea	D. José Llopis Alegre.
1.100	D. José Pastor	San Vicente de Raspeig	D. Manuel Isidro Rodríguez.
90	D. Pelegrin López	San Vicente de Raspeig	D. Manuel Isidro Rodríguez.
1.213	D. Juan Loréns	Alicante	D. Francisco López Curado.
1.223	D. Eduardo Gomis	Alcoy	D. Salvador Rabaza Orts.
470	D. José Iborra	Alicante	D. Francisco López Curado.
PROVINCIA DE ALMERIA			
1.003	D. José Alonso García	Gador	D. Ramón Núñez Larraz.
1.030	D. Juan Asensio	Viator	D. Victor Colomer Granados.
989	D. Juan José Díaz	Almería	D. Juan Jiménez Herreras.
1.029	D. Teresa Fortes	Almería	D. Enrique Collado García.
988	D. Rafael Martínez	Almería	D. Faustino Rodríguez Villamar.
54	S Chacinería de Serón	Serón	D. Isidoro Pasán Román
1.022	D. Luis Payán	Pechina	D. Victor Colomer Granados.
983	D. Diego Lao Ortega	Almería	D. Diego Marco de Pablo.
PROVINCIA DE AVILA			
230	D. Félix B. de Quirós	Herradón-La Cañada	—
168	D. Román B. de Quirós	Navas del Marqués	—
621	D. Isidoro Blázquez	Crespos	D. Pedro San Román Morán.
1.160	D. Regine de la Fuente	Arenas de San Pedro	D. Jaime Pérez Martín
728	D. José García	San Bartolomé de Béjar	D. Alfonso Velasco Goicoechea.
591	D. Antonio García	Navas del Marqués	—
287	D. Camilo García	Navalperal de Pinares	D. Jesús Manzano de Lucas.
676	D. Plautilio Jiménez	Herradón-La Cañada	—
625	D. Emilio Manso	Velavos	D. Adolfo Gómez Maya.
1.161	D. Mariano del Mazo	Piedrahita	D. Emilio García Ramos.
1.125	D. Daniel Muñoz	Muñogalindo	D. Desiderio Alvarez Martín.
1.135	D. Patricio Muñoz	Muñana	D. César Jiménez López.
1.162	D. Lorenzo del Olmo	Avila	D. Hermógenes Tejerizo
736	D. Joaquín del Río	Becedas	D. Alfonso Velasco Goicoechea.
PROVINCIA DE BADAJOZ			
934	D. José Cárdeno	Fuentes de León	D. Pascual Campillo Villena.
944	D. Victoriano Domínguez	Higuera la Real	D. Gregorio Casals Valero
849	D. Antonio Fernández	Segura de León	D. José Moreno Medina.
938	D. Cirilo García	Badajoz	D. Emilio Caballer Arias.
947	D. Antonia Gómez	Almendralejo	D. Emilio García de Blas.
309	D. Tomás Giménez	Segura de León	D. Juan Luis Sierra Méndez.
1.016	Laboratorios Zeltia	Mérida	D. José Moreno Medina.
1.127	D. Juan Martín	Castuera	D. Fulgencio Izquierdo.
474	D. Teresa Morales	Villafranca de los Barros	D. José Luis López Suárez.
939	D. Eufonio Parra	Alburquerque	D. Manuel Marqués Carballo.
674	D. Venancio Balinas	Fuente de Cantos	D. Fernando Ojeda Aguilera.
935	D. Pedro Rodríguez	Jerez de los Caballeros	D. Ricardo de Ova Villodre.
937	D. José Cumplido	Fregenal de la Sierra	D. Antonio Delgado López.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
1.241	D. Miguel Ceballos	Fuentes de León	D. Pascual Campillo Villena.
1.254	D. Cipriano Sánchez	Villatranca de los Barros	D. José Luis López Suárez.
212	D. Domingo Pérez	Jerez de los Caballeros	D. Ricardo de Oya Villodre.
296	D. Emilio Díaz	Jerez de los Caballeros	D. José Atanet Borrego.
1.299	Cooperativa Local de Productores Tocineros	Fuentes de León	D. Pascual Campillo Villena.

PROVINCIA DE BALEARES

335	D. José Aguiló	Sóller	D. Juan Tomás García.
1.028	D. Jose Maria Andréu	Mahón	D. Juan Fuguet Tuduri.
1.027	D. José Balanzat	Ibiza	D. Antonio Ferrer Viñas.
336	D. Gabriel Balet	Sóller	D. Juan Tomás García.
1.137	D. José Beneján	Ciudadela de Menorca	D. Pedro Mercadal Cortés.
688	D. Juan Berga	Palma de Mallorca	D. Enrique Ramis Vidal.
516	D. Antonio Burguera	Campos del Puerto	D. Juan Gomila Sala.
10	D. Gabriel Camps	San Juan	D. Jaime Ferriol Munar.
114	D. Antonio Capó Pou	Felanitx	D. José Jovani Mas.
1.178	D. Juan Carbonell	Palma de Mallorca	D. Andrés Torrén Pastor.
848	D. Miguel Carbonell	Palma de Mallorca	D. Juan Fe Serra.
852	D. ^a Juana Cardona	Ibiza	D. Antonio Ferrer Viñas.
1.063	D. ^a María Cardona	Ibiza	D. Antonio Ferrer Viñas.
148	D. Gabriel Castell	Lluchmayor	D. Miguel Contesti Amengual.
1.177	D. Ramón Castell	Lluchmayor	D. Miguel Contesti Amengual.
42	D. Fernando Dameto	Palma de Mallorca	D. Bartolomé Montserra Rigo.
930	D. José Luch	Ciudadela de Menorca	D. Sebastián Moel Campins.
1.032	D. Juan Ferrer Seguí	Inca	D. Jaime Mir Capó.
1.145	D. Amador Ferriol	Sineu	D. Jaime Carmoná Fábregas.
253	D. Miguel Forteza	Pollensa	D. Pedro Tomás Sorias.
327	D. ^a Catalina Forteza	Manacor	D. José Forteza Alemany.
616	D. Lucas García	Sóller	D. José María Alcover Porter.
367	D. Ramón Gelabert	Felanitx	D. Gabriel Oliver Puig.
1.085	D. Francisco Guardiola	Palma de Mallorca	D. Miguel Pujol Moner.
1.050	D. Miguel Guardiola	Palma de Mallorca	D. Miguel Pujol Moner.
332	Industrias C. Tejedor	Felanitx	D. Gabriel Oliver Puig.
929	D. Pedro Julio	Lluchmayor	D. Miguel Contesti Amengual.
1.144	D. Pedro Llinas	Manacor	D. Juan Llinas Carbonell.
220	D. Vicente Martorell	Palma de Mallorca	D. Juan Fe Serra.
1.084	D. Pedro Mestre	Felanitx	D. Gabriel Oliver Puig.
687	D. Rafael Miguel	Palma de Mallorca	D. Miguel Montserra Rigo.
1.061	D. Jaime Mir	Esporas	D. Buenaventura Barceló.
758	D. Jaime Munar	Felanitx	D. Gabriel Oliver Puig.
331	D. ^a Margarita Obrador	Felanitx	D. José Jovani Mas.
503	D. Damián Oliver	Lluchmayor	D. Miguel Contesti Amengual.
329	D. Jaime Pieras	Santa María	D. Amador Calafat Roselló.
378	Piña y Compañía	Porreras	D. Miguel Garcías Mataró.
330	D. Juan José Poll	Consell	D. Amador Calafat Roselló.
494	Productos Chama	La Puebla	D. Lorenzo Cladera Vidal.
1.040	D. ^a Coloma Puig	Lluchmayor	D. Miguel Contesti Amengual.
1.263	D. Antonio Monserrat	Palma de Mallorca	D. Luis María Pomar y Pomar.
222	Productora Tocinera	Manacor	D. Miguel Oliver Oliver.
478	D. Pedro Pujol	Palma de Mallorca	D. Ramón Aguiló Mercader.
723	D. Mateo Roselló	Inca	D. Bartolomé Vallés Garcías.
592	D. Francisco Tejedor	Felanitx	D. José Jovani Mas.
955	D. Pedro Trias Mir	Pont D'Inca-Marratxi	D. Antonio Gayá Pons.
524	D. Miguel Vicéns	Santañy	
334	Viuda e Hijos de M. Lladó	Sóller	D. José María Alcover Porter.
766	D. Francisco Amengual	Villafranca	D. Jaime Ferriol Munar.
547	D. Sebastián Zanoquera	Pont D'Inca-Marratxi	D. Antonio Gayá Pons.
1.233	D. Antonio Ferrer	Porreras	D. Miguel Garcías Mataró.
1.248	D. Juan Jover	San Cristóbal	D. Agustín Gomila Pi.
1.004	D. Miquel Suñer	Manacor	D. Juan Llinas Carbonell.
1.255	D. Cristóbal Soler	Inca	D. Bartolomé Valles Garcías.
1.279	D. Bartolomé Vert	San Cellas	D. Gabriel Reynes Simó.
1.278	D. ^a María Ballester	Palma de Mallorca	D. Luis María Pomar y Pomar.

PROVINCIA DE BARCELONA

403	D. ^a Dolores Albalat	Santa Coloma de Gramanet ...	D. Manuel Ortiz Pueyo.
70	D. Enrique Allot	Sardañola	D. José Polo Garcés.
300	D. Lorenzo Altimir	Balenyá	D. Ildefonso Paucens Coll.
850	D. José María Andréu	Las Franquesas	D. José Llobet Sastre.
851	D. Jaime Anglada	San Fructuoso de Bagés	D. Armando Cuello Crespo.
556	D. Pedro Armengóu	Parets del Vallés	D. Francisco Sánchez Salas.
106	D. Pedro Badía	Cardena	D. Luis Clotet Esteve.
103	D. Buenaventura Bagaría	Barcelona	D. José Méndez Pulleiro.
853	Baldrich y Raventós	Barcelona	D. Juan Planas Rubí.
108	D. Ramón Baranera	Vich	D. Andrés A. Maillo Ruete.
617	D. Juan Barnils	Hospitalet de Balenyá	D. Ildefonso Baucelles Coll.
648	D. Juan Baró	Barcelona	D. Gabino J. Sanz Royo.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
501	D. Angel Bayés	Tona	D. Ildefonso Baucells Coll.
450	D. Juan Blancaflor	La Garriga	D. Rosendo Puigdemont Gasó.
61	D. Leonardo Boeck	Moncada-Reixach	D. Agustín de Budalles.
73	D. Antonio Bofill	Vich	D. Jaime Corominas Amich.
1.176	D. Guillermo Bombardo	Barcelona	D. Angel Alfonso López.
299	D. José Maria Bosch	Barcelona	D. Rogelio Martínez Cobo.
520	D. Rosendo Canela	Barcelona	D. Antonio Concellón
1.156	D. Enrique Capdevila	Barcelona	D. José Maria Villarig Ginés.
968	D. José Caralt Olm	Barcelona	D. Juan Homedes Ranquimi.
1.067	D. Jorge Casademont	Barcelona	D. Antonio Concellón.
81	D. Angel Casatmjiana	Barcelona	D. Jaime Torras Roig.
121	D. Jose Casas	Barcelona	D. Juan Planas Ruhi.
530	D. Miguel Caus	Puigreg	D. Antonio Turón Martín.
470	D. Telesforo Cerdá	Malgrat	D. Manuel Peña Marín.
302	D. José Codina	Gironella	D. José Bargués Masach.
593	D. Francisco Comanges	Moncada-Reixach	D. Agustín de Budalles.
455	Conservera Nalta	Moncada-Reixach	D. Agustín de Budalles.
292	Cooperativa Mercantil	Barcelona	D. José Maria Villarig Ginés.
551	D. Pedro Costa	Barcelona	D. Rogelio Martínez Cobo.
124	D. Juan Conil	Vich	D. Andrés A. Maillo Ruete.
973	D. Ramón Cunill	Vich	D. Andrés A. Maillo Ruete.
264	D.ª María Dalmáu	Prat de Llobregat	D. José Riera Sanllehi.
1.175	D.ª María Luisa Delcor	Barcelona	D. José D. Esteban.
1.070	D. José Domenech	Barcelona	D. Félix Bernal García.
575	D. Francisco Domingo	Hostalet de Balenyá	D. Ildefonso Baucells Coll.
1.083	D. Alberto Domingo	San Martín de Torruellas	D. Francisco Espino Mirabell.
118	D. Ramón Dordal	Santa Eugenia de Berga	D. Alfonso López del Valle.
496	D. José Erra	Vich	D. José Fatjó Fatjó.
1.108	D. Pedro Escayola	Barcelona	D. Jacinto Tora Albiol.
188	D. Andrés Esteban	Vich	D. Jaime Corominas Amich.
167	D. Ramón Espina	Vich	D. José Fatjó Fatjó.
126	D. Emilio Estrach	Prat de Llobregat	D. José Riera Sanllehi.
1.109	D. Tomás Ferres	Barcelona	D. Alfonso Carreras Bernard.
640	D. Jorge Fondevila	Barcelona	D. Leandro Escasany Ripoll.
1.086	D. Antonio Ferrán	Barcelona	D. Alfredo Albiol Gas.
1.174	D. Vicente Fontenova	Villanueva y Geltrú	D. Jesús Albiol Híguer.
611	D. Salvador Garriga	Barcelona	D. Sandalio F. Elia Ecaý.
877	D. Alfredo Genis	Canet de Mar	D. Antonio Amo Visier.
577	D. José Gibert	Barcelona	D. Fernando Amela Elxarch.
1.079	D. Blas Giménez	Barcelona	D. Jorge Monsalvatje Iglesias.
93	D. Emilio Gomá	Hospitalet de Llobregat	D. Agustín Brullet Calzada.
695	D. José Góngora	Tarrasa	D. Emiliano I. Alvarez Tijeras.
856	D. Ramón Guardia	Vich	D. José Fatjó Fatjó.
603	Herederos de Juan Pich	Barcelona	D. Sebastián Alonso García.
1.158	D.ª Montserrat Herrándiz	Barcelona	D. Nicolás J. Jiménez Urtasun.
1.110	D. José Iglesias	Barcelona	D. José Domingo Esteban.
18	Instituto Behering	Gualba-La Batlloria	D. Teodoro Insa Hernández.
4	Laboratorios Funk	Manlleu	D. Jesús Pujodevall Buch.
739	La Ibérica	Barcelona	D. Angel Alfonso López.
609	La Industrial Tocinera	Barcelona	D. José Sanz Royo.
750	La Ripollense	Barcelona	D. Jorge Monsalvatje Iglesias.
733	La Sabrosa	San Hipólito de Voltregá	D. Juan Baucells Pujol.
210	D. Francisco Lasus	Moncada-Reixach	D. Agustín de Budalles.
66	D. Juan Lasus	Moncada-Reixach	D. Agustín de Budalles.
29	D. Antonio Lloréns	Mollet del Vallés	D. Miguel Gorrias Mestres.
597	D. Francisco Lloréns	Barcelona	D. Luis Camacho Ariño.
333	D. Ramón Mallafre	Barcelona	D. José Colomer Carrera.
1.157	D.ª Margarita March	Barcelona	D. Juan Homedes Ranquini.
64	Marnet Siberia	Vich	D. Jaime Corominas Amich.
1.080	D.ª Teresa Marrugat	Barcelona	D.ª Teresa Bonilla Elías.
239	D. Pedro Martí	Llissá de Munt	D. Luis Torrent Orri
166	D. Rafael Martín	Centellas	D. Juan Alvareda Perelló.
599	D. Marcos Martín	Barcelona	D. Sixto Jiménez Urtasun.
1.130	D.ª Manuela Martín	Barcelona	D. Luis Camacho Ariño.
464	D. Pedro Mas	Aviño	D. José Rodríguez Avedillo.
608	D. Pedro Mas	Barcelona	D. Francisco Salas Moret.
984	D. José Metje	Barcelona	D. Julio C. Rubio Vinues.
1.107	D. Manuel Mir	Barcelona	D. Nicolás J. Jiménez Urtasun.
1.120	D. José Mirosa	Barcelona	D. José Méndez Puyelro.
602	D.ª Teresa Moliné	Barcelona	D. Salvador Riera Planagumá.
606	D. Juan Mora	San Celoni	D. Antonio Gurri Dalmáu.
1.159	D. Javier Muntañer	Barcelona	D. Julio C. Rubio Vinues.
613	D. Francisco María Morte	Sardañola	D. José Polo Garcés.
1.104	D. Pedro Nieto	Barcelona	D. Julio C. Rubio Vinues.
741	D. Anastasio Nubó	Barcelona	D. Angel Gil Fábregat.
214	D. Ramón Aragonés	Guardiola de Berga	D. Juan Franquesa Uvach.
614	D. Rafael Aragonés	Barcelona	D. Sebastián Alonso García.
659	D.ª María Noguera Salvaña	La Roca del Vallés	D. Jaime Traserra Cabanas.
246	D. José Obrador Rius	Puigreg	D. Antonio Turón Martín.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
1.179	D. ^a Francisca Oller	Barcelona	D. Jacinto Torá Albiol.
594	D. Guillermo Papell	Barcelona	D. Francisco Salas Moret.
601	D. Guillermo Papell	Sardañola	D. José Polo Garcés.
67	D. ^a María Pera Rufat	San Justo Desvern	D. Francisco de Pedro.
417	D. Gerardo Piera	Esplugas de Llobregat	D. Agustín Carol Foix.
69	D. Jaime Piquer	Ripollet	D. José Polo Garcés.
749	D. Francisco Pons	Barcelona	D. Alfredo Albiol Gas.
472	D. Martín Pons	Ripollet	D. José Polo Garcés.
358	D. Vicente Pont	Balenyá	D. Idefonso Baucells Coll.
304	D. Manuel Pont	Barcelona	D. José Domingo Esteban.
1.069	D. José Pont	Barcelona	D. Leandro Escasany
1.133	D. José Pont	Barcelona	D. Luis Camacho Ariño.
385	Productora Tocinera	Balenyá	D. Alfonso López del Valle.
605	Productora Tocinera	Barcelona	D. Nicolás J. Jiménez Urtasun.
317	Productos del Cerdo	San Martín de Riudeperas	D. Rafael Mendieta Peñalosa.
36	Productos S. del Cerdo	Manlleu	D. Jesús Pujoldevall Buch.
1.073	D. ^a Ana Puig	Barcelona	D. Fernando Amela Eixach.
233	D. Salvador Puigdollers	Llissá de Munt	D. Luis Torrent Orri
178	D. ^a Teresa Puigdomenech	Barcelona	D. Sandalio F. Ella Ecay.
999	D. José Quintana	Baga	D. Juan Franquesa Ubach.
515	D. Juan Raich	Moncada-Reixach	D. Agustín de Budalles
1.111	D. Francisco Montmany	San Martín de Riudeperas	D. Rafael Mendieta Peñalosa.
172	D. José Raurich	Calonge de Segarra	D. Antonio Martí Morera.
1.136	D. ^a Margarita Ribó	Barcelona	D. Antonio Concepción.
65	D. José Riera	Castelltersol	D. José Molins Valent.
1.129	D. Enrique Riera	Barcelona	D. Julio C Rubio Vinues.
519	D. Juan Ripoll	Centellas	D. Juan Alvareda Perelló.
1.072	D. Daniel Rius	Barcelona	D. Luis Camacho Ariño.
498	D. José Román	Tarradell	D. Alfonso López del Valle.
445	D. Antonio Salgot	Aiguafreda	D. Juan Alvareda Perelló.
1.116	D. Blas Sanahuja	Barcelona	D. Fernando Amela Eixach.
859	D. Juan Sardáns	San Martín de Torruellas	D. Francisco Espino.
68	D. Juan Sendra	Vich	D. Jaime Corominas Amich.
218	D. Magin Seuba	Barcelona	D. José Méndez Puyeirol.
940	D. José Simó	Cornellat de Llobregat	D. Agustín Brullet.
260	D. José Riera	Barcelona	D. Jacinto Tora Albiol.
857	D. Juan J. Manuel	Berga	D. Antonio Génova Ferrer.
595	D. José Sitges	Barcelona	D. Alfredo Albiol Gas.
74	D. Juan Sola	Vich	D. Jaime Corominas Amich.
265	D. Antonio Soler	Granollers	D. José Llobet Bastre.
600	D. Antonio Soler	Moncada-Reixach	D. Agustín de Budalles.
596	D. Antonio Soler	Barcelona	D. Gabino J Sanz Royo.
1.132	D. ^a Virginia Soriano	Barcelona	D. Fernando Amela Eixach.
505	Subietas y Bubé	Barcelona	D. José Fernández Prieto.
867	D. ^a Emilia Suñe	Barcelona	D. Jacinto Tora Albiol.
256	D. ^a Amadeo Tarres	Santa Coloma de Gramanet	D. Manuel Ortiz Pueyo.
32	D. Roerto Torra	Tordera	D. Alejandro Mora Galangáu.
1.105	D. José Torrás	Barcelona	D. José Fernández Prieto.
200	D. Andrés Tubau	Barcelona	D. Alfredo Albiol Gas.
12	D. ^a María Luisa Urefia	Barcelona	D. Jorge Monsalvatje.
1.131	D. ^a María Vlader	Barcelona	D. Alfonso Carreras Bernard.
1.115	D. Pedro Vidal	Barcelona	D. José María Villarig Ginés.
492	D. Buenaventura Vidal	Barcelona	D. Alfonso Carreras Bernard.
874	D. Francisco Vila	Igualada	D. Luis Roca Jolonch.
843	D. Juan Vila	Vich	D. José Fatjó Fatjó
1.071	D. ^a Rosa Vila	Barcelona	D. Juan Planas Ruhi.
198	Viuda de Pablo Riera	Vich	D. Andrés A. Maillo Ruete.
419	D. Max Zander	Moncada-Reixach	D. Agustín de Budalles.
1.191	D. José Ortuño	Barcelona	D. Alfonso Carreras Benard.
1.195	D. Buenaventura Escanellas	Barcelona	D. Sebastián Alonso García.
1.193	D. ^a Isabel Viguera	Barcelona	D. Angel Alfonso López.
1.199	C. José Boix	Barcelona	D. Rogelio Martínez Cobo.
1.201	D. ^a Teresa Cristopol	Barcelona	D. Sixto Jiménez Urtasun.
1.200	D. Juan Torras	Tarrasa	D. Emiliano Alvarez Tijeras.
1.204	D. ^a Concepción Vidal	Barcelona	D. José Méndez Puyeirol.
1.205	D. Jesús Rallo	Gurb	D. Luis Cornet Arbolx.
1.226	D. Salvador Pijoán	Barcelona	D. Jorge Monsalvatje.
1.227	D. Juan Sansa	Barcelona	D. ^a María Teresa Bonilla.
1.228	D. ^a Josefa Valls	Barcelona	D. Evaristo Agrás Martorell.
1.001	D. Jaime Crespi	Barcelona	D. José María Villarig Ginés.
658	Zalacáin y Manet	Barcelona	D. José Fernández Prieto.
872	D. Salvador Barnills	San Fructuoso de Balenyá	D. Idefonso Baucells.
1.273	D. Buenaventura Caneras	Barcelona	D. Rogelio Martínez Cobo.
1.274	D. ^a Filomena Casajuana	Barcelona	D. Antonio Concellón.
1.275	D. José Estival	Barcelona	D. Alfonso Carreras Bernard.
1.276	D. Juan Vila	Barcelona	D. José Fernández Prieto.
1.280	D. Antonio Ribot	Barcelona	D. José María Villarig Ginés.
1.281	D. Antonio Rosell	Barcelona	D. Leandro Escasany Ripoll.
855	D. Emilio Huget	Hospitalet de Llobregat	D. Eduardo Monistrol Sala.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
490	D. Saturnino Pérez	San Fausto de Capcentelles	D. Miguel Gorrias Mestre.
247	D. ^a Maria Riera	Barcelona	D. ^a Maria Teresa Bonilla.
1.284	D. Enrique Oliván	Barcelona	D. Francisco Salas.
416	D. Marcos Plulach	Barcelona	D. José Domingo Esteban.
191	D. Pedro F Flores	Barcelona	D. Leandro Escasany Ripoll.
867	Viuda de J. Quintana	Barcelona	D. Jacinto Tora Albiol.
568	D. Juan Casamitjana	Badalona	D. Jaime Torras Roig
1.300	D. ^a Dolores Codina	Gironella	D. José Llargues Masach.

PROVINCIA DE BURGOS

238	D. Antonio Aguinaga	Oña	D. Julio Gallo Saiz.
670	Compañía General de Jamones	Miranda de Ebro	D. Juan San Román Blanco.
404	Conservas Campofrío	Gamonal de Río Pico	D. Mariano Aguilar Gonzalo.
297	D. José Cuevas	Arlanzón	D. Mariano Marzo Esteban.
271	D. ^a Segunda García	Belorado	D. Marino Vicente López.
273	D. José González	Salas de Bureba	D. Elias Gutiérrez Cortés.
267	D. ^a Pilar y T González	Lerma	D. Víctor Gonzalo García.
738	D. Felipe Noceda	Miranda de Ebro	D. Juan San Román Blanco.
185	D. Joaquin Ortiz	Horna Merindad	D. Alfredo Mardones Baranda.
281	D. Vicente Ortiz	Saldaña de Burgos	D. Patricio Alonso Santaolalla.
1.155	D. Bernardino Pereda	Medina de Pomar	D. Gumersindo Mondéjar Serna.
1.000	D. Isidro Ríos Ruiz	Mozares-Villarcayo	D. Alfredo Mardones Baranda.
533	D. Antonio Sancha	Villafria de Burgos	D. Mariano Aguilar Gonzalo.
215	D. Fausto Uriarte	Villarcayo	D. Jesús Guadilla Pardo.
961	D. Adolfo Uriarte	Villarcayo	D. Jesús Guadilla Pardo.
217	Uriarte, S. L.	Horna	D. Alfredo Mardones Baranda.
952	D. José Vera Pujalte	Burgos	D. Mariano Aguilar Gonzalo.
21	D. Roque Villar	La Puebla de Arganzón	D. Félix Zárate Angulo.

PROVINCIA DE CACERES

860	D. Emilio Díaz	Serradilla	D. Mauricio de Celis Pérez.
538	García Hermanos, S. L.	Cáceres	D. Enrique Galavis Roncale.
772	D. Dámaso Gómez	Coria	D. Tomás Riego Blanco.
1.005	D. Cirilo Moreno	Montánchez	D. Pedro Criado Tejado.
545	D. Miguel Tovar	Jaraiz de la Vera	D. Pacífico Felipe Trascón.
1.196	D. Francisco González	Guadalupe	D. Pedro Luis Ribas Rodríguez.

PROVINCIA DE CADIZ

173	D. Braulio Chaves	Jerez de la Frontera	D. José Rivas Ros.
467	D. José Chaves	San Fernando	D. Manuel Galavis Roncale.

PROVINCIA DE CASTELLON

1.052	D. Luis Barberá	Azaneta	D. Alfonso Iturralde Mondria.
1.066	D. Ladislao Centelles	Azaneta	D. Alfonso Iturralde Mondria.
1.043	D. Eugenio Gallen	Castellón	D. Joaquín Edo García.
1.045	D. José Pérez	Segorbe	D. Vicente Solsona Pérez.
1.097	D. Vicente Porcal	Lucena	D. Indalecio Gustavo Alonso.
1.044	D. Agustín Sastre	Castellón	D. Joaquín Edo García.
142	D. Pascual Serra	Castellón	D. José Gascó Remolar.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

483	D. José Andugar	Campo de Criptana	D. Demetrio Caballero Galindo.
858	D. José Bosch	Alcázar de San Juan	D. Esteban Ramón Alcázar.
685	D. José Cámara	Infantes	D. Ramón Morales Morales.
705	D. Victoriano Ruiz	Tomelloso	D. Virgilio Hipólito Ropifón.

PROVINCIA DE CORDOBA

98	D. Enrique Balsera	Peñarroya-Pueblonuevo	D. Rafael Gallardo Fernández.
459	D. José Bonhome	Posadas	D. Antonio López de Cuesta.
480	Cárnicas del Genil	Palma del Río	D. Agustín Jiménez Martínez.
5	Comercial Cordobesa	Fernán-Núñez	D. Francisco Jordano Barea.
418	Frigoríficos del Cerdo	Posadas	D. Antonio López Cuesta.
1.007	D. Rafael Garrido	Córdoba	D. Fernando Guerra Martos.
402	D. Celestino Gómez	Córdoba	D. Tomás M. Dalmiel Contreras.
477	Hijos de S. Vidal	Córdoba	D. Amando Ruiz Prieto.
197	Laboratorios I F M. Y.	Córdoba	D. Rafael Barneto Hidalgo.
851	D. José Llinares	Montoro	D. Mariano Fernández Saro.
86	D. Francisco Marqués	Baena	D. Baldomero Casado Cuesta.
745	D. Juan Martí	Posadas	D. Antonio López Cuesta.
11	Matadero I. Pozoblanco	Pozoblanco	D. Antonio Palomo Cabrera.
429	D. Fernando Montes	Lucena	D. Pedro Graciano Repuyo.
1.087	D. Juar Muriel	Córdoba	D. Ildefonso Montero Agüera.
1.033	D. Antonio Navarro	Córdoba	D. Amando Ruiz Prieto.
475	D. José Navarro	Córdoba	D. Fernando Guerra Martos.
1.011	D. Pedro Pozuelo	Villanueva de Córdoba	D. Tomás Carmona Cantador.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
1.244	D. Arturo Toledano	Córdoba	D. Idefonso Montero Agüera.
1.250	D. Francisco Martínez	Doña Mencía	D. Ricardo Pardo Alarcón.
393	D. Bartolomé Torrico	Villanueva de Córdoba	D. Elias Crespo Sánchez.
791	D. Gabriel de Miguel	Aldecoas-Córdoba	D. Idefonso Montero Agüera.
1.019	D. José Rubio	Montilla	D. Monico Pérez Olivares.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

75	D.ª Manueia Barbeito	Culleredo	D. Pedro Alvarez del Campo.
642	D. Celso Elros	Cambre	D. Gaspar Santos Fernández.
249	D. Joaquin Tejera	Montellos	D. Julio Picatoste Francés.
782	D. Pedro Vegazo	El Burgo-Culleredo	D. Pedro Alvarez del Campo.
340	D. Cesáreo Pardall	Esclavitud-Padrón	D. Tiburcio Ramos Giraldo.

PROVINCIA DE CUENCA

1.256	D. Luis Lorente	Tarancón	D. Samuel Baltés Moreno.
-------	-----------------	----------	--------------------------

PROVINCIA DE GERONA

371	D. Jaime Abras	Ruidellot de la Selva	D. José María Vila Vidal.
1.113	D. Jaime Albertí	Perellada	D. Fernando Boix Villacrosa.
203	D. José Alberti	Campionch	D. José María Vila Vidal.
1.123	D. Esteban Artigas	La Pera	D. Martín Raurich Falmáu.
481	D. Juan Aulet	Anglés	D. Pedro Castellá Sagué.
207	D.ª Carmen Avellana	Vilatenim	D. Carlos Bosch Clos
165	D. Rafael Baró	Cerviá de Ter	D. Adrián Colls Vila (interino).
97	D. Pedro Batllé	Ruiderenas	D. Enrique Díez Rodríguez
178	D. Narciso Bartrina	Santa Pau	D. Pedro Plana Jordá.
100	D. José Bosch	Olot	D. Melquiades Vinuesa Tejero.
1.126	D. José Bosch	Cassá de la Seiva	D. Enrique Coris Gruart
77	D. Juan Bosch	Olot	D. Melquiades Vinuesa Tejero.
204	D. José María Burguet	Blanes	D. Daniel Burillo Ibáñez.
1.093	D. Salvador Calvet	Arbucias	D. Felipe Sancho Gonzalvo.
209	D. Jacinto Capdevila	San Jordi Desvalls	D. Adrián Colls Vila (interino).
94	D. Pedro Capdevila	Siis	D. Luis Piferrer Noguera.
765	Casanova Hermanos	Camprodón	D. José Pons Florit.
1.094	D. Feliciano Claret	Camprodón	D. José Pons Florit.
91	D. Pedro Coder	San Pedro de las Presas	D. José María Pujolar Surroca.
372	D. Luis Colomer	San Feliu de Pallarols	D. Miguel Villalonga Cañadell.
1.164	D. Jaime Cros	Camprodón	D. José Pons Florit.
82	D. Martín Cruset	Figueras	D. Carlos Bosch Clos.
346	D. Juan Curós	San Pedro de las Presas	D. José María Pujolar Surroca.
493	D. Francisco Descals	Puigcerdá	D. Juan Serra Presas.
1.143	D. Miguel Dorca	Vall de Vianya	D. Melquiades Vinuesa Tejero.
274	D. Esteban Espuña	Olot	D. Juan Centrich Nualart.
708	D. Florencio Font	Riboll	D. Juan Amich Gali
652	D. Martín Gells	Olot	D. Alberto Puigdevall Fajeda.
1.099	D. Juan Gelis	San Juan de las Fonts	D. Manuel Sobrino Serrano.
862	D. José Gou	Olot	D. Juan Centrich Nualart.
294	Hijos de F. Boadas	San Daniel	D. Angel Pastor Pascual.
87	Hijos de B Casaponsa	Castellfuit de la Roca	D. Manuel Sobrino Serrano.
109	Hijos de B Descalls	Olot	D. Juan Centrich Nualart.
373	Hijos de José Font	San Feliu de Pallarols	D. Miguel Villalonga Cañadell.
495	Jamones York	Palau Sacosta	D. Juan Pla Frigolá
778	Laboratorios Reunidos	Olot	D. Melquiades Vinuesa Tejero.
1.021	Laboratorios Sobrino	Olot	D. Alberto Puigdevall.
484	Industrial Chacina	Sarriá de Ter	D. Angel Pastor Pascual.
661	D. Baldomero Lloréns	Ruidellot de la Selva	D. José María Vila Vidal.
759	D. Carlos Martín	San Feliu de Pallarols	D. Miguel Villalonga Cañadell.
1.142	D. Juan Masoliver	Don Esteban de Bas	D. José María Pujolar Surroca.
96	D. Marcos Montaña	Olot	D. Alberto Puigdevall Fajeda.
79	D. José Olivas	San Jaime de Llargues	D. José Olivas Passalas.
706	D. Luis Oliveras	Olot	D. Juan Centrich Nualart.
486	D. Ramón Pagés	San Gregorio	D. Jaime Fábrega Dalmau.
275	D. José Pagés	Masanet de la Selva	D. Luis Piferrer Noguera.
138	D. José Paradera	San Hilario Sacalm	D. Ramon Bosch Xiráu.
485	D. Joaquín Pardás	San Gregorio	D. José Fábrega Canals.
85	D. José Pardás	San Daniel	D. Angel Pastor Pascual.
380	D. Eduardo Planagumá	Quart	D. Angel Pastor Pascual.
1.112	D. Fernando Porta	San Hilario Cacalm	D. Ramón Bosch Xiráu.
95	D. Francisco Puigvert	Olot	D. Alberto Puigdevall Fajeda.
71	D. Juan Puigvert	San Feliu de Pallarols	D. Miguel Villalonga Cañadell.
641	D. José Ribas	Blanes	D. Daniel Burillo Ibáñez.
80	D. Joaquín Roca	Quart	D. Angel Pastor Pascual
101	D. Juan Sala	Castellfuit de la Roca	D. Manuel Sobrino Serrano.
92	D. Juan Estañol Pineda	Cerviá de Ter	D. Adrián Colls Vila (interino).
111	Serra y Mota	Santa Eugenia de Ter	D. Juan Pla Frigolá.
78	D. Joaquín Soler	Palau Sacosta	D. Juan Pla Frigolá
262	D. Pedro Soler	Bescanó	D. Pedro Castellá Sagué.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
89	D. Juan Suñé	Castellfúllit de la Roca	D. Manuel Sobrino Serrano.
206	D. Luis Teixidor	San Juan del Mollet	D. Jaime Massana Solano.
374	D. Juan Torrent	Las Planas	D. Miguel Villalonga.
1.194	D. Francisco Vila	La Caña	D. Alberto Puigdevall.
1.198	D. Ramón Ventura	Vall de Vianya	D. Alberto Puigdevall.
1.206	D. Juan Bosch	Arbucias	D. Felipe Sancho Gonzalvo.
1.207	D. Jorge Parareda	San Hilario Sacalm	D. Ramón Bosch Xiráu.
1.214	D. Enriqueta Colom	Figueras	D. Carlos Bosch Clos.
1.221	D. Juan Corominas	Hostalet de Bas	D. José María Pujolar Surroca.
1.220	D. Pedro Font	San Esteban de Bas	D. José María Pujolar Surroca.
1.222	D. Francisco Oliveras	Hostalet de Bas	D. José María Pujolar Surroca.
1.219	D. Esteban Riera	San Esteban de Bas	D. José María Pujolar Surroca.
1.229	D. Enriquè Casalls	Arbucias	D. Felipe Sancho Gonzalvo.
1.230	L. Pedro Falgas	San Miguel de Fluviá	D. Fernando Pedrosa Badía.
1.231	D. Francisco Coma	San Aniol de Finistrés	D. Miguel Villalonga.
748	D. José María Busch	Bañolas	D. Juan Gelabert Vivó.
1.019	D. Jaime Casademont	Bescanó	D. Pedro Castellá Sagué.
668	D. Pedro Alabert	Quart	D. Ángel Pastor Pascual.
1.048	D. Jaime Alberti	La Bisbal	D. Luis Massaneda.
1.047	D. Jaime Coderch	San Juan de la Fonts	D. Manuel Sobrino Serrano.
734	D. Ricardo Molinet	Figueras	D. Jaime Fábrega Fábrega.

PROVINCIA DE GRANADA

584	D. Gonzalo Beistegui	Granada	D. Alfredo Puig Cerdó.
761	D. Manuel Cabrera	Granada	D. Tomás Sánchez Maroto.
1.024	D. Enrique Carballo	Atarfe (La Viñuela)	D. Casto Garcia Porto (interino).
84	D. Paulino Casares	Granada	D. Gaspar Méndez Rus.
583	D. Francisco Cobos	Algarinejo	D. Baldomero Castellano.
254	D. Antonio Fernández	Pulianas	D. José Lora Suárez.
392	D. Joaquín Gallardo	Santafé	D. Mateos Madridejos Villegas.
1.041	D. Nicolás Guindo	Granada	D. Gaspar Méndez Rus.
690	D. Rafael Hurtado	Atarfe	D. Casto Garcia Porto (interino).
559	D. Angel Luna	Granada	D. Angel Tornero Caballero.
727	D. José Mariscal	Puente de Monachil	D. José Sánchez Uceda.
388	D. Antonio Martín	Granada	D. Antonio Moles Sánchez.
195	Martínez Cañavate	Maracena	D. José Lora Suárez.
981	D. José Matas	Carretera Santafé	D. Manuel Fidel Santaolalla.
949	D. Eduardo Molina	Granada	D. Antonio Moles Sánchez.
389	D. Miguel Sánchez	Granada	D. José Sánchez Uceda.
691	D. Cándido Ortiz	Granada	D. José Sánchez Uceda.
581	D. Enrique Peinado	Granada	D. Angel Tornero Caballero.
607	D.ª María Ruiz	Loja	D. José Vergara Ríos.
948	D. Adolfo de la Torre	Granada	D. Antonio Moles Sánchez.
753	D. Manuel Vidal	Iznalloz	D. Carlos Díez Martín.
618	D. Miguel Vilches	Láchar	D. Francisco Mingorance Cardona.
620	D. José Zurita	Puente de los Vados	D. Manuel Fidel Santaolalla.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

767	D. Cándido Torres	Humanes	D. Ernestino Buendía Vicent.
-----	-------------------	---------	------------------------------

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

979	D. Santos Aguirre	Zumárraga	D. Manuel Fernández Arín.
682	D. Fermín Aldanondo	San Sebastián	D. Venancio Recalde Olacirreguí.
368	D. Juan María Arrieta	Segura	D. Leoncio Goena Urquía.
17	D. José A. Caricano	Tolosa	D. Venancio Recalde Borrondo.
1.014	D.ª Isabel Olascoaga	Zarauz	D. Manuel Oñativia Aurela.

PROVINCIA DE HUELVA

950	D. José Bolado	El Repilado	D. José Sánchez López de Soria. D.ª Elvira Gómez Gómez.
169	D. Angel Delgado	Jabugo	
194	Hijos de Carlos Albo	El Repilado	
740	D. José A. Martín		
441	D. José Romero	Los Romeros-Jabugo	
744	D. José Romero Martín	Los Romeros-Jabugo	
351	D. Pastor Sánchez	Jabugo	
489	D. Agustín Sánchez	El Repilano	
123	Sánchez Romero y Cia	Jabugo	
1.181	D. Antonio Márquez	Los Romeros-Jabugo	
1.268	D. Andrés González	Jabugo	D. Francisco Gómez López. D. Donato Serrano Pereira.
754	D. Francisco Cárdeno	Cumbres Mayores	
753	D. Félix Castaño	Cumbres Mayores	
756	D. Antonio Castaño	Cumbres Mayores	
633	D. José Castaño	Cumbres Mayores	
436	D. Gabriel Castaño	Cumbres Mayores	
434	D. Antonio Castaño	Cumbres Mayores	
439	D. José Castaño	Cumbres Mayores	
438	D. Tomás Castaño	Cumbres Mayores	

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
35	Cooperativa Local	Cumbres Mayores	
426	D. Juan Chacón	Cumbres Mayores	
936	D. Eduardo Chaparro	Cumbres Mayores	
635	D. Jcaquin Chaparro	Cumbres Mayores	
432	D. Antonio Dominguez	Cumbres Mayores	
663	D. Cecilio Dominguez	Cumbres Mayores	
413	D. Antonio Fernández	Cumbres Mayores	
430	D. José Gómez	Cumbres Mayores	
757	Hijos de S. Fernández	Cumbres Mayores	
55	D. José A. Quintero	Cumbres Mayores	D. Francisco Gómez López.
435	D. Bonifacio Recio	Cumbres Mayores	D. Donato Serrano Pereira.
431	D. José Rodríguez	Cumbres Mayores	
440	D. Manuel Rodríguez	Cumbres Mayores	
610	D. Narciso Vázquez	Cumbres Mayores	
751	Viuda de Narciso Chacón	Cumbres Mayores	
752	Viuda de Félix García	Cumbres Mayores	
1.182	D. Manuel Castaño	Cumbres Mayores	
476	D. Miguel Vázquez	Cumbres de Enmedio	
437	D. Plácido Navarro	Cumbres Mayores	
428	D. Eugenio Borrero	Alajar	
693	D. Rafael Borrero	Alajar	
424	D. Lorenzo González	Alajar	D. Tomás González Vizcaíno.
1.245	Cooperativa Local	Alajar	
407	Viuda de Cristino Moya	Linares de la Sierra	
395	Cayetano Martín	Santa Ana la Real	
444	Casa Lazo	Cortegana	D. José Delgado Navarro.
468	D. Bartolomé Martín	Cortegana	D. Antonio Martín Forero.
497	Matadero I. de Cortegana	Cortegana	D. José Delgado Navarro.
171	D. Ignacio Pérez	Cortegana	D. Antonio Martín Forero.
568	Viuda de M. Galindo	Cortegana	D. Antonio Martín Forero.
500	Viuda de Martín García	Cortegana	D. Antonio Martín Forero.
487	D. Antonio Macías	Cortegana	D. José Delgado Navarro.
630	D. Modesto Martín	Cortegana	D. Antonio Martín Forero.
72	Duque Duque y Cia.	Higuera de la Sierra	D. Rafael Romero Martín.
170	D. Domingo Eiriz	Corte Concepción	D. Rafael Romero Martín.
405	Unión Chacinera	Corte Concepción	D. Rafael Romero Martín.
499	La Industrial Chacinera	Aracena	D. Ramiro González de Canales.
348	Matadero Santa Lucía	Aracena	D. Ramiro González de Canales.
117	D. José Sánchez	Aracena	D. Ramiro González de Canales.
216	López Charnedo y Cia.	Campofrío	D. José Barrera Bolaños.
223	D. Serapio Muñoz	Castaño del Robledo	D. Celestino Núñez Soriano.
277	Sociedad C. La Unión	Valverde del Camino	D. Juan Alvarez Carrasco.
769	D. ^a Dolores Soria	Aroche	D. Juan B. Taboada Arteaga.
1.010	Unión E. de Explosivos	Los Milanos	D. Carmelo Casto Conde.
447	D. Rafael Vazquez	Almonaster la Real	D. Juan J. Diez Candalija.
585	Viuda de Antonio González	Arroyo Molino de León	D. Emilio Figueroa Limañana.
1.180	D. Juan González	Arroyo Molino de León	D. Emilio Figueroa Limañana.
1.246	D. Juan Antonio García	Galaroza	D. José Santos Domínguez.

PROVINCIA DE HUESCA

965	D. Martín Alcázar	Huesca	D. Manuel Escartin Gil.
718	D. Amado Arce	Huesca	D. Manuel Escartin Gil.
972	D. Martín Ara	Jaca	D. Antonio Villacampa Ara.
716	D. ^a María Bellostas	Huesca	D. Manuel Escartin Gil.
717	D. Andrés Ferrero	Huesca	D. Manuel Escartin Gil.
276	Sra. María de Julián Mairat	Barbastro	D. Vicente Tarazona Fau.
390	D. ^a Julia Ramón	Huesca	D. Manuel Escartin Gil.
991	D. Basilio Santafé	Huesca	D. Aurelio Aldeanueva Calvo.
1.257	D. Felipe Liaudet	Barbastro	D. Vicente Tarazona Fau.
1.258	D. ^a Eulalia Planes	Barbastro	D. Vicente Tarazona Fau.
1.269	D. José Abarca	Huesca	D. Aurelio Aldeanueva Calvo.
1.267	D. José Mayoral	Barbastro	D. Vicente Tarazona Fau.
1.295	D. ^a María Bardaji	Binéfar	D. Modesto Fernández Catón.
1.298	D. Joaquín Escario	Huesca	D. Aurelio Aldeanueva Calvo.

PROVINCIA DE JAEN

443	D. Sergio Casas	La Carolina	D. Francisco Tabaruela López.
31	Hijos de J. Martínez	Torre del Campo	D. Miguel Sánchez López.
1.303	Molina T. B. y Aguilar	Jaén	D. Carlos Barrera Roldán.

PROVINCIA DE LEON

1.091	D. Justo Alonso	Trobaño del Camino	D. Marcelino Alvarez González.
544	D. Guido Alvarez	Trobaño del Camino	D. Marcelino Alvarez González.
698	D. Manuel Bajo	Carneros-Astorga	D. Blas F. Diaz Otero.
1.146	D. Manuel Calvete	Bembibre	D. Baldomero Carro García.
543	D. Constantino García	Carrizo de la Ribera	D. José Alvarez Diez.
136	D. José González	Palacios de la Valduerna	D. Jesús Robles Gallego.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
135	D. Antonio González	Carretera de Trobajo	D. Marcelino Alvarez González.
139	D. Orenco Gutiérrez	Boñar	D. Manuel del Río Diez.
704	Hijos de M. Rodríguez	Requejo de la Vega	D. Joaquín Lombo Pollán.
9	Laboratorios S. Y. V. A.	Carretera de Trobajo	D. Marcelino Alvarez González.
232	D. Leonardo Laiz	Valdearcos	D. Matías de la Fuente Alonso.
453	D. José Ledo	Villafranca del Bierzo	D. José Fernández González.
589	D. David López	Armunia	D. Francisco J. Vacas Fernández.
747	D. Manuel Marqués	Columbianos-Ponferrada	D. Luis Bernardo Alonso.
957	D. Pedro Martínez	Riego de la Vega	D. Domingo Monroy Fernández.
146	Pablos Hermanos	San Justo de la Vega	D. Isidoro Pellitero Morán.
1.031	D. Gumerindo de Paz	Astorga	D. Isidoro Pellitero Morán.
145	D.ª Sira Sampedro	Trobajo del Camino	D. Marcelino Alvarez González.
147	D. Rogelio Tabuyo	Matachana	D. Baldomero Carro García.
539	D. José Arias	Ponferrada	D. Antonio García Eulalia.
1.188	D. Tomás de Lario	Mansilla de las Mulas	D. Santiago González Fernández.
1.225	Hijo de A. Quiñones	Celada de la Vega	D. Isidoro Pellitero Morán.

PROVINCIA DE LERIDA

50	D. José Baró	Lérida	D. Ricardo Vila Roméu.
1.060	D. Juan Farré	Lérida	D. Eladio Blanco Pedraza.
37	D. Pedro Lafargue	Cervera	D. Luciano Vidal Rodes.
255	D. José Soler Ribes	Cervera	D. Luciano Vidal Rodes.
24	D. Emilio Obach	San Lorenzo de Muroys	D. Luis Cornet Arbóis.
62	D. Mariano Obach	Bellber de Cerdeña	D. José Villanueva Soriano.
985	D. Damian Obach	Orgaña	D. Mateo Torrent Molleví
871	D. Antonio Pallés	San Guin	D. Emilio Mas Solé
461	D. José Puig	Oliana	D. Jaime Engelman Benet.
44	D. José Sala	San Lorenzo de Morunys	D. Luis Canet Arbóis.
401	D. Angel Sanahuja	Palau Anglesola	D. José Huguet Arrufat.
1.042	D. Ramón Tomás Ramón	Tárrega	D. Sebastián Ramón Prats.
1.239	D. José Capell	Torregrosa	D. Fernando Dolado Gómez.
13	D. Ramiro Bolxaréu	Tremp	D. Leoncio Monreal Martínez.
416	D. Jaime Martorell	Almacellas	D. Leopoldo Vicéns Font.
567	D. Jesús Ramírez	Puigvert	D. José María Nogués Manresa.
293	D. Saturnino Tudela	Vilagrassa	D. Inocencio Novell Cos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

286	D. Francisco Criales	Santo Domingo de la Calzada	D. Manuel Lobato Ibáñez.
19	D. Juan Criales	Santo Domingo de la Calzada	D. Manuel Lobato Ibáñez.
977	D. Agapito Díaz	Logroño	D. Fernando Anguiano del Campo.
48	D. José Fernández	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
161	D. Amando Loza	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
726	D. Felipe Martínez	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
162	D. José Martínez	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
149	D. Faustino Ortiz	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
87	D.ª Catalina Sáenz	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
771	D. Fermín Sobrón	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
151	D. Gerardo Sobrón	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
770	D. Julio Sobrón	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
876	D. Justo Sobrón	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
83	D. Matías Sobrón	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
154	D. Pedro Uruñuela	Baños de Río Tobía	D. Joaquín Orúe Ruiz.
127	D. Constantino Iñiguez	Laguna de Cameros	D. Benito Cenicero Pastor.
1.098	Jorqui y Ortiz	Excañay	D. Elias Cadarso Gutiérrez.
290	D. Juan M. Martínez	Logroño	D. Fernando Anguiano del Campo.
962	D. F. del Mendoza	Logroño	D. Fernando Pastor Pisón.
3	D. Bernardino Sancha	Casalarreina	D. Luis Castillo Garzábal.
47	Vluda de B. Moreno	Badarán	D. Emilio Fernández Uzquiza.
227	D. Juan Jiménez	Alfaro	D. Pedro Fernández Andúes.
1.301	D.ª Felisa Sancha	Logroño	D. Fernando Pastor Pisón.
842	D. Manuel Taberno	San Román de Cameros	D. Benito Cenicero Pastor.

PROVINCIA DE LUGO

234	Cia. I Chacina	Monforte de Lemos	D. Félix Carretero Orrásco.
552	D. Luis Eimil	Villalba	D. Andrés Zufiarre Coque.
527	D. Guillermo Kappler	Sarria	D. Enrique Herranz Gómez.
504	D. Manuel Sobrado	Sarria	D. Pedro Fernández Llamazares.
57	D. David Vázquez	Chantada	D. Secundino Pérez Alonso.
1.102	D. José Vila López	Lugo	D. Jesús Carballo Mosquera.

PROVINCIA DE MADRID

379	D. Juan Acero	Madrid	D. Manuel González Martínez.
1.149	D. Gregorio Alba	Alcalá de Henares	D. Emiliano Alvarez Hernández.
244	D. Francisco Alonso	Madrid	D. Manuel González Martínez.
714	D. Rafael Alvarez	Alpedrete	D. Enrique Tabanera Huerta.
368	D. Francisco Alvarez	Madrid	D. Pablo de Lasa Urbasterra.
958	D. Francisco Alvarez	Torrejón de la Calzada	D. Lauro María Arroyo.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
774	D. Aniceto Bartolomé	Madrid	D. Enrique Castellá Bertrán.
598	D. Román B. de Quirós	Madrid	D. Victor Barrera Pozas.
528	D. Jose Cabanas	Madrid	D. José Crespo Garcia.
414	D. Mariano de Cabo	Madrid	D. Ismael Diaz Hernandez.
211	D. Antonio Coello	Madrid	D. Ignacio Plaza Rodriguez.
460	D. Baltasar Criado	Madrid	D. Enrique Castella Bertrán.
201	D. José Dominguez	Madrid	D. Eugenio Antonio Andrade.
208	D. Segundo Dominguez	Madrid	D. Valeriano Martin Rodriguez.
387	D. Emeterio Dorado	Carabanchel Bajo	D. Pedro Garcia Caro.
0	Escuela Profesional	Madrid	D. Cesáreo Sanz Egaña.
337	D. Fidel Fernández	Chamartín de la Rosa	D. Felipe Sánchez Lopez.
1.134	D. Cándido Flores	Madrid	D. Pedro Linares Lucas.
382	D. Dictino Flores	Madrid	D. Julian Sotoca Castellanos.
626	D. ^a Rosa Font	Puente de Vallecas	D. Manuel Pérez Garcia.
763	D. Elias Fraile	Madrid	D. Fernando Hernandez Gil.
15	D. Vicente Fraile	Hortaleza	D. José Garcia Rivero.
46	D. Ramón Frial	Madrid	D. Pedro Garcia Caro.
181	D. Eladio Galiacho	Madrid	D. Emilio Valle Lopez.
1.103	D. Tomás Gallego	Madrid	D. José San Miguel Flo.
1.037	D. Mariano Gracia	Madrid	D. Francisco Orozco Miret.
384	D. Severiano García	Madrid	D. Lorenzo Muñoz Baltueña.
369	D. José Garcia López	Madrid	D. Jose Martinez Noguera.
672	D. Amalio Garcia	Madrid	D. Pedro Calleja Azpizua.
945	D. Daniel Garcia	Madrid	D. Angel Yubero Cárcamo.
1.139	D. Antonio González	Alcalá de Henares	D. Emuliano Alvarez Hernández.
776	D. Antonio González	Madrid	D. Arturo López Arruebo
1.140	D. José Gonzalo	Colmenar Viejo	D. Gregorio Dominguez Hualde.
615	Hijos de Alarcos	Alcalá de Henares	D. Juan Aragón Merino
362	Hijos de Lechuga	Madrid	D. Mariano Esteban Izquierdo.
360	Hijos de Luis Riesgo	Madrid	D. Jesús Frias Romero.
866	Hotel Ritz	Madrid	D. Emilio Valle López.
963	Instituto Biología IBYS	Madrid	D. Miguel Toledano Lopez.
1.013	I. N. H. I. P. E.	Canillejas	D. Albino Carrión Torrijos.
25	Instituto V. Nacional	Villaverde	D. Eugenio Martin.
199	Laboratorios Reunidos	Vallecas	D. Manuel Pérez Garcia.
755	La Esperanza	Puente de Vallecas	D. ^a Eugenia Antonia Andrade.
63	La Unión de Expendedores	Madrid	D. Antonio López Suárez.
202	Vicente de Lucas	Madrid	D. Ignacio Plaza Rodriguez.
537	Anastasio Manrique	Madrid	D. Francisco Orozco Corral.
377	D. Cipriano Mardomingo	Madrid	D. Isidoro Garcia Rodriguez.
357	D. Valeriano Martin	Madrid	D. Isidoro Garcia Rodriguez.
1.064	D. ^a Macrina Martinez	Madrid	D. Felipe Sánchez Lopez.
627	D. Ciriacó Montero	Madrid	D. José Garcia Rivero.
625	D. Pelayo Montero	Madrid	D. Ismael Diaz Hernandez.
380	D. Miguel Moran	Madrid	D. Guillermo González Canales.
205	D. Pelegrin Marán	Madrid	D. Antonio López Suárez.
1.270	D. Máximo González	Villaverde	D. Fernando Vega Herrera.
1.271	D. Francisco Parra	Madrid	D. Julian Sotoca Castellanos.
902	D. Juan Feito	Canillejas	D. Albino Carrión Torrijos.
1.148	D. ^a Eulogia Morán	Madrid	D. Florencio Asenjo Navas.
272	D. Rafael Movilla	Puente de Vallecas	D. Mariano Esteban Izquierdo.
1.083	D. Francisco del Palacio	Madrid	D. Francisco Orozco Corral.
628	D. Miguel del Palacio	Madrid	D. Florencio Asenjo Navas
383	D. Angel Palacio	Madrid	D. Guillermo González de Canales.
261	D. Fermin Panizo	Chamartín de la Rosa	D. Antonio Pelous Martinez.
288	D. Francisco Parra	Madrid	D. Valeriano Martin Rodriguez.
344	D. ^a Carmen Parrondo	Madrid	D. ^a Eugenia Antonia Andrade.
762	D. Emilio Pollo	Villaverde	D. Fernando Vega Herrera.
283	Productos Pecuarios	Puente de Vallecas	D. Ramón Ramos Fontecha.
366	D. Epifanio Quiroga	Madrid	D. Julio Hidalgo Armengout.
381	D. Francisco Reñones	Madrid	D. Francisco Durán Barrios.
315	D. Manuel Rodriguez	Madrid	D. Pablo Lassa Uribasterra.
250	D. Rufino Rodriguez	Madrid	D. Abundio Anaut Nieto
779	D. Antonio Rodriguez	Madrid	D. Fernando Vega Herrera.
156	D. Eusebio Sáenz	Madrid	D. Lorenzo Muñoz Baltueña.
1.092	D. Enrique Salso	Madrid	D. José Borrallo Nueda
709	D. Aniceto Salso	Canillas	D. Fernando Hernández Gil.
636	D. Agapito Sánchez	Madrid	D. Manuel Miguel Cortina.
622	D. Carlos Schwab	Madrid	D. Pedro Linares Lucas.
153	D. Justo Sobrón	Madrid	D. José Borrallo Nueda.
1.049	D. Carlos Soler	Vallecas	D. Luis Ochaita Garcia.
875	D. ^a Mariana Tercero	Madrid	D. Baldomero Ramirez.
319	D. Isaac Valle	Carabanchel Bajo	D. Toribio Corrales López.
325	D. Magin Velasco	Carabanchel Bajo	D. Toribio Corrales López.
1.081	D. Andrés Villar	Madrid	D. Eugenio Martin
243	D. Aurelio Viñambres	Madrid	D. Jesús Frias Romero.
241	D. Benito Viñambres	Madrid	D. Ramón Ramos Fontecha.
644	D. Nicanor Viñambres	Madrid	D. Manuel Miguel Cortina.
394	Viuda de M Méndez	Alcalá de Henares	D. Juan Aragón Merino.
349	D. Joaquin Verdasco	Madrid	D. Abundio Anaut Nieto.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
1.197	D. Casto Castellanos	Madrid	D. Luis Ochaíta García.
869	Instituto Llorente	Madrid	D. Víctor Barrera Pozas.
1.203	D. Aureliano Pancorbo	El Escorial	D. Julián García Ochoa.
1.217	D. Domingo Jiménez	Canillejas	D. Albino Carrión Torrijos.
1.234	D. Juan Cantalejo	Madrid	D. José María Vizcaino Martínez.
1.238	D. Gerardo Gallego	Madrid	D. Salvio Jiménez Cubero.
1.260	D. Felipe Ronda	Madrid	D. Salvio Jiménez Cubero.
305	D. Filomeno Martín	Madrid	D. José San Miguel Pío.
235	D. Manuel Parrondo	Canillas	D. Matías Hernán Miguel.
469	D. Melchor García	Canillas	D. Matías Hernán Miguel.

PROVINCIA DE MÁLAGA

579	D. Victoriano Aguilar	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
397	D. Andrés Albarracín	Montejaque	D. José Pancorbo Calvache.
590	D. Diego Benítez	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
430	D. Félix Bullesos	Antequera	D. Carlos Lería Baxter.
59	D. Julio Carrasco	Ronda	D. Angel Abela Sánchez.
729	D. Manuel Carrasco	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
720	D. Melchor Conde	Arriate	D. Antonio Marín López.
451	D. Jerónimo Díaz	Pizarra	D. Francisco Luengo Martínez.
724	Viuda de Francisco Díaz	Pizarra	D. Francisco Luengo Martínez.
967	D. Francisco Durán	Arriate	D. Antonio Marín López.
569	D. Manuel Fernández	La Cala del Moral	D. José Alvarez Betes.
293	Frigoríficos Andaluces	Cártama	D. Julio Fernández González.
574	D. Francisco Gamarro	Arriate	D. Antonio Marín López.
700	D. Antonio García Agua	Cártama	D. Julio Fernández González.
730	Hijos de R. Carrasco	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
686	D. José Jiménez	Montejaque	D. José Pancorbo Calvache.
732	La Parchite	Parchite-Ronda	D. Juan Peña Márquez.
56	D.ª Ana María Luque	Ronda	D. Juan Peña Márquez.
699	Mataderos I. Soler	Cártama	D. Julio Fernández González.
722	D. Manuel Melgar	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
1.057	D. José Moreno	Montecorto	D. José Mejías Calzado.
1.059	D. Manuel Sáinz	Montejaque-Ronda	D. Juan Peña Márquez.
1.038	D. Manuel Gamboa	Málaga	D. Juan Manuel Sepúlveda.
675	D. José Moreno	Alhaurín el Grande	D. Joaquín Moltó Corredor.
99	D. Juan Morillo	Campillo	D. Hilario Sánchez Martín.
1.018	D. Francisco Núñez	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
506	D.ª Herminia Ortega	Arroyo Cajiz	D. Honorio Ruiz Caora.
566	D. José Peña	Coin	D. Jesús Serrano Escobar.
1.114	D. Francisco Robles	Málaga	D. José Martínez Mena.
673	D. Antonio y M. Rosa	Alhaurín el Grande	D. Joaquín Moltó Corredor.
731	D.ª María Joaquina Sánchez	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
1.058	D. Antonio del Valle	Montecorto	D. José Mejías Calzado.
1.015	D. Antonio Vázquez	Montejaque	D. José Pancorbo Calvache.
1.124	D. Salvador Vergara	Pizarra	D. Francisco Luengo Martínez.
318	D. Sebastián Zumaquero	Alora	D. Francisco Gómez Suárez.
721	D. Juan Zumaquero	Alora	D. Francisco Gómez Suárez.
1.285	D. Alonso del Valle	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
1.286	D. Manuel Naranjo	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
1.287	D. Juan Sánchez	Montejaque	D. José Pancorbo Calvache.
1.288	D. José Harillo	Montejaque	D. José Pancorbo Calvache.
1.290	D. Diego del Valle	Montejaque	D. José Pancorbo Calvache.
1.291	D. Juan Aguilar	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
1.292	D. Manuel Núñez	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
1.293	D. Antonio Benítez	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
1.289	D. Diego Barroso	Ronda	D. José Aguilera Pérez.
639	Viuda de M. Salar	Gaucín	D. Julián Castañaga Larrondo.

PROVINCIA DE MELILLA

1.056	D. José Reyes	Melilla	D. Amador García Franco.
-------	---------------	---------	--------------------------

PROVINCIA DE MURCIA

737	D. Juan Ahellán	Cehegín	D. Antonio Valero Cano.
177	D. Nicolás Amores	Yecla	D. Ignacio Rentero Puche.
870	D. Brígido Andugar	Murcia	D. Antonio López Sánchez.
104	Conesa y Cia.	Cartagena	D. Arturo Molina Ruiz.
105	D. Marcelino Conesa	Cartagena	D. Ramón Mercader Zaplana.
587	D. José Fenor	Murcia	D. Antonio López Sánchez.
1.039	D. Luciano García	Cartagena	D. Nicolás Gutiérrez Nales.
326	Hijos de Juan López	Torreagüera	D. J. Antonio Acosta López.
6	D. Francisco Jodar	Lorca	D. Alejandro F. Domínguez.
270	D. Joaquín Martínez	Alcantarilla	D. Juan Hurtado Descalzo.
153	D. Juan J. Navarro	Alcantarilla	D. Santiago Cortés López.
88	D. José Pastor	Cieza	D. José Aguilar Serna.
328	D. Eusebio Perona	Torreagüera	D. Manuel Miguel Peregrina.
586	D. José Pina	Beniaján	D. Manuel Miguel Peregrina.
242	D. Trinidad Vicente	Molina de Segura	D. Eduardo Cimadevilla Reinoso.
1.187	D. Carmelo Sánchez	El Algar	D. José Pintado Martínez.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
612	D. Miguel Pagan	Alcantarilla	D. Juan Hurtado Descalzo.
245	D. José A. López	Torreagüera	D. Juan Antonio Acosta López.
1.247	D. Antonio Ayala	Torrepacheco	D. Francisco del Rincón Nadales.
562	D. Antonio Díaz	La Unión	D. Felipe Andréu Vázquez.

PROVINCIA DE NAVARRA

666	D. Igracio Alemán	Pamplona	D. Jenaro Iraizoz Unzue.
415	D. Fernando Cabra	Yancía	D. José Maria Gortari Pastor.
671	D. Nicolás Cirauqui	Tafalla	D. A. Gregorio Izco Pernaut.
669	Embutidos Ciganda	Burlada	D. Enrique Aisa San Martín.
678	D. Narciso Erice	Pamplona	D. Alvaro Grábalos Yarnoz.
651	D. Angel Biurrun	Pamplona	D. Jenaro Iraizoz Unzue.
354	Esarte y Cia.	Elizondo	D. José Oyarzábal Plaza.
324	D. Luis Espadas	Estella	D. Julio Zuasti Aristizábal.
665	Esparza y Cia.	Tafalla	D. Joaquín Gracia Alvarez.
1.101	D. Fortunato Esparza	Noain	D. Esteban Santa María.
657	D. Cirilo Goñi	Pamplona	D. Jenaro Iraizoz Unzue.
655	D. Macario Hualde	Pamplona	D. Alvaro Grábalos Yarnoz.
422	D. Alfonso Huici	Huarte	D. Enrique Aisa San Martín.
662	D. Isidoro Imizcoz	Pamplona	D. Jenaro Iraizoz Unzue.
554	Industrias Muerza	San Adrián	D. Fructuoso Fernández de Manzanos.
632	D. Pascual Iriarte	Pamplona	D. Jenaro Iraizoz Unzue.
986	D. Teófilo Iriarte	Donamaria	D. Saturnino Goñi Lecumberri.
163	D. Vicente Irigoyen	Aguilar de Codes	D. Tomás Pérez de Eulate.
1.138	La Proveedora	Pamplona	D. Alvaro Grábalos Yarnoz.
683	D. Manuel Larragueta	Burlada	D. Enrique Aisa S. Martín.
364	D. Daniel Portillo	Meaño	D. Primitivo Díaz García.
982	D. Regino Setas	Pamplona	D. Jenaro Iraizoz Unzue.
667	D. Facundo Setuain	Pamplona	D. Jenaro Iraizoz Unzue.
375	D. Bernardó Villanueva	Pamplona	D. Alvaro Grábalos Yarnoz.
660	D. Venancio Villanueva	Burlada	D. Enrique Aisa San Martín.
646	Viuda de Juan M. Argal	Echevacolz	D. Florencio Grábalos Beriain.
654	Viuda de J. Itarte	Pamplona	D. Alvaro Grábalos Yarnoz.
1.077	Viuda de Jáuregui	Pamplona	D. Jenaro Iraizoz Unzue.
1.282	D. José Martínez	Tudela	D. Estanislao Sadaba Sola.
1.264	D. Braulio Zaspe	Pamplona	D. Jenaro Iraizoz Unzue.
743	Viuda de Diego Mina	Huarte	D. Florencio Grábalos Beriain.
192	D. Andrés Zurbano	Aguilar de Codes	D. Tomás Pérez de Eulate.
677	D. Tomás Egaña	Pamplona	D. Alvaro Grábalos Yarnoz.
1.202	D. Santiago Esarte	Elizondo	D. José Oyarzábal Plaza.
1.251	D. Jacinto Corres	Cabredo	D. Tomás Pérez de Eulate.

PROVINCIA DE ORENSE

52	D. Antonio Alvarez	Maside	D. Isaac Reboredo Fernández.
----	--------------------------	--------------	------------------------------

PROVINCIA DE OVIEDO

28	D. Jerónimo Alonso	Campomanes-Lena	D. Manuel Rodríguez García.
978	D. Manuel Alvarez	Noreña	D. Salustiano F. Llamazares.
974	D. Manuel Alvarez	San Miguel de la Barrera	D. Alvaro González Pardo.
456	D. Marcelino Alvarez	Mieres	D. Raimundo J. García Rodríguez.
457	D. Francisco Alvarez	Tineo	D. Arturo Alvarez Pérez.
1.169	D. Jesús Alvarez	Noreña	D. Salustiano F. Llamazares.
322	D. Bautista Arrieta	Oviedo	D. Luis Fernández Rodríguez.
1.118	D.ª Maria Carmen Aza	Trubia	D. Manuel García López.
510	D. Emillo Cangas	Noreña	D. Alejandro Ortea Nanchón.
513	D. Emillo Colunga	Noreña	D. Salustiano F. Llamazares.
629	D. Justo Colunga	Noreña	D. Alejandro Ortea Nanchón.
313	D. Joaquín Colunga	Noreña	D. Alejandro Ortea Nanchón.
16	D. Juan Cuesta	Ujo	D. Alejandro Fernández Quirós.
110	D. Tomás Cueva	Claño-Langreo	D. Plinio Martín Ufano.
311	D. Benigno Fanjul	Noreña	D. Salustiano F. Llamazares.
975	D. Fernando Fanjul	Caborana	D. José Canga Fernández.
1.117	D. César Fernández	Salas	D. Dionisio Melón Morán.
1.171	D. Faustino Fernández	Macellena-Salas	D. Dionisio Melón Morán.
321	D. José Fernández	Pravia	D. Mariano Llaser Menéndez.
1.172	D.ª Isabel Fernández	La Corredelra	D. Francisco Borge Torrellas.
1.168	D. José García Cuervo	Noreña	D. Salustiano F. Llamazares.
310	D. José García Cueto	Noreña	D. Salustiano F. Llamazares.
995	D. Sergio García	Pola de Siero	D. José Mata García.
941	D. Juan González	Parlera	D. Benito González Alvarez.
347	Junta de A. de José M.	Noreña	D. Alejandro Ortea Nanchón.
454	D. Benjamín Mayo	Nieves	D. Raimundo J. García Rodríguez.
517	D. Manuel Martínez	Navelgas	D. José R. García Hevia.
282	D. Max Menzinger	El Berrón-Siero	D. Carlos Borge Torrellas.
511	D. Edelmiro Olay	Noreña	D. Salustiano F. Llamazares.
514	D.ª Leontina Quirós	Noreña	D. Alejandro Ortea Nanchón.
157	D. Marcial Rico	Trevia	D. Florentino Largo.
570	D. Benjamín Riesgo	Mieres	D. Raimundo J. García Rodríguez.
562	D. Ladislao Riesgo	Puente Vega-Pravia	D. Mariano Llaser Menéndez.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
314	D. Sabino Rocas	Noreña	D. Alejandro Ortea Nanchón.
573	D. Joaquín Colunga	Pillarmo-Castrillón	D. José Lacertúa Iparraguirre.
34	D. Luis Rodríguez	Noreña	D. Salustiano F. Llamazares.
308	D. Justo Rodríguez	Noreña	D. Salustiano F. Llamazares.
561	D. Enrique Rodríguez	Noreña	D. Salustiano F. Llamazares.
535	D. ^a Concepción Rodríguez	El Berrón	D. Alvaro Gonzalez Pardo.
1.170	D. ^a Delfina Rodríguez	El Berrón	D. José Mata García.
1.119	D. ^a Pilar Suárez	Colloto	D. Pedro Pardo Suárez.
491	D. Eduardo Valdés	Noreña	D. Alejandro Ortea Nanchón.
45	D. Manuel Vila	Muñiello	D. Benito González Alvarez.
536	D. Benigno Villa	El Berrón-Siero	D. Alvaro González Pardo.
196	D. José R. Villa	Pola de Siero	D. Carlos Borge Torrellas.
307	D. Severiano Fernández	Noreña	D. Alejandro Ortea Nanchón.
1.216	D. Manuel Alvarez	Oviedo	D. Francisco Borge Torrellas.
634	D. ^a Josefa Iglesias	Oviedo	D. Francisco Borge Torrellas.
1.283	D. Alejandro Mosquera	Oviedo	D. Salustiano F. Llamazares.
512	D. Enrique Quirós	Noreña	D. Alejandro Ortea Nanchón.

PROVINCIA DE PALENCIA

1.122	D. Angel García	Palencia	D. Clemente Fraile Rueda.
1.046	D. Alfonso Peña	Palencia	D. Clemente Fraile Rueda.
320	D. Luis Peña	Palencia	D. Rafael de la Riva Domínguez.
33	D. Germánico Primo	Magaz de Pisuerga	D. Antonio Marcos Helguera.
213	D. Julián Sánchez	Palencia	D. Clemente Fraile Rueda.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

865	D. Martín Borges	Arrecife de Lanzarote	D. Diego Barrena Gómez.
76	D. Máximo González	Puerto de la Luz	D. Sebastián Hernández Hernández.
1.208	D. José Montesdeoca	Moya	D. Melanio Allageme Julve.
1.242	D. Juan María Ramírez	Tarifa Baja	D. Pedro Ballesteros Avila.
1.259	D. ^a Dolores del Pino	Las Palmas	D. Patricio Blanc Huerta.
951	D. ^a Cándida Rodríguez	Las Palmas	D. Sebastián Hernández.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

680	D. Antonio Alvarez	Almejeira-Creclente	D. Diego Espino Tola.
-----	--------------------	---------------------	-----------------------

PROVINCIA DE SALAMANCA

813	D. Domiciano García	Tejares	D. Isidoro Ramos Martín.
924	D. Inigo Albino	Tamames	D. Enrique Navarro González.
396	D. Melquiades Alvarez	Salamanca	D. Saturnino Herranz Sobrados.
664	D. Beisario Barriga	Frades de la Sierra	D. Serafin Gómez Sánchez.
1.106	D. ^a Josefa Bayo	Candelario	D. Carlos Flores Flores.
458	D. Francisco Blázquez	Alaraz	D. Vicente Rios Martin.
841	Chacinera Salmantina	Tejares	D. Isidoro Ramos Martinez.
885	D. Pedro Diaz	Santa Marta de Tormes	D. Honorio Manchado Vicente.
159	El T. de la Chinchiballa	Salamanca	D. Agustín Benito Molina.
830	D. Juan Garcia Gómez	Candelario	D. Carlos Flores Flores.
910	D. Fermín García	Tejares	D. Isidoro Ramos Martinez.
696	D. José María García	Fuentes de San Esteban	D. José Alamo López.
992	D. José García	Lumbrales	D. Cástor V. Miguel del Corral.
473	D. Enrique Garetá	Valdecarros	D. Pablo González Rodríguez.
1.128	D. Eugenio Garcia	Béjar	D. Carlos Flores Flores.
1.096	D. Gregorio Gómez	Salamanca	D. Felipe Martín de la Asunción.
964	D. Manuel Gómez	Tamames de la Sierra	D. Enrique Navarro González.
775	D. Eusebio González	Puerto de Béjar	D. Hilario Sánchez Bardera.
523	D. Lisardo González	Frades de la Sierra	D. Serafin Gómez Sánchez.
911	D. Basilio Hernández	Salamanca	D. Agustín Benita Molina.
925	D. Manuel Hernández	Moriscos	D. Mariano Gacto Amo.
920	D. Leonardo Hernández	Salamanca	D. Francisco de los Mozos.
897	D. Francisco Iglesias	Santa Marta de Tormes	D. Honorio Manchado Vicente.
923	Instituto Victoria	Salamanca	D. Agustín Benita Molina.
926	D. José Marcos	Fuente de San Esteban	D. José Alamo López.
792	D. Francisco Marcos	Salamanca	D. Antonio Rodrigo Mangas.
880	D. Teodoro Martín	Villar de Gállimazo	D. Gabriel Delgado Vicente.
285	Laboratorios Coca	Tejares	D. Isidoro Ramos Martin.
707	D. Ignacio Martín	Yecla de Yeltes	D. Tomás Sánchez Alonso.
845	D. José Martín	Vallojera de Riofrio	D. Carlos Flores Flores.
840	D. Francisco Martín	Tejares	D. Isidoro Ramos Martinez.
912	D. Tomás Nadal	Cantaracillo	D. César Fiz del Rio.
879	D. Antonio Redondo	Valdeiacasa	D. Casimiro Barcenilla Gil.
844	D. Vicente Rodríguez	Tejares	D. Isidoro Ramos Martinez.
839	D. Tomás de Vega	Carbajosa-Armunia	D. Julián Mata Fernández.
1.035	Laboratorios Aries	Calzada de Don Diego	D. Fabián García Arteaga.
1.183	D. Lino Reyes	Terradillos	D. Alfonso Pérez García.
1.184	D. Olegario Martín	Fuenteguinaldo	D. Ricardo Díaz Regañón.
1.185	D. Julián Pérez	Fuenteguinaldo	D. Ricardo Díaz Regañón.
1.186	D. Martín García	Fuente de San Esteban	D. José Alamo López.
1.190	D. Domingo Martín	Villavieja de Yeltes	D. Antolin Galán Diaz.
1.294	D. Ramón Hernández	Sahelices el Chico	D. Juan B. Flores Flores.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
712	D. Liborio Bernal	Nava de Béjar	-----
914	D. Leandro Martín	Guijo de Avila	-----
891	D. Nicolás Bermejo	Ledrada	-----
904	D. Wenceslao Díaz	Ledrada	-----
883	D. Gervasio Díaz	Ledrada	-----
384	D. Isaac Díaz	Ledrada	-----
394	D. Ignacio García	Ledrada	-----
381	D. Santiago García	Ledrada	-----
386	D. Victoriano García	Ledrada	-----
399	D. Juan M. Gómez	Ledrada	-----
387	D. Ambrosio Gómez	Ledrada	-----
392	D. Jesús Gómez	Ledrada	-----
900	D. Celedonio González	Ledrada	-----
3	D. Basilio González	Ledrada	-----
883	D. Pedro González	Ledrada	-----
903	D. Julián González	Ledrada	-----
890	D. Teófilo Martínez	Ledrada	-----
901	D. Pedro Martín Gómez	Ledrada	-----
928	D. Pedro Martín Martín	Ledrada	-----
130	D. Miguel Matas	Ledrada	-----
905	D. Juan Matas	Ledrada	-----
764	D. Cecilio Matas	Ledrada	-----
893	D. Joaquín Rodríguez	Ledrada	-----
889	D. Cipriano Rodríguez	Ledrada	-----
896	D. Leoncio Sánchez	Ledrada	-----
907	D. Bienvenido García	Campillo de Salvatierra	-----
916	Hijo de S Rodríguez	Campillo de Salvatierra	-----
908	D. Primitivo Martín	Campillo de Salvatierra	-----
953	D. Enrique Martín	Campillo de Salvatierra	-----
378	D. Aureliano Martín	Campillo de Salvatierra	-----
918	D. Moisés Martín	Campillo de Salvatierra	-----
913	D. Vicente Rodríguez	Campillo de Salvatierra	-----
927	D. Benjamín Sánchez	Campillo de Salvatierra	-----
909	D. Fiorindo Sánchez	Campillo de Salvatierra	-----
918	D. Juan Sánchez	Campillo de Salvatierra	-----
915	D. Fidel Sánchez	Campillo de Salvatierra	-----
1.062	D. Juan Sánchez	Campillo de Salvatierra	-----
917	Viuda de José Martín	Campillo de Salvatierra	-----
1.211	D. Dimas Martín	Campillo de Salvatierra	-----
1.232	D. Amador Martín	Campillo de Salvatierra	-----
1.272	D. Ricardo Jiménez	Campillo de Salvatierra	-----
786	D. Juan M. del Aguila	Guijuelo	-----
837	Casa Hernández	Guijuelo	-----
800	D.ª Generosa Casquero	Guijuelo	-----
798	D.ª María de Castro	Guijuelo	-----
1.152	D. Sebastián Crego	Guijuelo	-----
783	D. Manuel Díaz	Guijuelo	-----
793	D. Juan A. Díaz	Guijuelo	-----
819	D. Dionisio García	Guijuelo	-----
1.168	D. Vicente García	Guijuelo	-----
1.167	D. Marcelino García	Guijuelo	-----
828	D. José Gómez	Guijuelo	-----
812	D. Timoteo Gómez	Guijuelo	-----
818	D. Fernando Gómez Hernández	Guijuelo	-----
1.154	D. Fernando Gómez Jiménez	Guijuelo	-----
795	D. Francisco Gómez	Guijuelo	-----
803	D. Valeriano Gómez	Guijuelo	-----
835	D. Juan Manuel Gómez	Guijuelo	-----
656	D. Vicente Gómez	Guijuelo	-----
796	D. Emilio Gómez	Guijuelo	-----
645	D. José González	Guijuelo	-----
223	D. Ventura González	Guijuelo	-----
815	D. Félix González	Guijuelo	-----
323	D. Andrés Hernández	Guijuelo	-----
1.151	D. Francisco Hernández	Guijuelo	-----
825	D. Bernardo Hernández	Guijuelo	-----
820	D. Marcelino Hernández	Guijuelo	-----
785	D. Pascual Hernández	Guijuelo	-----
826	Hijo de Angel Gómez	Guijuelo	-----
804	Hijo de Angel Manzano	Guijuelo	-----
847	Hijo de Manuel Nieto	Guijuelo	-----
959	Hijo de Vda Ceferino Parra	Guijuelo	-----
831	D. José Iglesias	Guijuelo	-----
1.165	D. Benito Ingelmo	Guijuelo	-----
623	D. Mariano Izquierdo	Guijuelo	-----
808	D. Francisco Julián	Guijuelo	-----
817	D.ª Petra Julián	Guijuelo	-----
790	D. Fidel López	Guijuelo	-----
789	D. Eugenio Manzano	Guijuelo	-----
509	D. José Manzano	Guijuelo	-----
822	D. Julián Martín	Guijuelo	-----
1.147	D. Máximo Martín	Guijuelo	-----

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
816	D. Justo Martín	Guijuelo	-----
619	D. Joaquín Martín	Guijuelo	-----
329	D. Marcelino Martín	Guijuelo	-----
788	D. Pedro Martín	Guijuelo	-----
336	D. Jesús Martín	Guijuelo	-----
333	D. Santiago Martín	Guijuelo	-----
346	D. Graciliano Martín	Guijuelo	-----
806	D. Miguel Martín	Guijuelo	-----
907	D. Pablo Martín	Guijuelo	-----
821	D. Ramiro Martín	Guijuelo	-----
797	D. Teófilo Martín	Guijuelo	-----
309	D. José Martín	Guijuelo	-----
787	D. Miguel Martín	Guijuelo	-----
801	D. Nicolás Martín	Guijuelo	-----
334	D. Francisco Moreno	Guijuelo	-----
508	D. Domingo Nieto	Guijuelo	-----
802	D. Alonso Nieto	Guijuelo	-----
794	D. Ceferino Nieto	Guijuelo	-----
810	D. Estean Nieto	Guijuelo	-----
1.055	D. Antonio Parra	Guijuelo	-----
1	Productos Brisa	Guijuelo	-----
791	D. Francisco Ramírez	Guijuelo	-----
811	D. Juan Pablos	Guijuelo	-----
958	D. Crispulo Rodilla	Guijuelo	-----
542	D. Juan M. Rodríguez	Guijuelo	-----
799	D. Matías Rodríguez	Guijuelo	-----
814	D. Bartolomé Rodríguez	Guijuelo	-----
832	D. Jesús Rodríguez	Guijuelo	-----
340	D. Jacinto Rodríguez	Guijuelo	-----
827	D. José Sánchez García	Guijuelo	-----
541	D. Juan Sánchez	Guijuelo	-----
1.153	D. Quintín Sánchez	Guijuelo	-----
507	D. Pedro Vega	Guijuelo	-----
1.054	Vda. de Atanasio Carrasco	Guijuelo	-----
305	Vda. de Juan M. Gómez	Guijuelo	-----
906	Vda. de Santiago Julián	Guijuelo	-----
1.189	D. Iluminado Martín	Guijuelo	-----
1.209	D. Alejandro González	Guijuelo	-----
1.212	D. Bernardino Nieto	Guijuelo	-----
1.218	D. Luis Gómez	Guijuelo	-----
1.210	D. Miguel Julián	Guijuelo	-----
1.240	D. Luis Carrasco	Guijuelo	-----
1.252	D. Honorio Manzano	Guijuelo	-----
1.253	D. Enrique Martín	Guijuelo	-----
324	D. Matías Rodríguez	Guijuelo	-----

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1.065	D. Federico Barreto	La Laguna	D. Pedro López Zúmel.
539	D. Francisco Cabrera	La Laguna	D. Pedro López Zúmel.
471	D. Consuelo López	La Laguna	D. Pedro López Zúmel.
534	D. Francisco Martín	Santa Cruz de Tenerife	D. Jerónimo Andrés Gascón.

PROVINCIA DE SANTANDER

1.006	D. Paulino Fernández	Reinosa	D. Dámaso Gómez Revuelta.
229	D. Timoteo Fernández	La Albercía	D. Enrique Barroso Broin.
719	D. Niceas Martínez	Reinosa	D. Dámaso Gómez Revuelta.
735	D. Hermann Thate	Santander	D. José María Díez Ochoa.
58	D. José Ugarte	Torrelavega	D. José Manuel Gutiérrez.
248	D.ª Dominica Gabilondo	Santander	D. José María Díez Ochoa.
1.296	D. Eladio Alonso	Potes	D. Jaime Pérez Piquero.

PROVINCIA DE SEGOVIA

703	D. Prudencio Benito	Villacastín	D. Jesús Muriel de Andrés.
931	D. Eusebio Briz	Sauquillo de Cabezas	D. Mario Rodríguez Pérez.
448	D. Mariano Egido	Villacastín	D. Jesús Muriel de Andrés.
26	D. Mariano Garrido	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
466	D. Francisco Herranz	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
653	D. Joaquín López	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
182	D. Benigno Martín	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
187	D. Vicente Palomo	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
186	D. Luis Pascual	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
174	D. Atanasio Pinela	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
175	D. Félix Postigo	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
177	D. Juan Postigo	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
179	D. Narciso Postigo	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
184	D. Cándido Mendoza	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
518	D. Mariano Pedrezuela	Cantimpalos	D. Isaac García Gurruchaga.
427	D. Juan López	San Rafael	D. José Gómez Fernández.
164	D. Fructuoso Lorente	Carbonero el Mayor	D. Luis Sánchez Herrero.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
180	D. Ireneo Liorente	Carbonero el Mayor	D. Luis Sanchez Herrero.
342	D. Isidoro Olmos	Bernuy de Porreros	D. Pedro Ahumada de Castro.
343	D. Domingo Olmos	Bernuy de Porreros	D. Pedro Ahumada de Castro.
694	D. Juan Olmos	Bernuy de Porreros	D. Pedro Ahumada de Castro.
345	D. Eutiquio Olmos	Bernuy de Porreros	D. Pedro Ahumada de Castro.
482	D. Emiliano Pascual	Carbonero el Mayor	D. Luis Sánchez Herrero.
51	D. Bernabé Pascual	Bernardos	D. Tomás Amorós de Nicolás.
702	D. Virgilio Pascual	Carbonero el Mayor	D. Luis Sánchez Herrero.
359	D. Domingo de Pedro	La Matilla	D. Enrique Goenaga Goya.
1.051	D. Félix Postigo	Bernardos	D. Tomás Amores de Nicolás.
1.034	D. Ernesto Rosa	Carbonero el Mayor	D. Luis Sánchez Herrero
531	D. Félix Sánchez	El Espinar	D. José Gómez Fernández.
838	D. Juan Torres	Navas de Riofrio	D. Pablo de Frutos González.
1.192	D. Florencio López	Sauquillo de Cabezas	D. Mario Rodríguez Pérez.

PROVINCIA DE SEVILLA

479	D. Rafael Aguilar	Ecija	D. Francisco Fernandez Figueroa.
548	D. Miguel Alfaro	Estepa	D. Pedro Pérez Sánchez.
452	D. Manuel Amaya	Constantina	D. Antonio Poto Fernández.
446	D. José Atlet	Carmona	D. Manuel Gutiérrez Fito.
576	D. Eligio García	Castillo de las Guardas	D. Nicolás Moro Garrido.
1.163	D. Federico Martín	Ecija	D. Guillermo Muñoz Custodio.
550	D. José A. Ordas	Sevilla	D. Jacinto Vital Rodríguez.
268	D. Blas Ródenas	Sevilla	D. Ricardo Sánchez Carrera.
715	Santa Bárbara. S. L.	Constantina	D. Antonio Poto Fernández.
549	Tocinera Andaluza	Camas	D. Blas López Gómez.
1.249	D. Adolfo Martín	Ecija	D. José Moreno Soto
1.265	D. Francisco Llano	Puebla del Río	D. Ramón Cubero Sánchez.
1.017	Escuela Carnización	Sevilla	D. Antonio Román Villa.

PROVINCIA DE SORIA

555	Hijo de M. Revilla	Olvega	D. Eladio Pérez Pascual.
23	D. Antonio Revilla	Olvega	D. Eladio Pérez Pascual.
421	D. Florentino Villar	Soria	D. Angel Vallejo Lobo.
777	D. Vicente Revilla	Agreda	D. Teodoro López Sicilia.
125	D. Teófilo Revilla	Olvega	D. Eladio Pérez Pascual.

PROVINCIA DE TARRAGONA

112	Industrial Chacinera	Castellvell	D. Valentin Morales Alcalde.
122	D. Esteban Sendra	Vendrell	D. Manuel Dirbe Blasi.
1.002	D.ª Josefa Valero	Tarragona	D. Mariano Espuis Subias.

PROVINCIA DE TERUEL

960	D. Miguel Sánchez Rodríguez	Monreal del Campo	D. Leonardo Sánchez Julve.
-----	-----------------------------	-------------------	----------------------------

PROVINCIA DE TOLEDO

532	D. Manuel Alia	Oropesa	D. José Sánchez Sánchez.
1.026	D. Alejandro Alia	Oropesa	D. José Sánchez Sánchez.
932	D. Simón Arribas	Ocaña	D. Paulino Rodríguez Durán.
291	D.ª Maria Bernardo	Velada	D. Jesús Torrecilla López.
102	D. Agapito Cabello	Talavera de la Reina	D. Mariano Garcia Fernández.
1.089	D. Manuel Diaz	Torrijos	D. José Erroz Sorrosal.
350	D. Constantino Garcia	Oropesa	D. José Sánchez Sánchez.
1.012	Instituto Nacional de Colonización	Oropesa	D. José Sánchez Sánchez.
976	D. Filomeno Moreno	Talavera de la Reina	D. Frumencio Sánchez Hernando.
323	D. Pedro Rodriguez	Torrijos	D. José Erroz Sorrosal.
30	D. Sebastian Rodríguez	Estacion de Erustes	D. Antonio Garcia Garcia.
760	D. Joaquin Sánchez	Talavera de la Reina	D. Mariano Garcia Fernandez.
996	Sucesores de Cirilo Caid	Barciencia	D. José Erroz Sorrosal.
1.266	D. Miguel Rodriguez	Torrijos	D. José Erroz Sorrosal.

PROVINCIA DE VALENCIA

262	D. Vicente Aguar	Benetuser	D. Santiago Antón Cabañas.
137	D. Ramón Alonso	Valencia	D. Alvaro M. Borderias.
768	D. Miguel Bau	Burjasot	D. Isaac Perales Comin
684	D. Miguel Bau Cervera	Valencia	D. Francisco Pallás Navarro.
942	D. Aurelio Bodi	Masamagrell	D. José Cervera Blasco.
143	D. Manuel Bonet	Valencia	D. Andrés Martin Sancho.
409	D. Jaime Cano	Valencia	D. José L. Martínez Lenguas.
408	D. José Cano	Valencia	D. Francisco Pallas Navarro.
1.121	D. Heliodoro Ferrando	Bellús	D. Dionisio Aparicio Diaz.
158	D. Alejandro Garcia	Valencia	D. Salvador Benavent Duart.
1.173	D. Angel Ginestar	Museros	D. José A. Garcia Martinez.
128	D. Juan B. Ginestar	Puebla de Farnals	D. José Cervera Blasco.
365	D. Julián Gómez	Valencia	D. Saturnino Vázquez Ortiz.
400	D. Juan B. Guanter	Tabernes Blanques	D. Pedro Herrero Sanchiz.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
780	D. Ramón Guanter	Tabernes Blanques	D. Pedro Herrero Sanchez.
425	D. Primitivo Herrero	Tabernes Blanques	D. Isidoro Cerezo Abad.
231	D. Gabriel Iborra	Valencia	D. Eduardo Estrada Pomar.
1.068	D. Emilio Isas	Buñol	D. Manuel Gutiérrez Asensio.
131	D. Antonio León	Valencia	D. Francisco Aguilar Samper.
954	D.ª Filomena Lorón	Alboraya	D. José Corella Lorente.
423	D. Julio Loza	Tabernes Blanques	D. Bernardino Martín Montañés.
981	D. Alfredo Liago	Valencia	D. Saturnino Vázquez Ortiz.
38	D. Buenaventura Lloréns	Mislata	D. Salvador Rodrigo Tarín.
39	D. José Lloréns	Mislata	D. Salvador Rodrigo Tarín.
303	D. José Llorís	Valencia	D. Saturnino Vázquez Ortiz.
133	D. Manuel Mansergas	Valencia	D. Juan L. Rodríguez Pérez.
411	D. José Marqués	Tabernes Blanques	D. Bernardino Martín Montañés.
719	D. Juan Martín Coll	Valencia	D. Francisco Aguilar Samper.
132	D. Gregorio Masia	Valencia	D. José María Grima Grima.
193	D. Vicente Navarro	Benifayó	D. Federico Lopez Gutiérrez.
399	D. Ricardo Navarro	Valencia	D. Eduardo Estrada Pomar.
398	D. Encarnación Niclos	Valencia	D. Juan Recuerda Romero.
410	D. José María Olaso	Mislata	D. Salvador Rodrigo Tarín.
155	D. Luis Oltra	Valencia	D. Adolfo de Motta Monreal.
129	D. Juan Ortuño	Valencia	D. Arturo Espatoero Miguélena.
298	D. Pedro Palanca	Valencia	D. Adolfo de Motta Monreal.
404	D. Manuel Pascual	Albal	D. Ricardo Navarro Jorda.
970	D. Vicente Peris	Puebla de Farnals	D. José Cervera Blasco.
134	D. Tomás Prósper	Valencia	D. Emilio Estrada Carbonell.
251	Fujol Molina y Compañía	Benetuser	D. Santiago Antón Cabañas.
119	D. Francisco Quiles	Benetuser	D. Santiago Antón Cabañas.
41	D.ª Josefa Sabater	Mislata	D. Salvador Rodrigo Tarín.
711	D. José Sarrió	Onteniente	D. Leonardo Ezpeleta Casas.
225	D. Juan Timoner	Valencia	D. José L. Martínez Lengua.
140	D.ª Rosa Valls	Valencia	D. Rafael Moriano Valenzuela.
176	D. José Ribera	Daimuz	D. José María Gil Serra.
1.235	D. Enrique Fla	Onteniente	D. Leonardo Ezpeleta Casas.
1.261	D. Anselmo Güi	Valencia	D. José L. Martínez Lengua.

PROVINCIA DE VALLADOLID

3	D. Eusebio F. Rodríguez	Valladolid	D. Cipriano Valentín Gómez.
240	Hijo de Pantaleón Muñoz	Valladolid	D. Francisco López Rodríguez.
289	D.ª Micaela González	Valdecastillas	D. José Fernández Ramón.

PROVINCIA DE VIZCAYA

565	D. Baldomero Barandica	Bilbao	D. Francisco Ugaidé Rodríguez.
355	D. Julián Castellano	San Salvador del Valle	D. Manuel Llano Alberdi.
1.076	D. José I. Euba	Villaro	D. Victor Bilbao Iturbe.
563	D. Domingo Gaínza	Bilbao	D. Fernando Nebreda García.
946	D. Aurelio Garay	Zalla	D. Salvador Urien Zarzosa.
237	D. Gregorio Goicoechea	Bilbao	D. Francisco Tolivar Becades.
631	D. Francisco Ibinarriaga	Murueta	D. Pedro Uribarrena Erezuma.
420	D. Pedro Martín	Orozco	D. Carlos Diego Pérez.
1.075	D. José Mendizábal	Bilbao	D. José María Irujo Inda.
463	D. Agustín Pérez	Echevarriz	D. Antonio Guibelondo Abarrategui.
160	D. Francisco Pérez	Bilbao	D. Hipólito Arrúe Hormaechea.
352	D. José R. Recio	Bilbao	D. José R. Gctano Rodríguez.
353	D. Jesús Rodríguez	San Salvador del Valle	D. Manuel del Llano Alberdi.
378	D. Hermann Thate	Bilbao	D. José de la Encina Lauzurica.
647	D. Alejandro Valencia	Orozco	D. Carlos Diego Pérez.
356	Vda de Agustín Jauregui	Bilbao	D. Tomás Cotano Ibarra.
1.215	Larrinot Hermanos	Arrigorriaga	D. Jesús Trueba Aguirre.
971	D. Claudio Sorozábal	Ermúa	D. Felipe de Bidasolo Aldámiz.

PROVINCIA DE ZAMORA

388	D. Joaquín Martín	Zamora	D. Angel Olivares Luna.
20	D.ª Eduvigis Mayor	Almeida de Sayago	D. Germán Ramos Castro (interino).
697	D. Victoriano Muñoz	Benavente	D. César Hidalgo Borbujo.
1.141	D. Manuel Pascual	Zamora	D. Angel Olivares Luna.
1.088	D. Félix Torres	Benavente	D. Martino Martín del Río.
1.236	D. Basilio Delgado	Zamora	D. José Domínguez Astudillo.
1.243	D. Juan J. Ledesma	Zamora	D. José Martín Viñuela.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

718	D. José Vegué	Zaragoza	D. Antonio Mariñoso Herbera.
564	D. Vicente Bernal	Zaragoza	D. José L. Nin de Cardona.
312	D.ª Cesárea Capdevila	Zaragoza	D. Francisco Abad Boyra.

Núm. de registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	LOCALIDAD	VETERINARIO INSPECTOR
221	D. Julián Dominguez	Zaragoza	D. Secundino Arango Casarrubios.
219	D. Constantino Garin	Jarandilla	D. Miguel Cros Sarria.
553	D. Enrique Gil	Tarazona	D. Luis Arcimega Ferrada.
1.023	D. Manuel Giner	Zaragoza	D. Antonio Mariñoso Herbera.
689	D. Jenaro Martinez	Zaragoza	D. Secundino Arango Casarrubios.
269	D. Matias Vidal	Zaragoza	D. Victoriano I. Palacio Ferrer.
1.224	D. Miguel Oliván	Zaragoza	D. Secundino Arango Casarrubios.
1.237	D. Enrique Garcia	Zaragoza	D. Antonio Mariñoso Herbera
1.262	D. Fernando Gracia	Zaragoza	D. Secundino Arango Casarrubios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Francisca Massó Aluja contra Orden ministerial de 2 de enero de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Francisca Massó Aluja contra Orden ministerial de 2 de marzo de 1955.

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de julio de 1954, resolutoria del expediente disciplinario instruido a doña Francisca Massó Aluja, impuso a ésta la sanción de traslado fuera de las provincias catalanas y de la de Baleares, y contra ella se interpuso recurso de alzada que tuvo su entrada en el Registro general del Ministerio de 25 de octubre de 1954, el cual es desestimado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1955;

Resultando que contra esta última Orden ha sido interpuesto el presente recurso de reposición en el que reitera alegaciones de sus anteriores escritos en orden a la desvirtuación de las faltas de abandono de destino e ineficacia de su labor en la Lengua castellana;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que antes de entrar a conocer del fondo del presente recurso conviene analizar lo relativo a su procedencia y legitimidad y en este sentido se advierte, y habiendo tenido entrada en alzada el día 25 de octubre, el plazo para interponer el presente recurso concluyó el 12 de marzo último, y como en realidad ha tenido entrada en el Ministerio el 21 de abril siguiente, su extemporaneidad es manifiesta;

Considerando que en cuanto al fondo de las cuestiones que en el recurso se plantea, a mayor abundamiento, no se aducen alegaciones nuevas que tengan la suficiente entidad como para mover, si fuera procedente, a la revocación y modificación de la Orden impugnada.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se concede a don Vicente Iborra Gil la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Gobernador civil de Valencia solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Vicente Iborra Gil, industrial y comerciante, en atención a las circunstancias especiales que en el mismo concurren, por cuanto se trata de un ejemplar caso de laboriosidad y amor al trabajo;

La destacada personalidad del señor Iborra en las ramas de la producción levantina, se encuentra adornada con los méritos más calificados. Comenzó a trabajar en la infancia y continuó su labor con gran empeño durante su juventud. Dedicado en un principio a modestos trabajos, por su laboriosidad y constancia, unidas a una natural inteligencia, logró situarse a la cabeza de la vida económica valenciana, figurando como Presidente y Consejero de más de veinte Empresas, al mismo tiempo que desempeña la Vicepresidencia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Independientemente, es Director y promotor de numerosas Asociaciones culturales, sociales y técnicas, que bajo su patrocinio desarrollan interesantes estudios encaminados a mejorar las especialidades a que se dedican.

Por tratarse de méritos comprobados, previstos en diversos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar a don Vicente Iborra Gil, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 10 de agosto de 1955, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se concede a don Eduardo Bertrand Coma la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro

Ilmo. Sr.: Los obreros y empleados de la Entidad «Lorca Industrial, S. A.», solicitaron de este Ministerio, con anánnime expresión, la concesión de la Medalla

del Trabajo a favor de don Eduardo Bertrand Coma. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía, como inspirador de cuantas actividades desarrolla la Empresa en lo económico, en lo social y en lo religioso

Fiel seguidor de la doctrina que inspiró nuestro Fuero del Trabajo al considerar de modo primordial que la actividad del hombre es uno de los más nobles atributos de jerarquía y honor, fecunda expresión del espíritu creador del hombre, encaminó siempre sus pasos y dirigió su esfuerzo a elevar el nivel de vida de los trabajadores mediante el aumento de los salarios establecidos reglamentariamente. La creación de Economatos, del seguro extraprofesional de accidentes, de las Comisiones Consultivas de trabajadores, viviendas-taller, Escuelas, pensiones para estudios de especialización, Hogares, Cocinas económicas, excursiones, participación de los obreros en el Consejo de Administración, etc. La vocación del señor Bertrand, según informes oficiales recogidos, más que orientada hacia el fortalecimiento de sus negocios, parece dirigida a dar realidad a los supuestos de una política económica social y cristiana que raya en los linderos de la utopía.

Lo cierto es que el señor Bertrand logra, merced a su extraordinaria formación, hacer compatibles esta labor social y aquella otra económica que exige el fortalecimiento industrial de España. Ha sido el iniciador o fundador de más de diez Entidades, que han contribuido a la gran tarea de robustecer la Economía patria, haciendo posible, al mismo tiempo, la realización de una política social a todas luces encomiable

Por cuanto queda expuesto y teniendo en cuenta que los méritos contraídos se encuentran previstos en los apartados a), b), d), e), h) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942.

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día 10 de agosto de 1955, ha tenido a bien otorgar a don Eduardo Bertrand Coma la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo de doña Eloisa Romero Fornovi

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuer-

po Técnico Administrativo del Departamento, como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria el 27 de julio pasado de don Antonio Estelrich Estelrich, que la venía desempeñando, y

Vista la instancia suscrita por doña Eloisa Romero Fornovi, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria desde el 17 de septiembre de 1951, en la que solicita su vuelta al servicio activo, y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha dispuesto el reingreso al servicio activo de doña Eloisa Romero Fornovi, toda vez que han sido cumplidos por la interesada los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 15 de la citada Ley y de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año, este reingreso tendrá efectividad administrativa de 28 de julio de 1955 y económica de la toma de posesión de la interesada, la que en atención a que tiene acreditados en su categoría y clase un año, tres meses y cinco días, deberá ser colocada en el escalafón correspondiente entre don Serafín Alvarez de Paz y doña Angeles Jiménez Butragueño, que en la citada fecha contaban con un año, seis meses y seis días y un año, un mes y veintitrés días de servicios, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante Mayor de primera clase, por fallecimiento de don Carlos Tronch Braun, acaecido el día 18 de agosto último;

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, nombrar:

Ayudante Mayor de primera clase, a don Narciso Martínez-Cabezas Hernández; Ayudante Mayor de segunda clase, a don Ignacio Rodríguez Moreno; Ayudante Mayor de tercera clase, a don Eugenio Jiménez Villa, y Ayudante primero, a don Felipe Timoner Almiñana, todos ellos con antigüedad de 19 de agosto del corriente año; quedando una plaza de Ayudante segundo, que ha de proveerse mediante la reglamentaria oposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación a la Orden de 20 de septiembre de 1955 que daba cumplimiento al Decreto-ley de 1 de julio de 1955 sobre reorganización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Habiéndose observado algunos errores materiales de redacción en las cuartillas de la Orden de este Ministerio de 20 de septiembre de 1955 por la que se da cumplimiento al Decreto-ley de 1 de julio del mismo año sobre reorganización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 267, de 24 de septiembre actual, así como algunos otros padecidos en la inserción de la misma, se rectifican a continuación:

Errores de inserción

Página 5784, columna tercera, sección primera, Administración y gestión de los montes del Estado.—Donde dice: «a) Lo concerniente a la propiedad y su conocimiento de montes...», debe decir: «a) Lo concerniente a la propiedad y su saneamiento de montes...»

En la página 5785, columna primera, sección segunda, Planos y proyectos.—Donde dice: «a) Estudio y propuesta de planes de repoblación o marcas de interés...», debe decir: «a) Estudio y propuesta de planes de repoblación, comarcas de interés...»

Página 5786, columna primera, número 25.—Donde dice: «e) La concesión y publicación...», debe decir: «e) La concesión y publicación...»

Página 5786, columna tercera, línea 8.—Donde dice: «...restal, directamente a través de los Servicios Especiales», debe decir: «...restal, directamente o a través de los Servicios Especiales».

Errores de redacción de las cuartillas

Página 5785, columna tercera, número 19.—Donde dice: «Los Servicios Especiales de Ordenaciones y Deslindes y amojonamiento conservarán las normas reglamentarias reguladoras de su funcionamiento, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de abril de 1953. No obstante, se modifica su dependencia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de 1 de julio de 1955, quedando ambos Servicios afectos directamente a la sección primera de la Subdirección de Montes y Política Forestal, con la categoría de Subdirecciones de los Servicios Centrales», debe decir: «Los Servicios especiales de Deslindes y Amojonamientos y de Ordenaciones conservarán las normas reglamentarias reguladoras de su funcionamiento, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de abril de 1953. No obstante, se modifica su dependencia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de 1 de julio de 1955, quedando dichos Servicios afectos directa y respectivamente a las Secciones primera y segunda de la Subdirección de Montes y Política Forestal, con la categoría de Subsecciones de los Servicios Centrales».

Página 5786, columna segunda, número 27.—Donde dice: «A través de la Jefatura de la 4.ª Sección...», debe decir: «A través de la Jefatura de la 3.ª Sección...»

Página 5786, columna segunda, apartado e).—Donde dice: «La resolución de los expedientes referentes a industrias forestales que sean de la competencia de la Dirección General», debe decir: «La resolución de los expedientes referentes a industrias forestales que no sean de la competencia de la Dirección General».

Rectificación a la Orden de 15 de septiembre de 1955 que encomendaba a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria el Servicio de Extensión Agrícola.

Habiéndose padecido error de imprenta en el final de la disposición tercera de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 273, correspondiente al día 30 de septiembre de 1955, páginas 5905 y 5906 se reproducen debidamente rectificadas las cinco últimas líneas de la mencionada disposición:

«millas Selectas por el Presidente de la Junta Permanente del Patronato de Biología Animal y por los Jefes de la Obra Sindical de Colonización y del Servicio de Concentración Parcelaria.»

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se abre al tráfico aéreo civil (nacional completo, internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico internacional) el Aeropuerto de Santa Cruz de la Palma.

Por convenir así a facilitar las comunicaciones aéreas y de acuerdo con el Decreto de 12 de julio de 1946, se abre al tráfico aéreo civil (nacional completo, internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico internacional) el Aeropuerto de Santa Cruz de La Palma, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto, en cuanto al tráfico exterior se refiere.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

GALLARZA

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se autoriza a la Compañía «Iberia» para establecer la línea Santa Cruz de Tenerife-Santa Cruz de la Palma.

Se autoriza a la Compañía «Iberia» para establecer la línea Santa Cruz de Tenerife-Santa Cruz de la Palma, rigiendo en dicha línea para el transporte de viajeros y mercancías las tarifas que a continuación se indican:

Distancia kilométrica ...	144 km.
Precio del billete	185 ptas.
Mercancías	1,50 ptas. kg.

Cada billete tendrá derecho al transporte gratuito de 20 kilogramos de equipaje, y el exceso del mismo se abonará a razón de 1,85 pesetas kilogramo.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.

GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Africa Balbas Aguado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 17 de los corrientes, suscrita por doña Africa Balbas Aguado. Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de la Dirección General del Turismo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—
Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Transcribiendo el programa que ha de regir para los ejercicios de oposición a las plazas que se indican entre Secretarios de la Administración de Justicia.

PRIMER EJERCICIO

Derecho Civil

Tema 1.º Concepto del Derecho. Derecho público y Derecho privado.—Evolución del concepto del Derecho civil.—Su contenido actual.—Nuevas orientaciones del Derecho civil.

Tema 2.º La codificación del Derecho civil.—Estructura del Código civil español.—El Derecho civil foral y su ámbito de aplicación.—Problemas que plantea la diversidad de legislaciones civiles y tentativas para resolverlos.

Tema 3.º Las fuentes del derecho en el Código civil español.—La Ley.—La costumbre.—Los principios generales del derecho.—Fuentes indirectas.

Tema 4.º El sujeto de la relación jurídica.—Persona individual.—La personalidad y sus distintas acepciones.—Nacimiento y extinción de la personalidad.—La condición del «nasciturus».—Limitaciones de la capacidad de obrar.

Tema 5.º La nacionalidad.—Criterios para determinarla.—Exposición de la novísima legislación española en esta materia.—La vecindad civil.—El domicilio y sus clases.

Tema 6.º La ausencia.—Precedentes y orientaciones modernas.—El régimen de la ausencia en el Derecho español en sus diferentes situaciones.—Especialidades forales de la ausencia.

Tema 7.º El registro del estado civil.—Precedentes y organización actual.—Ac-

tos que deben constar en el Registro.—Requisitos comunes a todos los asientos y especialidades de los de nacimiento, matrimonio, defunción y vecindad civil.—Fuerza probatoria de los asientos.

Tema 8.º Las personas jurídicas y el problema de su naturaleza.—Especies, capacidad y régimen de representación.—Su extensión.—Consideración especial de la Iglesia.

Tema 9.º El objeto del Derecho.—Cosas: concepto y clases.—Bienes muebles e inmuebles de dominio público y de dominio privado.—El patrimonio y sus clases: patrimonio autónomo.

Tema 10. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—Elementos de este último. Negocios causales y abstractos.—La representación en los negocios jurídicos.—Clases de representación y teoría de la voluntaria.—El problema de la autocontratación.

Tema 11. La influencia de tiempo en el Derecho y su cómputo.—Idea de la prescripción en general y de sus clases.—La prescripción liberatoria.—La caducidad o decadencia de derechos: sus diferencias con la prescripción extintiva.

Tema 12. Los derechos reales: concepto y naturaleza.—Sus tipos en el Derecho español.—Elementos del derecho real y análisis comparativo con los del derecho de obligación.—El sistema del «númerus clausus» y el de libertad de creación de derechos reales.

Tema 13. La propiedad y el dominio. Fundamentación del derecho de propiedad: teorías.—Orientaciones modernas.—Contenido del derecho de propiedad.—Limitaciones.—Protección del derecho de propiedad.—Especial estudio de la acción reivindicatoria: doctrina del Tribunal Supremo sobre sus requisitos.

Tema 14. Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y del modo y su evolución.—La ocupación: sus clases y régimen legal.—La tradición y sus formas.—La accesión: naturaleza y clases.—La usucapción ordinaria y extraordinaria. Modos de perder el dominio.

Tema 15. La comunidad de bienes y derechos.—Concepto y reglamentación del condominio.—Goce, administración y división de la cosa común.—La medianería como forma de comunidad.—La propiedad de casas por pisos.—Comunidades de tierras y pastos.

Tema 16. Propiedades especiales.—El problema de su incorporación al Código civil.—Disposiciones sustantivas en materia de aguas minas y de las llamadas propiedad intelectual e industrial.

Tema 17. La posesión: concepto y teorías posesorias.—Clases de posesión en el Código civil español.—Adquisición, pérdida y efectos de la posesión.—La cuasi-posesión.—Protección posesoria.

Tema 18. El usufructo: naturaleza y caracteres.—Contenido del usufructo y extinción.—Usufructos especiales.—Los derechos de uso y habitación.

Tema 19. Servidumbres.—Concepto, naturaleza, caracteres y clasificación.—Modos de adquisición y extinción.—Las llamadas servidumbres personales.—Contenido de las servidumbres prediales.—Servidumbres voluntarias y su régimen jurídico.

Tema 20. Las servidumbres legales.—Su exposición sistemática según el Código civil y disposiciones complementarias. Especialidades forales en materia de servidumbres.

Tema 21. El derecho real de censo: concepto y clases.—Normas generales sobre su constitución, contenido y extinción.—El censo consignativo y el reservativo: antecedentes y contenido especial.—Especialidades forales de estos censos.

Tema 22. El censo enfiteútico y su evolución histórica.—Contenido y extinción.—Especialidades forales de la enfiteusis.—Foros y subforos: naturaleza y problemas que plantean.—Redención de foros.—Foros frumentarios y cédulas de planturia.—Derecho de superficie.

Tema 23. Derecho real de prenda: concepto, constitución y contenido.—La hipoteca mobiliaria: síntesis de la legislación vigente en esta materia.—Prendas especiales.—La anticresis: concepto, naturaleza y contenido.

Tema 24. El derecho real de hipoteca: evolución histórica.—Conceptos y caracteres.—Clases.—Cosas y derechos susceptibles de hipoteca y extensión de ésta.—Hipotecas voluntarias: su régimen jurídico.—Hipotecas legales: clases y su regulación.

Tema 25. El Registro inmobiliario.—Sistemas registrales en el Derecho comparado.—Los principios generales del Registro y su reflejo en el Derecho español.—Significación del tercero hipotecario.

Tema 26. La inmatriculación y la inscripción.—Títulos y derechos reales inscribibles.—Diversas clases de asientos: contenido específico, formalidades y efectos.—Indicación especial de las anotaciones preventivas: clases y efectos.

Tema 27. El derecho de obligaciones. Concepto de la obligación.—Elementos de la relación obligatoria.—Fuentes de las obligaciones: la declaración unilateral de voluntad como fuente obligatoria.—Cumplimiento normal según su objeto.—Causa y efectos del incumplimiento: caso fortuito, fuerza mayor, mora, culpa y dolo.

Tema 28. Clases de obligaciones.—Unilaterales y recíprocas: el artículo 1.124 del Código civil.—Mancomunadas y solidarias. Divisibles e indivisibles.—Puras, condicionales y a plazo.—Alternativas.—Obligaciones con cláusula penal.

Tema 29. Transmisión de las obligaciones.—Sus modalidades: activa y pasiva.—Prueba de las obligaciones desde el punto de vista del Derecho material: normas esenciales contenidas en el Código civil.

Tema 30. Protección del crédito.—La acción subrogatoria y la acción Pauliana. Teoría del concurso de acreedores.

Tema 31. Extinción de las obligaciones. Disposiciones fundamentales sobre el pago y sus distintas formas.—La condonación de la deuda, la confusión de derechos, la compensación y la novación.

Tema 32. El contrato: su concepto.—El principio de autonomía de la voluntad y su crisis actual.—Clases de contratos.—Requisitos.—El consentimiento y la capacidad para contratar.—Objeto de contrato.—Teoría de la causa: la causa y los motivos.

Tema 33. Forma de los contratos.—Sistemas históricos y posición adoptada por el Derecho español.—Efectos del contrato. El problema de la alteración de circunstancias.—La interpretación de los contratos.

Tema 34. Ineficacia de los contratos.—Nulidad, anulabilidad, rescisión y resolución: sus causas y efectos.—Acciones co-

respondientes y sus características.—La confirmación de los contratos.

Tema 35. La compraventa: concepto, naturaleza y clases.—Compraventa de cosa ajena.—Elementos personales: reales y formales del contrato de compraventa. Contenido: obligaciones del vendedor y del comprador.—El saneamiento: sus clases y efectos.—La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 36. La cesión de derechos y acciones.—Naturaleza y efectos.—Cesiones especiales.—La permuta.—Analogías y diferencias con las compraventa.

Tema 37. La donación concepto, naturaleza y clases.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos.—La revocación y la reducción de donaciones.—La insinuación de donaciones en el Derecho foral.

Tema 38. El arrendamiento de cosas.—Teoría unitaria y disgregación actual.—Legislación especial en materia de arrendamientos rústicos y urbanos, principios que la informan y exposición de sus normas fundamentales.

Tema 39. Arrendamiento de servicios y sus principales variedades: los servicios profesionales y artísticos y su naturaleza. Indicación sumaria del contrato de trabajo y principios en que se inspira su legislación reguladora.—El contrato de empresa o de arrendamiento de obra.—Contratos de hospedaje, transporte y edición.

Tema 40. El préstamo y sus clases.—Contenido del comodato y del precario.—Regulación del mutuo en el Código civil y en la legislación especial sobre represión de la usura.

Tema 41. El mandato: concepto y caracteres.—Su naturaleza y diferencias con el arrendamiento de servicios.—Elementos, contenido y extinción.—Efectos especiales del mandato representativo.

Tema 42. El contrato de sociedad: naturaleza jurídica.—Clase de sociedades.—Relaciones internas y externas de la sociedad.—Extinción.—La aparcería: su regulación en el Código civil y en la legislación especial de arrendamientos rústicos.—Variedades de la aparcería en España.—La sociedad familiar gallega.

Tema 43. El contrato de depósito: concepto, naturaleza y especies.—El depósito ordinario y su regulación legal.—El depósito irregular y el necesario.—El secuestro.

Tema 44. Contratos de seguro, juego y apuesta.—El contrato de renta vitalicia.—Contrato de decisión por suerte.—El vitalejo en Cataluña.

Tema 45. La transacción y el compromiso.—Analogías y diferencias: normas de derecho material por que se rigen.

Tema 46. Los contratos de garantía: indicación de las figuras jurídicas que comprenden y su evolución histórica.—El contrato de fianza.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos jurídicos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre los cofiadores.—Fianza legal y judicial.—Extinción de la fianza.—La fianza en Navarra y en Cataluña.

Tema 47. Los cuasi contratos.—Su origen histórico y significación actual.—Pago o cobro de lo indebido y la gestión de negocios ajenos.—La teoría del enriquecimiento injusto.—Las responsabilidades civiles por culpa o negligencia.

Tema 48. El derecho de familia: naturaleza y caracteres.—La familia: su consideración social y jurídica: orienta-

ciones modernas.—Organos de la familia. Clasificación del derecho de familia.

Tema 49. El matrimonio: su concepto, caracteres y fines.—Sistemas matrimoniales en la legislación comparada.—Su evolución en el Derecho español y después de la publicación del Código.—Los esponsales: su naturaleza y problemas que suscitan.

Tema 50. Disposiciones comunes y especiales en orden al matrimonio canónico y civil.—Consideración especial de los impedimentos.—Prueba del matrimonio.—Formas de matrimonios excepcionales.

Tema 51. Suspensión de la sociedad conyugal.—La nupcial y el divorcio en el matrimonio canónico y en el civil: causas y efectos.—Efectos de la admisión de demandas, de las ejecutorias y de la reconciliación de los cónyuges.

Tema 52. Relaciones personales entre los cónyuges.—Derechos y deberes recíprocos.—Autoridad marital y su contenido.—Capacidad de la mujer casada.—Relaciones patrimoniales entre los cónyuges.—Sistemas económicos matrimoniales.

Tema 53. Donaciones por razón de matrimonio: concepto y naturaleza.—Las arras, las donaciones esponsalicias y las donaciones «propter Nuptias»: su régimen jurídico.—Las donaciones entre cónyuges Especialidades forales.

Tema 54.—La dote: concepto, indicaciones históricas y naturaleza.—Especies. Dote voluntaria y obligatoria.—Dote estimada e inestimada; normas fundamentales sobre constitución, administración, usufructo, garantía y restitución.—Especialidades forales.

Tema 55. Bienes parafernales.—Antecedentes.—Diferencias con los dotales.—Administración, disfrute y disposición de bienes parafernales.—Los parafernales en Aragón.—Bienes propios del marido.

Tema 56. La sociedad de gananciales. Origen histórico y naturaleza.—Su régimen jurídico: bienes gananciales y privativos: cargas de la sociedad.—Disolución y liquidación.

Tema 57. La separación de bienes y sus formas.—Separación legal: casos en que procede y derechos de los cónyuges.—La separación judicial: sus causas y efectos.—Separación voluntaria: su disciplina jurídica.—Casos en que la administración de los bienes pasa a la mujer.—La separación de bienes y sus formas en las legislaciones forales.

Tema 58. Filiación.—Distintas clases de hijos.—Hijos legítimos: presunciones legales, prueba y acciones de la impugnación.—Hijos legitimados y sus clases.—Hijos naturales.—Reconocimiento voluntario y forzoso.—La llamada investigación de la paternidad.—Hijos ilegítimos no naturales.—Derechos de unos y de otros.

Tema 59. La patria potestad.—Su evolución histórica y sentido actual en el orden personal y patrimonial.—Su contenido en el Código civil en ese doble aspecto.—Extinción de la patria potestad.—La emancipación y sus clases.—La patria potestad en Aragón y Cataluña.

Tema 60. La adopción.—Precedentes y fundamento.—Elementos, forma y efectos.—Impugnación de la adopción.—Los alimentos entre parientes.

Tema 61. La tutela y sus fases históricas.—Sistemas tutelares en el Derecho

comparado.—Sistema del Código civil español y sus principios fundamentales.—Clases de tutela.—La llamada tutela irregular.

Tema 62. Organos de la tutela.—El tutor.—Incapacidades excusas y prohibiciones para el cargo.—Sus funciones en el orden personal y en el patrimonial: casos en que precisa previa autorización del consejo de familia.—El protutor y sus funciones.—Cuentas de la tutela.

Tema 63. El consejo de familia: concepto y antecedentes.—Su composición en los distintos casos.—Constitución y funcionamiento.—Atribuciones.—Crítica del sistema legal.—La intervención judicial en el sistema tutelar.—La tutela en Aragón y Cataluña.

Tema 64. El derecho sucesorio.—Sucesión «mortis causa». fundamento y clases. La herencia y sus diversas situaciones, en especial la yacente, y problema que suscita.—El derecho hereditario y su naturaleza.

Tema 65. La sucesión testamentaria.—El testamento: concepto, naturaleza y caracteres.—Capacidad para testar.—Los testigos en los testamentos: capacidad especial para serlo.—Clases de testamentos.

Tema 66. Los testamentos comunes.—El testamento abierto, el cerrado y el ológrafo y sus variedades.—Requisitos de cada uno de ellos.

Tema 67. Los testamentos especiales.—El militar, el marítimo y el hecho en país extranjero: sus requisitos. Formas testamentarias suprimidas por el Código civil. El registro de actos de última voluntad. Testamentos comunes y especiales en territorios forales.

Tema 68. Interpretación de los testamentos.—Ineficacia de los testamentos: nulidad, caducidad y revocación: sus causas y efectos.—La cláusula «ad cautelam» en el Código civil y en derecho catalán.

Tema 69. Institución del heredero.—Evolución histórica y naturaleza jurídica. Capacidad para suceder por testamento. Las causas de indignidad.—Instituciones de herederos condicionales y a término.—El derecho de acrecer.—La institución de heredero en el Derecho foral.

Tema 70. Sustituciones hereditarias.—Concepto, fundamento y clases.—La sustitución vulgar y sus efectos.—Sustituciones pupilar y ejemplar: naturaleza y efectos. La sustitución fideicomisaria y problemas que plantea: límites y efectos.—El fideicomiso de residuo.—Las sustituciones en Aragón y Cataluña.

Tema 71. La sucesión forzosa.—La libertad de testar y el sistema de legítimas. La legítima en el Derecho histórico español.—Reglas generales sobre su naturaleza, inviolabilidad y fijación.

Tema 72. Legítimas de los hijos y descendientes legítimos: legítima estricta y legítima larga.—De los padres y ascendientes legítimos: los artículos 811 y 812 del Código civil.—De los hijos naturales y legitimados y de los padres de éstos. Cuota usufructuaria del cónyuge viudo: cuantía y naturaleza.—El sistema de libertad de testar y el de legítimas en el Derecho foral.

Tema 73. La mejora: concepto, naturaleza y evolución histórica.—Clases.—Elementos personales y delegación de la facultad de mejorar. Promesas de mejorar y no mejorar.—Desheredación y preterición.—Causas y efectos.

Tema 74. Legados: su naturaleza jurídica.—Especies y efectos.—Pago de legados.—Distribución de la herencia en le-

gados.—El prelegado.—Régimen foral de legados

Tema 75. Ejecución testamentaria.—El albaceazgo: naturaleza y caracteres del cargo.—Facultades obligaciones y prohibiciones.—Terminación y prórroga del albaceazgo.

Tema 76. Sucesión intestada.—Su fundamento.—La sucesión intestada en el Derecho comparado y sistema adoptado por el Código civil español.—Parentesco: orden, grado y línea: la troncalidad.—El derecho de representación.—El orden de llamamientos en el Derecho histórico español y en el Derecho vigente.—La sucesión intestada en el Derecho foral.

Tema 77. La sucesión contractual.—Pactos sucesorios en el Derecho común español.—La sucesión contractual en el Derecho foral.—La sucesión irregular.—Vinculaciones, mayorazgos, patronatos y capellanías.—Las leyes desvinculadoras.

Tema 78. Las reservas: concepto y precedentes.—Su régimen jurídico.—Aceptación y repudiación de herencia.—El beneficio del inventario y el derecho de deliberar.

Tema 79. Partición de la herencia.—Naturaleza y caracteres.—Especies.—La partición practicada por el testador o por comisarios.—La practicada por los herederos.—Estructura de la partición y sus efectos.—La colación de bienes.—Pago de deudas hereditarias.

Derecho mercantil

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil.—La moderna concepción del Derecho mercantil, como derecho de las Empresas.—Su relación con el Derecho civil: el problema de su autonomía.

Tema 2.º Fuentes del Derecho mercantil.—La Ley—Código de Comercio; su estructura.—Leyes especiales.—Los usos de comercio.—Clasificación.—El derecho común como fuente subsidiaria.

Tema 3.º El comerciante individual.—Capacidad, incapacidades y prohibiciones.—La mujer casada comerciante.—El requisito de la habitualidad y el del ejercicio del comercio en nombre propio.

Tema 4.º Comerciante social.—Sociedades mercantiles y sus notas diferenciales Clases.—La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.—Régimen de las Sociedades mercantiles extranjeras

Tema 5.º La Sociedad colectiva: concepto y notas características.—Requisitos para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.—Su representación.—La Sociedad colectiva irregular.

Tema 6.º Sociedad comanditaria: concepto y notas diferenciales.—Requisitos para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.—La responsabilidad de los socios según sus clases.—La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 7.º Sociedad anónima.—Antecedentes históricos y modernas orientaciones.—Fundación de la Sociedad y sus modalidades.—El programa de fundación.

Tema 8.º Sociedad anónima.—Las acciones: concepto y clases.—Derechos y obligaciones del accionista y situación especial creada en el caso de usufructo de acciones.—Las obligaciones: condiciones de su emisión y garantías.—La Asamblea de obligacionistas y acciones de impugnación contra sus acuerdos.

Tema 9.º Sociedad anónima.—Organos de la Sociedad: la Junta general: facultades e impugnación de sus acuerdos: normas procesales contenidas en la Ley de 17 de julio de 1951: recursos.—Los Admi-

nistradores de la Sociedad anónima nombramiento, facultades y responsabilidades

Tema 10. Sociedad anónima.—Aumento y reducción del capital.—Modificación de los Estatutos.—El balance: su contenido.—Normas para la valoración del activo.—Distribución de beneficios y formación del fondo de reserva.

Tema 11. Sociedades de responsabilidad limitada.—Razón de su reglamentación legal.—Fundación de la Sociedad.—Administración de la Sociedad.—Aumento y reducción del capital.—Régimen de las participaciones sociales.—Balance y distribución de beneficios.

Tema 12. Disolución y liquidación de las Sociedades.—Disposiciones comunes y especiales de cada una de ellas.—La división del haber social.—Transformación y fusión de Sociedades.

Tema 13. Auxiliares y Agentes mediadores.—Naturaleza de su relación jurídica con el comerciante.—Factores, dependientes y mancebos.—Los agentes mediadores: funciones especiales de los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—Corredores de Comercio y Corredores intérpretes marítimos.

Tema 14. Obligaciones profesionales de los comerciantes: la contabilidad y los libros de comercio: sus clases.—Consideración especial del balance.—Exhibición y comunicación de libros.—Fuerza probatoria.—Obligaciones referentes a la correspondencia y a la publicidad.

Tema 15. Registro Mercantil. — Sus fines.—Organización. — Libros que comprende e idea de las circunstancias que deben anotarse en relación con los comerciantes individuales los sociales y los buques.—La publicidad del Registro.

Tema 16. Instituciones auxiliares del comercio.—Ferias y mercados.—Bolsas y su régimen.—Bancos y sus disposiciones fundamentales. — Régimen de la Banca privada.—Bancos privilegiados y sus fines específicos.—Almacenes generales de depósito.—Cámaras de Compensación.—Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 17. Actos de comercio.—Sistemas para su determinación: posición del Derecho español.—Clasificación de los actos de comercio.—El problema de los actos mixtos.

Tema 18. Cosas mercantiles y mercaderías.—La comercialidad de los inmuebles.—Las cosas incorporales como objeto de comercio. — La posesión en Derecho mercantil.—El dinero y su significación en Derecho mercantil.

Tema 19. La Empresa mercantil como unidad orgánica.—Transmisión de la Empresa.—Establecimiento principal y sucursales.—Nombre comercial.—Marcas.—Protección contra la competencia ilícita.

Tema 20. Títulos-valores: concepto y naturaleza jurídica.—Clasificaciones.—Títulos nominativos: su transmisión.—Examen especial de las cartas-órdenes de crédito.—Títulos a la orden y sus características.—Examen especial de las libranzas, vales y pagarés.—Títulos al portador: su protección en casos de pérdidas o extravío.

Tema 21. La letra de cambio.—Concepto y función económica.—La letra de cambio y la relación causal.—La acción cambiaria y sus excepciones.

Tema 22. Capacidad cambiaria. — La forma de la letra de cambio: examen del artículo 444 del Código de Comercio.—Valor de la letra condicionada y de la letra en blanco.—El endoso y sus clases.

Tema 23. La provisión de fondos y sus formas.—La aceptación de la letra: forma, tiempo y efectos.—El aval: su naturaleza forma y efectos.

Tema 24. El pago de la letra: tiempo de pago y presentación al pago.—El protesto y sus clases, requisitos y efectos.—La intervención en la aceptación y en el pago.—El regreso cambiario.

Tema 25.—El cheque.—Origen y función económica.—Analogías y diferencias con la letra de cambio.—El cheque cruzado y el cheque circular.—La provisión, la presentación y el pago del cheque.—Acciones del tenedor del cheque.

Tema 26. Obligaciones mercantiles: sus características.—Contratos mercantiles: sus diferencias con los civiles en cuanto a su perfección, forma, prueba e interpretación. — La representación en Derecho mercantil.—La prescripción mercantil.

Tema 27. Contrato de cuenta corriente: concepto naturaleza y contenido.—Distinción de otras figuras jurídicas afines.—Contrato de cuentas en participación analogías y diferencias con la Sociedad mercantil: contenido y extinción.

Tema 28. La compraventa mercantil. Venta civil y venta mercantil: analogías y diferencias.—Elementos y contenido de este contrato.—La doctrina de los riesgos.—Compraventas mercantiles especiales.

Tema 29. Contrato de comisión, sus diferencias con el mandato civil.—Obligaciones del comitente y del comisionista. Comisiones especiales.—Extinción de la comisión.

Tema 30. Contratos de Bolsa.—Operaciones a plazo y sus modalidades.—El contrato de doble.—Operaciones en firme a voluntad y con prima.

Tema 31. Contrato de depósito mercantil. — Depósito regular e irregular.—Contrato de préstamo mercantil: contenido.—El préstamo con garantía de efectos o valores públicos.

Tema 32. Contrato de transporte: su naturaleza y clases.—Transporte de cosas: sus elementos y examen especial de la carta de porte.—Contenido.—Especialidades del transporte por ferrocarril. El transporte de personas.

Tema 33. Contrato de seguro.—Su importancia en el Derecho mercantil.—Notas características. — Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Interpretación — Nulidad y sus causas.—Reaseguro, contraseguro y seguro subsidiario.

Tema 34. Seguro contra daños.—Sus elementos peculiares: interés, riesgo, prima y suma asegurada.—Contenido.—Indicación especial de los seguros contra incendios, seguro agrícola, de transportes y de responsabilidad civil

Tema 35. El seguro de vida: su naturaleza y clases.—Elementos personales.—Condición jurídica del beneficiario.—La póliza y el riesgo.—Contenido en sus diversas modalidades.—Rescate y reducción de la póliza

Tema 36. La suspensión de pagos.—Evolución histórica de su regulación en España hasta la Ley de 26 de junio de 1922.—Contenido sustantivo de esta Ley y directrices principales.—Los órganos de la suspensión de pagos.—Efectos de derecho material de la suspensión de pagos. — Particularidades de la suspensión de pagos de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 37. La quiebra. — Antecedentes históricos y sistemas legislativos: sistema español.—Clases de quiebra.—La complicidad en la fraudulenta.—Los supuestos en la quiebra y efectos que su declaración produce respecto a la persona y bienes del deudor y respecto a la posición de los acreedores.

Tema 38. La masa de la quiebra: su delimitación y reintegración.—Organos de la quiebra. — Operaciones fundamentales.—El convenio con los acreedores: naturaleza jurídica.—La rehabilitación del quebrado y casos en que procede.

Tema 39. Derecho mercantil marítimo: su concepto y evolución histórica.—El problema de su sustantividad.—Notas fundamentales del Derecho marítimo.—Tendencias a la unificación.

Tema 40. El naviero: sus aspectos, funciones y responsabilidad: crítica de los preceptos legales. — El capitán y la oficialidad del buque: esquema de sus principales funciones y obligaciones que asumen.—La dotación.—El consignatario del buque

Tema 41. El buque.—Concepto y naturaleza jurídica.—Partes integrantes.—Pertenenencias y accesorios. — Adquisición de su propiedad. — Condominio de buques.—El registro de buques y su significación

Tema 42. La hipoteca naval.—Antecedentes.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido.—Los derechos de preferencia y persecución.—Hipoteca del buque en construcción.

Tema 43. Préstamo a la gruesa.—Antecedentes.—Naturaleza jurídica.—Clases. Elementos personales, reales y formales.—Contenido.

Tema 44. Contrato de fletamento. — Sus elementos.—Examen especial de la póliza y del conocimiento de embarque.—Contenido. — Idea del subfletamento.—Contrato de pasaje.—Contrato de remolque.—El arrendamiento de buques.

Tema 45. Contrato de seguro marítimo: sus características en relación con el régimen general del seguro.—Clases.—Elementos.—Examen especial del riesgo.—Contenido.—El derecho de abandono.—Nulidad y rescisión del seguro marítimo.—El reaseguro y su significación.

Tema 46. Averías y sus clases.—Averías comunes y su fundamento: supuestos y normas reguladoras para su justificación, calificación y distribución.—Reglas de York y de Amberes.—Averías particulares: concepto, supuestos y efectos

Tema 47. Naturaleza jurídica de la arribada forzosa.—Abordajes: sus clases y reglamentación.—Naufragio y sus consecuencias jurídicas.—La asistencia y el salvamento.—Normas unificadoras del Convenio de Bruselas de 1910.

Derecho penal

Tema 1.º El Derecho penal: su concepto y naturaleza.—Examen de las diferentes Escuelas penales.

Tema 2.º La codificación penal en España.—Estudio de los Códigos penales españoles.—Examen del Código penal vigente, con indicación de las disposiciones que le complementan.

Tema 3.º Fuentes del Derecho penal. Consideración especial de la Ley como única fuente directa del Derecho penal.—Interpretación de la Ley penal.—La Ley penal con relación a las personas.—La Ley penal en el tiempo: la retroactividad

de las Leyes penales.—La Ley penal en el espacio.—La extradición.

Tema 4.º El delito: su concepto según las distintas escuelas penales.—Definición del delito en el Código penal español. — División de las infracciones.

Tema 5.º El delito como acción: concepto e indicaciones generales sobre los elementos de la acción.—La manifestación de la voluntad y sus formas.—El resultado.—La relación de causalidad principales teorías respecto a la cuestión El delito como acción en la legislación española.

Tema 6.º Los sujetos activos y pasivos del delito.—Concurso de delinquentes. Formas de la codelinuencia.—Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas en el Código penal español.—Delincuencia asociada.

Tema 7.º Vida del delito.—Actos preparatorios.—La conspiración, proposición y provocación: teorías sobre su punibilidad — Formas imperfectas: tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento.—Delito imposible.—Delito consumado.—Concurso de delitos: sus formas Delito continuado.

Tema 8.º El delito como acción culpable — Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—Formas de la culpabilidad El dolo y sus clases en la doctrina y en legislación española.—La ignorancia y el error como causas de exclusión del dolo.—La culpa y sus divisiones.—Legislación española sobre esta materia.—El delito preterinternacional.—El caso fortuito.

Tema 9.º Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.—Legítima defensa: su fundamento, requisitos, extensión y límites.—Legislación española.

Tema 10. El estado de necesidad: su concepto y fundamento.—El estado de necesidad en las legislaciones.—Sus requisitos en el Código penal español.—Otras causas de justificación

Tema 11. Causas de imputabilidad. Las enfermedades mentales y los trastornos mentales transitorios.—Legislación española.—Medidas de seguridad aplicables a los enajenados.—Los enoquiados durante el cumplimiento de la condena.

Tema 12. Los estados tóxicos.—Causas psicológicas y físicas de imputabilidad. La menor edad; tratamiento de los menores delinquentes

Tema 13. Circunstancias que atenuan la responsabilidad criminal.—Examen sintético de las comprendidas en el Código penal español.

Tema 14. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. — Enumeración y breve examen de las comprendidas en el Código penal español, con excepción de las de reiteración y reincidencia.

Tema 15. La reincidencia: su noción y clases. — Problemas que plantea.—La reiteración y la reincidencia en la legislación española.—La habitualidad.—Prueba de la reincidencia: los Registros penales y los medios de identificación.

Tema 16. La pena: su noción, caracteres y fines.—Clasificación de las penas.—Legislación española.—Las medidas de seguridad: su naturaleza y casos. — Las medidas de seguridad en la legislación española.—La individualización penal.—La sentencia indeterminada.

Tema 17. La determinación de la pena en el Código penal español.—Determinación de la clase de pena.—Escala gradual: reglas para su determinación.—Determinación de la cuantía de la pena

en relación con el desarrollo del delito, con el grado de participación en el mismo y con la concurrencia de circunstancias modificativas.—Otros elementos que han de tenerse en cuenta para determinar la pena.

Tema 18. Penas privativas de libertad. Sistemas penitenciarios. — Ejecución de las penas privativas de libertad en el Reglamento de los Servicios de Prisiones.—La libertad condicional.—Redención de penas por el trabajo.—La libertad vigilada.—La condena condicional.

Tema 19. Penas restrictivas de libertad.—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.—Penas corporales: consideración especial de la pena de muerte. Breve examen de cada una de ellas en la legislación española.

Tema 20. Responsabilidad civil.—Personas responsables civilmente. — Responsabilidad civil principal y subsidiaria. — Extremos que comprende la responsabilidad civil.—Extinción.—Orden en que han de satisfacerse las responsabilidades pecuniarias.

Tema 21. Extinción de la responsabilidad criminal: sus causas.—Especial examen de la prescripción del delito y de la pena.—Interrupción de la prescripción. Rehabilitación.

Tema 22. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Traición — Delitos que comprometen la paz e independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Piratería.

Tema 23. Delitos contra la seguridad interior del Estado.—Razonado examen de los delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros, contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de Gobierno.—Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.

Tema 24. Examen de los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.—Consideración especial de los delitos cometidos por Autoridades y funcionarios judiciales y de prisiones, con infracción de las disposiciones relativas a la detención y prisión.—Delitos contra la Religión Católica

Tema 25. Rebelión y sedición.—Atentados.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad.—Desórdenes públicos.—Propagandas ilegales.—Tenencia y depósito de armas.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos

Tema 26. Falsedades.—Falsificación de la firma o estampilla de los Jefes de Estado y sus Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de moneda metálica.—Falsificación de billetes del Estado y de Banco.—Falsificación de documentos de crédito y efectos timbrados. Falsificación de documentos públicos y privados.—Ocultación fraudulenta de bienes o de industria.—Usurpación de funciones y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 27. Delitos contra la Administración de Justicia.—Acusación y denuncia falsas.—Falso testimonio.—Realización arbitraria del propio derecho.—Simulación de delito.—Quebrantamiento de orden y evasión de presos.—Infracción de las Leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos contra la salud pública.—Juegos y rifas.

Tema 28. Delitos cometidos por los

funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Examen de los comprendidos en el Código penal.

Tema 29. Delitos contra las personas. Homicidio.—Asesinato.—Parricidio.—Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.

Tema 30. Delitos contra la honestidad. Violación.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Estupro y corrupción de menores.—Rapto.—Adulterio y amancebamiento.

Tema 31. Delitos contra el honor.—Calumnia e injuria.—Examen de las disposiciones del Código Penal comunes a los delitos de calumnia e injuria.

Tema 32. Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación del estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de familia y de niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas.—Coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 33. Delitos contra la propiedad. Robo.—Hurto.—Defraudaciones.—Consideración especial de la estafa.—Apropiación indebida.—Defraudación de fluido eléctrico y otras análogas.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Usura.—Incendio.—Estragos.—Daños.

Tema 34. De las faltas: criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito.—Sumario examen de las faltas previstas en el libro III del Código penal.

Tema 35. Ley de Orden público.—Ley sobre uso y circulación de vehículos de motor.—Sumario examen de la legislación especial de abastecimientos, delitos monetarios, represión de la Masonería y el Comunismo y Vagos y Maleantes.

SEGUNDO EJERCICIO

Derecho procesal y civil

INTRODUCCIÓN

Tema 1.º El juicio o proceso.—Concepto y naturaleza jurídica del mismo.—Concepto y naturaleza jurídica del Derecho procesal.—Sus relaciones con otras ramas del Derecho.

PARTE GENERAL

I. Sujetos del proceso

Tema 2.º Organos jurisdiccionales.—Concepto de la jurisdicción.—Conflictos jurisdiccionales.—Garantías judiciales: inamovilidad; incapacidades e incompatibilidades.—abstención y recusación.

Tema 3.º Competencia concepto; criterios para determinarla y normas legales por que se rigen.—Cuestiones de competencia.

Tema 4.º Secretarios de la Administración de Justicia.—Su intervención en el proceso, atendido su doble carácter de auxiliares de los Tribunales y depositarios de la fe judicial.—El Ministerio, fiscal.—Su organización y funciones en materia civil.

Tema 5.º Las partes en el proceso civil.—Capacidad y legitimación.—Problemas que presenta la representación en juicio de los menores y de las mujeres casadas.—Capacidad procesal y representación en juicio de las personas jurídicas.

Tema 6.º Pluralidad de partes en el proceso.—Intervención en el mismo de personas ajenas: terceristas y coadyuvan-

tes.—Posibilidad de cambio de partes en el proceso.

Tema 7.º Representación y dirección de las partes.—Procuradores y Abogados. Sus funciones y reglamentación en la legislación española.

Tema 8.º Ausencia de las partes en el proceso civil.—Rebeldía.—Su fundamento, precedentes y efectos en nuestra legislación.

II. Objeto y contenido del proceso

Tema 9.º La acción procesal.—Sus clases.—Acción y pretensión.—Acumulación. Presupuestos procesales.—Excepciones: su clasificación y examen.

Tema 10. Actos procesales: su concepto y clases.—Requisitos de forma, lugar y tiempo, tanto para los actos de las partes como para los del órgano jurisdiccional.—Estudio especial de las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.

III. Nacimiento, desarrollo, terminación y efectos del proceso

Tema 11. Iniciación del proceso.—La demanda: su concepto y naturaleza jurídica.—Personación del demandado: sus posibles conductas frente a la demanda. Problemas de la «litis contestatio».

Tema 12. La prueba: concepto, clases y objeto de la prueba.—Proposición y práctica de la prueba: intervención de las partes, del Juez y del Secretario en cada uno de los periodos.—Medios de prueba.

Tema 13. Confesión judicial: sus clases.—Estudio crítico del juramento y sus clases.—Normas de procedimiento para la confesión judicial.

Tema 14. Documentos: sus clases.—Requisitos y normas procesales sobre estos medios de prueba.

Tema 15. Testigos.—Problemas sobre el valor de este medio de prueba.—Incapacidades y tachas.—Forma de practicar esta prueba y sus garantías.

Tema 16. Prueba pericial.—Cuestiones que plantea.—Reconocimiento judicial.—Simultaneidad con otras pruebas.—Presunciones: ¿Son verdaderos medios de prueba?

Tema 17. Terminación del proceso.—La sentencia.—Requisitos de fondo y de forma.—La cosa juzgada.—Otras formas de terminación del proceso.—Suspensión e interrupción del mismo.

Tema 18. Costas judiciales.—Su concepto y criterios para imponerlas.—Normas para su tasación y exacción.

Tema 19. Beneficio de pobreza.—Su fundamento, antecedentes históricos y regulación legal.

PARTE ESPECIAL

I. Procesos ordinarios

Tema 20. Tipos de procesos ordinarios en la legislación española.—Diligencias preliminares.—Acto de conciliación.—Estudio doctrinal y reglamentación en la legislación española.

Tema 21. Medidas de aseguramiento en la legislación española.—Estudio especial del embargo preventivo, aseguramiento de bienes litigiosos y medidas del artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 22.—Reglas para determinar la clase de juicio.—Juicio de mayor cuantía. Sus características.—Tramitación en sus diversas fases.—Especial estudio de la presentación de documentos.—La reconven-

ción.—Diligencias para mejor proveer.—Orientaciones modernas en la materia.

Tema 23. Juicio de menor cuantía.—Juicio de cognición.—Juicio verbal.—Tramitación y características de estos juicios.

II. Procesos especiales

Tema 24. Juicios en materia de arrendamientos, tanto rústicos como urbanos.

Tema 25. Juicios posesorios y análogos. Diversas clases de interdictos.—Su verdadera naturaleza.—Su tramitación.

Tema 26. Juicio ejecutivo.—Estudio doctrinal sobre su verdadera naturaleza.—Su regulación en la legislación española.

Tema 27. Juicio de retracto.—Juicio de alimentos provisionales.

Tema 28. Estudio de las cuestiones incidentales.—Su clasificación.—Tramitación.—Aplicación de sus trámites en el momento actual.

Tema 29. Juicios sucesorios. Sus clases. Actuaciones comunes a todos ellos.—Tramitación del juicio de abintestato, en especial la declaración de herederos.

Tema 30. Juicio de testamentaria.—Juicio de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombre.

III. Segunda instancia

Tema 31. La segunda instancia.—Unidad y pluralidad de instancias.—Sistema preferible.—Tramitación de la segunda instancia.

Tema 32. Recursos extraordinarios.—Recursos de casación.—Recursos análogos al de casación en materia de arrendamientos y de trabajo.—Recurso de revisión.

IV. Proceso de ejecución singular

Tema 33. Ejecución de sentencia.—Variedad de procedimientos según los casos.

Tema 34. Procedimiento de apremio.—Su tramitación, según la clase de bienes embargados.

Tema 35. Procedimientos especiales de ejecución, tanto en materia comercial como en materia hipotecaria.

V. Procesos de ejecución colectiva

Tema 36. Juicios universales inter vivos. Su clasificación.—Tendencia unificadora de los procedimientos de concurso de acreedores y quiebras.—Estados preliminares en relación con el patrimonio del deudor.

Tema 37. Concurso de acreedores.—Fundamento sustantivo de este juicio.—Constitución, facultades y responsabilidades del Organismo representativo de la masa de acreedores.

Tema 38. Función de las Juntas de acreedores y del Juez en el concurso de acreedores.—El deudor y su función en este juicio universal.

Tema 39. Juicio de quiebra.—Su naturaleza y clases.—Elementos personales, reales y formales.—Medidas que trae aparejadas su declaración.—Particularidades de las quiebras de las Compañías de Ferrocarriles y Empresas concesionarias de Obras Públicas y de las Sociedades de Seguros.

Tema 40. El quebrado: su incapacidad en el aspecto doctrinal y legal. Convenio con los acreedores.—Responsabilidades y rehabilitación.

Tema 41. El Comisario en el juicio de quiebra.—Sus facultades y relaciones con el Juez.—Masa de acreedores.—Su repre-

dentación — La Sindicatura — Funciones de la misma, en especial respecto a la reintegración de la quiebra

Tema 42 Administración de la quiebra Reconocimiento y graduación de créditos Facultades de las Juntas de acreedores y del Juez en esta materia.

JURISDICCION VOLUNTARIA

Tema 43 Concepto, naturaleza, fundamento y contenido de esta jurisdicción.—Criterios de clasificación de los negocios de jurisdicción voluntaria

Tema 44.—Negocios de jurisdicción voluntaria referentes al derecho de las personas.—Habilitaciones para comparecer en juicio.—Integración de la capacidad comercial de los menores.—Ausencia.—Enajenación y transacción sobre bienes y derechos de menores.—Negocios de jurisdicción voluntaria que atañen al derecho de cosas Deslinde y amojonamiento.—Apeo y prorateo de foros.—Expedientes de posesión judicial, subastas voluntarias y expedientes de dominio

Tema 45. Jurisdicción voluntaria en el derecho de obligaciones. — Consignaciones. — Jurisdicción voluntaria en el derecho de familia. — Depósito de personas. — Actuaciones judiciales en materia de adopción y organismos tutelares.

Tema 46 Enumeración y normas fundamentales de los negocios de jurisdicción voluntaria en materia de sucesiones. — Negocios de jurisdicción voluntaria que afectan al derecho público.—Informaciones para perpetua memoria y para dispensa de Ley.—Las actas de notoriedad.—Negocios de jurisdicción voluntaria en materia mercantil

JURISDICCIONES ESPECIALES

Tema 47. Organización de la jurisdicción laboral.—Su competencia. — Sustanciación del procedimiento en primera instancia.—Recursos.

Tema 48. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Su naturaleza — Procedimiento.—Especialidades del mismo tanto en general como en materia provincial y municipal.

Derecho procesal penal

INTRODUCCIÓN

Tema 1.º El Derecho procesal penal. Su concepto. — Antecedentes históricos Estudio de las fuentes de Derecho procesal penal en España, en especial de la Ley de Enjuiciamiento criminal.—Aplicación de la Ley procesal penal en el tiempo, en el espacio y por razón de las personas.

Tema 2.º Principios del proceso penal. Tipos del mismo proceso: inquisitivo y acusatorio.

PARTE GENERAL

I. Sujetos del proceso

Tema 3.º Jurisdicción penal.—Sus clases: jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales. — Organización de ambas clases de jurisdicción en el derecho español.—Cuestiones sobre la unidad o pluralidad de instancias. Tribunales unipersonales o colegiados y participación de los ciudadanos en los Tribunales de esta jurisdicción.

Tema 4.º Competencia en materia penal.—Normas para determinarla.—En especial cuando se trata de delitos con-

nos. — Cuestiones de competencia entre Jueces y Tribunales ordinarios.—Conflictos de competencia entre la jurisdicción ordinaria y las especiales.

Tema 5.º Las partes en el proceso penal.—Concepto y enumeración de las mismas.—Adquisición de la cualidad de parte.—Pluralidad de partes en dicho proceso.

Tema 6.º Capacidad y legitimación de las partes en el proceso penal.—Defensa y representación de las mismas.—Su intervención en el sumario y en el plenario.—Ausencia de las partes en el proceso penal.

II. Objeto y contenido del proceso

Tema 7.º Acción penal: su concepto. Acción civil nacida de delito — Ejercicio conjunto y separado de ambas acciones.—Extinción de la acción penal y de la civil y efectos recíprocos de dicha extinción

Tema 8.º Relaciones del proceso penal con el civil y otros procesos.—Suspensión del proceso civil por la existencia de otro penal.—Artículo 514, 362 y 1.804 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 114 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Cuestiones prejudiciales.—Efectos de las sentencias de un orden en las de otro

Tema 9.º Actos procesales.—Su concepto y clasificación.—Requisitos de los actos procesales.—Vicios de los mismos.

Tema 10. Medios de impugnación.—Sus clases y regulación en el proceso penal español, ya se trate de resoluciones de los Jueces de Instrucción o de las Autoridades.—Especial estudio de los recursos contra los autos decretando o denegando el procesamiento.

III. Nacimiento, desarrollo, terminación y efectos del proceso

Tema 11. Actos de iniciación del proceso penal.—Denuncia. — Querrela.—Sus diferencias.—Iniciación «de oficio».

Tema 12 Alegaciones en el proceso penal.—La prueba en el mismo proceso. Cuestiones acerca de la misma.—Criterios para su clasificación.

Tema 13. Pruebas personales.—Estudio de la confesión y de la prueba testifical. Diligencias de careo.

Tema 14 Pruebas personales (continuación) —La pericial.—Su naturaleza jurídica y valor probatorio.—Prueba real. Prueba indiciaria.

Tema 15. Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos, oficios y exposiciones.—Comunicación con las partes y terceros: notificaciones.—Actos de intimación: citación: su forma y procedimiento.—Emplazamiento.

Tema 16. Medidas cautelares respecto del inculcado y de sus bienes.—Detención.—Prisión: ¿Debe mantenerse la obligatoriedad de la ratificación de la prisión?—Fianza para la libertad provisional.—Fianza para responsabilidades civiles.—Responsabilidad civil de tercero.

Tema 17. Sentencia. — Su formación, publicación y contenido.—Sobreseimiento.—Sus clases y efectos.—El perdón como acto de extinción del proceso penal.

Tema 18. Efectos jurídicos y económicos del proceso penal.—La cosa juzgada. Su extensión y límites.—Costas.—Beneficio de pobreza en el proceso penal.

PARTE ESPECIAL

Tema 19 El sumario.—Concepto y naturaleza jurídica.—Valor de las diligencias sumariales.—Autoridades competentes para su instrucción.—Normas generales sobre la formación del sumario.

Tema 20 Comprobación del delito y averiguación del delincuente.—Inspección ocular.—Estudio especial del Cuerpo del delito.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Registro de libros y papeles y intervención y apertura de la correspondencia.

Tema 21 Identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.—Determinación de la capacidad del inculcado. Declaraciones de los procesados y testigos en el sumario.—Informe pericial en el sumario

Tema 22 El procesamiento.—Antecedentes históricos y estudio doctrinal del mismo.—Su naturaleza jurídica.

Tema 23 La llamada fase intermedia. Su delimitación.—Excepciones en el proceso penal.—Artículos de previo pronunciamiento.—¿Pertenece a la fase intermedia o a la del juicio oral?

Tema 24 Juicio oral — Iniciación y desarrollo.—Práctica y apreciación de la prueba.—Caso de calificación del hecho con manifiesto error (artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).—Suspensión del juicio oral.—Sentencia.

Tema 25 Procedimientos especiales.—Delimitación y clasificación — Procedimientos especiales por razón del sujeto.—Especialidad del procedimiento cuando el inculcado sea Procurador en Cortes, Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. o funcionario del Cuerpo General de Policía o de la Policía Armada y de Tráfico.—Disposiciones del Concordato en orden a los procesos seguidos contra clérigos o religiosos.—Normas establecidas en el Decreto-ley de 23 de diciembre de 1954.

Tema 26 Procedimientos especiales por razón del objeto.—Por delitos de injuria y calumnia.—Por delitos cometidos por medios mecánicos de publicación.—Por delitos cometidos por Jueces y Magistrados.—Procedimientos especiales por razón de la forma. Casos de flagrante delito

Tema 27. Juicio de faltas.—Sujetos, objeto y principios del procedimiento.—Tramitación en primera y segunda instancia.

Tema 28. Ejecución procesal penal. — Su regulación en la Legislación española, tanto tratándose de sentencias por delitos como si se trata de penas impuestas por faltas.

Tema 29. Recurso de casación en materia penal.—Legislación vigente.—Motivos de casación.—Tramitación de este recurso tanto en las causas por delitos en general como en aquellas en que se haya impuesto la pena de muerte.

Tema 30. Recurso de revisión.—Naturaleza y fundamento.—Motivos y tramitación.

Tema 31. Jurisdicciones militares.—Legislación vigente.—Competencia de la jurisdicción militar en materia criminal.—Autoridades y Tribunales que ejercen estas jurisdicciones.—Especiales procesales de estas jurisdicciones.

Tema 32. Procedimiento en los casos de delitos de abastecimientos.—Jurisdicción y procedimiento en las causas por delitos monetarios.—Tribunal de Represión de la Masonería y Comunismo: normas procesales.—Jurisdicción y procedimiento en materia de contrabando y defraudación.

Madrid, 22 de julio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando concurso entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses para la provisión de las Forensias que se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948, se anuncia a concurso la provisión de las Forensias vacantes turnadas a oposición, que a continuación se relacionan:

Belmonte (Oviedo).
Fregenal de la Sierra.
Moncofedo.
Santa Marta de Ortigueira.
Tafalla

Los aspirantes número 49 a 53, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 30 de marzo del corriente año, presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ellas, numeradamente, las vacantes a que aspiren, y haciendo constar el número con que figuran en la relación de aspirantes. En caso de no solicitar plaza, se entenderá que renuncian a la preferencia que pudiera corresponderles en el concurso.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda y tercera categoría para cubrir las Forensias vacantes en los Juzgado de Instrucción que se mencionan.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, se anuncia a concurso la provisión de las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría:

Almería número 2.
Ca'atayud.
Cangas de Onís.
Castrojeriz.
Caravaca.
Guadalajara.
Ribadeo.
Sanlúcar la Mayor.
Vendrell.
Viana del Bollo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, precisamente por conducto y con informe de los Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengán cursadas por conducto oficial.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, entre aspirantes

De conformidad con lo establecido en el Título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia a concurso la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan, turnadas a oposición, por haber quedado desiertas en los respectivos concursos celebrados por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952:

Corcubión (La Coruña).
Fraga (Huesca).
Valderrobres (Teruel).

Los aspirantes comprendidos entre los números 20 al 22, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 21 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ellas, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren y haciendo constar el número con que figuran en la relación de aspirantes.

Los que no soliciten plaza, se entenderá que renuncian a la preferencia que pudiera corresponderles en el concurso y serán destinados a las vacantes no solicitadas por otros aspirantes.

Los que tengan su residencia en las Islas Canarias, podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Dirección General de Prisiones

Aclaración y ampliación a la disposición de fecha 12 del pasado mes de julio que convocaba oposiciones a Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

A fin de aclarar dudas expuestas en numerosas consultas relacionadas con algunos extremos de la convocatoria a plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones de fecha 12 de julio próximo pasado, esta Dirección General ha tenido a bien disponer, como aclaración y ampliación de la Orden citada, lo siguiente:

1.º Los emolumentos anuales asignados a esta categoría son: 8.400 pesetas de haber anual y 10.500 pesetas por diversos conceptos.

2.º Los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se encuentren en servicio activo podrán tomar parte en las oposiciones, cualquiera que sea su edad, siendo necesario que estén en posesión de título de Enseñanza Media.

3.º Se amplía el plazo de presentación de instancias, acompañadas de la documentación completa, en quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Los ejercicios no comenzarán hasta transcurridos tres meses después de

terminado el plazo de presentación de instancias a que se hace referencia en el número anterior.

5.º El párrafo segundo del artículo octavo de la referida Orden de convocatoria queda modificado en el siguiente sentido: «El examen de francés consistirá en traducir un texto redactado en dicho idioma, que facilitará el Tribunal. El ejercicio mecanográfico se efectuará copiando un trozo de literatura española, con velocidad media no inferior a cien pulsaciones por minuto.»

Madrid, 26 de septiembre de 1955.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando décimo sorteo de amortización de las Obligaciones de la Compañía Transatlántica, amortizable a 5 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1925, emitidas con aval del Estado.

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección el día 15 de octubre de 1955, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de sesenta y seis, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas, o sea 3.300.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 15 de noviembre de 1955.

Se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos a quienes haya correspondido la amortización.

Madrid, 15 de septiembre de 1955.—El Director general, Vicente Fuster.

Jurado de Utilidades

Fijando las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad francesa «Etablissements Georget Fils».

Se hace saber a la Sociedad francesa «Etablissements Georget Fils», que tuvo una sucursal en Hernani (Guipúzcoa), que el Jurado de Utilidades ha fijado en 10.35 por 100 (diez enteros con treinta y cinco centésimas por ciento), y en 6.75 por 100 (seis enteros con setenta y cinco centésimas por ciento) las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad citada por los trienios que comprenden desde 1 de enero de 1945 al 31 de diciembre de 1947 y 1 de enero de 1948 a 31 de diciembre de 1950, respectivamente, y que debiendo notificarse este acuerdo a la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Tratado Hispano-Francés de 7 de agosto de 1926 declarando expresamente que dichas cifras no son aplicables a los incrementos del Activo operados al amparo de la legislación francesa en la materia que exclusivamente correspondan al negocio desarrollado en el extranjero, se procede a la notificación por el presente anuncio del citado acuerdo del Jurado de Utilidades, a los efectos del recurso que en el citado artículo se regula, advirtiendo

a la Sociedad de referencia que, a tenor y en cumplimiento del citado Convenio, puede recurrir ante el Ministro de Hacienda en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho ni solicitado prórroga para la interposición del recurso, se entenderá, a todos los efectos legales, que la Sociedad presta su conformidad a las cifras relativas fijadas por el Jurado de Utilidades.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—El Director general, Vicepresidente del Jurado de Utilidades, Alfredo Prados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría. — Sección Central

Haciendo público la devolución de la fianza que se indica.

En instancia elevada a este Ministerio por don José Ignacio Yeregui Arana, con domicilio social en San Sebastián, calle de Urbietta, núm. 38, en su propio nombre y como adjudicatario de las obras de construcción del edificio destinado a Gobierno Civil de Guipúzcoa, se solicita la devolución de la fianza complementaria constituida por el Banco de San Sebastián y por 344.000 pesetas, según resguardo de la Caja General de Depósitos, números 394.233 de entrada y 200.881 de registro, de fecha 24 de julio de 1954, que consta de 129 títulos de la serie A, números 851.922/3, 1.020.510/1, 1.140.463/578, 1.230.509/10, 1.336.821, 699.931; 11 de la serie B, números 156.398/407, 288.779, y 16 de la serie C, números 79.896/905, 214.513/4, 214.538/9, 276.427/278.475, para garantizar la ejecución de las obras expresadas, con arreglo a la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Hernández González, con fecha 27 de julio de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento, con objeto de que cuantas reclamaciones pudieran deducirse por el concepto referido contra la petición del solicitante, se presenten en el plazo de veinte días, durante las horas hábiles, en la Sección Central de este Ministerio.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando nulo el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Carmen María Herrero Coladas.

Por haber sufrido extravío en esa Escuela el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Carmen María Herrero Coladas, expedido en 24 de febrero de 1951,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expre-

sión de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.—S. Royo-Villanova.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio Primario Femenino de Avila.

Adjudicando las obras de construcción de edificio para Escuela de Formación Profesional de Mieres (Oviedo).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre de 1955, para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción del edificio de Escuela de Formación Profesional de Mieres, provincia de Oviedo, por un presupuesto de contrata de 5.899.011,78 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en sustitución de don Blas Piñar López, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», residente en Madrid, calle de Conde de Xiquena, número 6, que se compromete a hacer las obras con una baja de 7,10 por 100, equivalente a pesetas 418.829,83, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.480.181,95 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.» de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», residente en Madrid, calle de Conde de Xiquena, número 6, las obras de construcción de edificio de Escuela de Formación Profesional de Mieres, provincia de Oviedo, por un importe de pesetas 5.480.181,95, que resultan de deducir pesetas 418.829,83, equivalente a un 7,10 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 5.899.011,78 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Formación Profesional de Mieres (Oviedo).

Adjudicando las obras de construcción de edificio con destino a Escuela de Comercio de Málaga.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre de 1955, para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio de Escuela de Comercio de Málaga, por un presupuesto de contrata de 4.390.514,16 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en sustitución de don Blas Piñar López, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Casto Susino González, residente en Granada, calle de Ganivet, núm. 2, que se compromete a hacer las obras con una baja de 17 por 100, equivalente a 746.387,40 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 3.644.126,76;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Susino González de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Casto Susino González, residente en Granada, calle de Ganivet, número 2, las obras de construcción de edificio de Escuela de Comercio de Málaga, por un importe de 3.644.126,76 pesetas, que resulta de deducir 746.387,40 pesetas, equivalente a un 17 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 4.390.514,16 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Adjudicando las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Trabajo, de Béjar.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre de 1955, para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Trabajo de Béjar, provincia de Salamanca, por un presupuesto de contrata de 2.306.692,56 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en sustitución de don Blas Piñar López, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la sus-

crita por «Juan Sánchez Cano, S. A.», residente en Zamora, calle de Doña Urraca, número 1, que se compromete a hacer las obras con una baja de 15,85 por 100, equivalente a 365.610,75 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.941.081,71 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Juan Sánchez Cano, S. A.» de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Juan Sánchez Cano, S. A.», residente en Zamora, calle de Doña Urraca, número 1, las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Trabajo de Béjar, provincia de Salamanca, por un importe de 1.941.081,71 pesetas, que resulta de deducir 365.610,75 pesetas, equivalente a un 15,85 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.306.692,46 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Béjar (Salamanca).

Adjudicando las obras de reparación del Pabellón Médico de la Facultad de Medicina de Granada.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de julio de 1955, para la adjudicación al mejor postor de las obras de reparación del Pabellón Médico de la Facultad de Medicina de Granada, por un presupuesto de contrata de pesetas 2.886.905,62;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en la que consta, que concurrió como licitador «Constructora Internacional, Sociedad Anónima», residente en Madrid, calle de Recoletos, núm. 18, que se compromete a hacer las obras con una baja de 0,16 por 100, equivalente a 4.619,04 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 2.882.286,58;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Constructora Internacional, S. A.» de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así

como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Constructora Internacional, Sociedad Anónima», residente en Madrid, calle de Recoletos, núm. 18, las obras de reparación del Pabellón Médico de la Facultad de Medicina de Granada, por un importe de 2.882.286,58 pesetas, que resulta de deducir 4.619,04 pesetas, equivalente a un 0,16 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.886.905,62 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Pabellón Médico de la Facultad de Medicina de Granada.

Adjudicando las obras del proyecto reformado adicional de terminación del Colegio Mayor Masculino «San Fernando», en La Laguna (Tenerife).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre de 1955, para la adjudicación al mejor postor de las obras del proyecto reformado adicional de terminación del Colegio Mayor Masculino «San Fernando», de La Laguna, provincia de Tenerife, por un presupuesto de contrata de 6.449.386,48 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por «Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, núm. 45, que se compromete a hacer las obras con una baja de 15,202 por 100, equivalente a 980.435,73 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.468.950,75 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.» de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Pedro de Elejabeitia, Contratas, Sociedad Anónima», residente en Madrid, calle de Alcalá, núm. 45, las obras de terminación del Colegio Mayor Masculino «San Fernando», de La Laguna, provincia de Tenerife, por un importe de

5.468.950,75 pesetas, que resultan de deducir 980.435,73 pesetas, equivalente a un 15,202 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 6.449.386,48, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Colegio Mayor Masculino «San Fernando», en La Laguna (Tenerife).

Adjudicando las obras de construcción de edificio para Escuela de Comercio de Lugo.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre de 1955, para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio de Escuela de Comercio de Lugo, por un presupuesto de contrata de 7.133.124,86 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en sustitución de don Blas Piñar López, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Severino Martínez Vázquez, residente en Lugo, calle de Santiago, números 3 y 5, que se compromete a hacer las obras con una baja de 27,30 por 100, equivalente a 1.947.343,08 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.185.781,78 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Martínez Vázquez de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Severino Martínez Vázquez, residente en Lugo, calle de Santiago, números 3 y 5, las obras de construcción de edificio de Escuela de Comercio de Lugo, por un importe de 5.185.781,78 pesetas, que resultan de deducir 1.947.343,08 pesetas, equivalente a un 27,30 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.133.124,86 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo

simo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Lugo.

Dirección General de Bellas Artes

Transcribiendo relación de los opositores admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas en 30 de julio para la provisión de varias plazas de Profesor de la Orquesta Nacional.

Convocadas por Orden ministerial de 30 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 223, del día 11 de agosto) oposiciones para la provisión de siete plazas de Profesores vacantes en la Orquesta Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:
1.º Publicar las siguientes relaciones de los aspirantes que tienen completa la documentación al efecto exigida:

Plaza de Fagot

Parrillas Rodríguez, don Antonio.

Plazas de Viola

Cruz Sesma, don Francisco; Escudero Freire, don Aurelio; De la Fuente Martínez, don José; Más Raga, don Rafael; Moreno Dueñas, don Juan; Torralba Pérez, don José; Westermeier de la Paz, doña María del Pilar.

Plaza de Violín

Cuesta Jamar, don Roberto; Gutiérrez Alustiza, don Miguel; Martín Díaz, don Wladimiro.

Plaza de Violoncello

Bullich Casadella, don Enrique.
2.º Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, para que los señores que a continuación se citan, completen la documentación que se detalla, siendo eliminados los que no presentan los referidos documentos:

Plaza de Fagot

Moya Casado, don Antonio (certificado de adhesión al Régimen, expedido por la Jefatura Provincial de Movimiento; Vialcanet Cerverón, don Francisco (certificado de adhesión al Régimen).

Plaza de Viola

Carbó Serrano, don Joaquín (certificados de Penales, médico y de adhesión al Régimen); Guajardo de la Rosa, don Jorge (certificado de adhesión al Régimen).

Plaza de Violín

Refié Esteve, don Carlos (certificados de Penales, médico y adhesión al Régimen).

Plaza de Violoncello

Fernández de Yepes Cotte, don Agustín (certificados de Penales, médico, adhesión al Régimen y acta de nacimiento).
Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Anunciando una vacante de Académico de número no profesional en la Sección de Arquitectura.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número no profesional, en su Sección de Arquitectura, causada por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Eugenio D'Ors.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español, con domicilio y residencia oficial en Madrid.

2.º Estar depurado como persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativo a ellas; desempeñar bajo las condiciones legales, en Universidades o Es-

cuelas Superiores del Estado, la Enseñanza de la Ciencia Estética o de la Historia del Arte; haber formado colecciones de obras artísticas o haber prestado marcada y pública protección a las Artes y a los artistas.

Ser propuesto por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamente aquélla.

5.º Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 17 de septiembre de 1955.—El Secretario general perpetuo, José Francés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de septiembre de 1955.

C. P. N. núm. 5.818, expedido en 16-5-1951 (sustituye y anula al 3.381, expedido en 8-9-1942)

HIJO DE MIGUEL MATEU — MATEU Y PLA, MIGUEL

Taller de construcciones metálicas.—Oficinas: Angeles, 3-7. — Talleres: Avenida Puerto Franco, s/n. Barcelona

	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.
Jácenas de alma llena o celosía, columnas, cuchillos, cubiertas completas en sus distintos elementos, puentes para carretera y ferrocarril, hangares para aviación, tanques remachados o soldados para combustibles líquidos, tuberías remachadas o soldadas para conducir líquidos a cualquier presión gruesas, sean de puente o de pluma; armazones metálicos para toda clase de vehículos, etc.	3.600	6.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fábrica de cemento artificial pórtland, de una capacidad de 75.000 toneladas anuales, en Cieza (Murcia), solicitada por don Enrique Rodríguez Herrera, don Pascual Hernández de Tejada y Tornero y don Pascual Hernández de Tejada y Crespo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Rodríguez Herrera, don Pascual Hernández de Tejada y Tornero y don Pascual Hernández de Tejada y Crespo, mediante instancia de fecha 20 de enero de 1954, para la instalación de una fábrica de cemento artificial pórtland, de 75.000 toneladas anuales de capacidad, conforme al proyecto y presupuesto de septiembre de 1953, presentado en la Jefatura del Distrito Minero de Murcia,

en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Una trituradora de martillos, de 1.600 milímetros de diámetro interior y 1.700 milímetros de ancho en el interior de la cámara con un rendimiento de 100 toneladas-hora triturando piedra caliza hasta de 600 milímetros a 25 milímetros medido en anillo, accionada eléctricamente por un motor de anillos roantes y una potencia de 155 CV.

Un secador de 2,2 metros de diámetro y 22 metros de largo, con capacidad de 15 toneladas-hora, a un grado de humedad de 2 por 100.

Un molino de crudo de tres cámaras, de 2,20 metros de diámetro y 12,80 metros de longitud, para un rendimiento de 20 toneladas-hora.

Una sección de calcinación, compuesto de un tambor granulador de 2,40 metros diámetro y seis metros de longitud, de 16 toneladas-hora.

Un calcinador Lepo, de 2,30 metros de

ancho y 12,50 metros de longitud, para un rendimiento de 250 toneladas-día, y el horno rotatorio propiamente dicho, de 3,20 metros de diámetro y 82 metros de longitud.

Una instalación completa para quemar fuel-oil

Un molino de clínker, de tres cámaras, de 2,20 metros de diámetro y 13 metros de longitud, para un rendimiento de 20 toneladas-hora.

Diversos elementos auxiliares de transporte.

Una instalación de envase y ensacado de 200 sacos-hora.

La potencia total a instalar asciende a 1.842 CV.

El presupuesto total de la instalación asciende a 52.055.748 pesetas, destinándose del mismo 3.385.000 pesetas para maquinaria que es preciso importar.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia, de fecha 17 de mayo de 1955, y del Ilustrísimo señor Jefe nacional del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica; desfavorable del Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, y favorable de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 7 de septiembre de 1955:

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 8 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Enrique Rodríguez Herrera, don Pascual Hernández de Tejada y Tornero y don Pascual Hernández de Tejada y Crespo, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para los peticionarios y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado será fuel-oil de primera u otro no sujeto a intervención.

3.ª La energía eléctrica consumida en esta fábrica procederá de su propia producción.

4.ª Dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución al interesado, entregará éste en la Jefatura del Distrito Minero de Murcia el proyecto definitivo de las instalaciones, con el detalle suficiente para su ejecución.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación por la Jefatura de Minas de Murcia de su conformidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose por el interesado cuenta a dicha Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

7.ª Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia una visita de Policía Minera extraordinaria para informar y seguir el curso de la instalación.

8.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

9.ª Si fuera necesaria una ampliación del plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

10.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliduras, deberá la Jefatura del Distrito Minero de Murcia imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, sin proceder, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

12.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

13.ª Una vez puesta en marcha la fábrica, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, para que, a costa de la Sociedad interesada, pueda tomar cuantas muestras estime necesarias para comprobar que la calidad del cemento artificial Portland reúne las condiciones exigidas por el vigente pliego, y poder, si no las cumple, proponer al Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles la anulación de la presente autorización.

14.ª La producción de la totalidad de la fábrica quedará sujeta, en cuanto a su ordenación, disposición y vigilancia, a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

15.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, lo que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria.

16.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 17 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Autorizando la instalación de un bloque de 12 mufas en la mina «La Soterraña», en Lena (Oviedo), propiedad de «Minas de La Soterraña, S. A.».

Vista la instancia suscrita por don Emilio Labad Martínez, en nombre y representación de «Minas de La Soterraña, Sociedad Anónima», solicitando autorización para instalar dos hornos gemelos, de seis mufas cada uno, para destilación de minerales de mercurio y arsénico procedentes de sus minas «La Soterraña» y «La Unión», de los términos municipales de Lena y La Peña, respectivamente, en la provincia de Oviedo:

Resultando que publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Oviedo, no se presentó, en el período hábil para reclamación, ningún escrito de oposición al proyecto;

Que la tramitación del expediente ha sido efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946; Decreto de 8 de septiembre de 1939 sobre nuevas industrias o ampliación de las existentes, y Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934:

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 156 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, corresponde a esta Dirección General otorgar la autorización que se solicita;

Considerando que los hornos que se proyectan constituyen complemento indispensable para el aprovechamiento de los minerales de mercurio y arsénico que se explotan,

Esta Dirección General, visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, y de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado por «Minas de La Soterraña, S. A.», autorizándole la instalación en la plaza de la mina «La Soterraña», del término de Lena (Oviedo), de dos hornos gemelos para destilar minerales de mercurio y arsénico, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La autorización será válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación de las obras y puesta en marcha de la instalación será de diez meses, a contar desde la fecha de la iniciación de aquéllas, ampliable por otros diez, siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo. Si todavía hiciere falta una nueva ampliación, deberá ser solicitada de la Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Todos los materiales, elementos y

aparatos para esta instalación deberán ser de procedencia nacional.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica por los gases y polvos producidos, la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 18 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228, 229 y los 302 a 305, ambos inclusive, del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Toda la instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Autorizando el proyecto de instalación de un nuevo tren laminador desbastador y elementos auxiliares del mismo, presentado por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en su factoría de Sestao (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, S. A., según proyecto presentado con la solicitud correspondiente, ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, y constando en resumen de los siguientes elementos principales:

Tres hornos de recaletantar lingote.

Cuatro grúas-puente.

Un carro auto-motor.

Un tren laminador-desbastador.

Una tijera eléctrica y demás elementos auxiliares.

La capacidad de producción prevista es de 600.000 toneladas métricas de lingote de acero al año.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, del

ilustrísimo señor Jefe del Sindicato Nacional del Metal y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, S. A., la instalación proyectada, en su factoría de Sestao, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de iniciación de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera, haciéndolo como mínimo semestralmente.

8.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases no-

civos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener el Organismo competente.

11. Para la defensa de la red de distribución general y la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática, se cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

12. Esta resolución no prejuzga la que ulteriormente pueda adoptarse respecto a los permisos de importación correspondientes, los cuales deberán ser solicitados de la Dirección General de Comercio, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General.

13. Al cumplimentarse por la Jefatura de Minas lo preceptuado en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignan en sus respectivas licencias y contratos de suministros.

14. Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

15. Todas las instalaciones a que afecta esta autorización, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1955.—El Director general, José M.ª García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.